

1<sup>o</sup> CUERPO

PARTES

PODER JUDICIAL

Provincia de Misiones

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL



Juzgado de Instrucción

Nº 3

PUERTO IGONEZ

(Asiento)

SECRETARIA Nº 2

FUERO PENAL

Expediente Nº 402

Fo.....

Año 200

DESIGNACION

AYALA RICARDO OMAR

POR Homicidio Culposo

ARCHIVO GENERAL

Legajo Nº

Letra

Año 200

Juez Dr. RIVERO

Fiscal Dr. MONZON

Defensor Of. Dr.

Secretaria MAZAL

1º Cuera B

310-2

PARTES

PODER JUDICIAL

Provincia de Misiones  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL



Juzgado de Instrucción

Nº 3

Pro. Juan

(Asiento)

SECRETARIA Nº 2

FUERO Penal.

Expediente Nº 402

Folio

Año 2004

DESIGNACION

Ayala, Ricardo Omar.

POR Homicidio Culpos

ARCHIVO GENERAL

Legajo Nº

Letra

Año

Juez Dr.

Fiscal Dr.

Defensor Of. Dr.

Secretaria

Rivas

Houder

MAZAR.

372

PARTES

PODER JUDICIAL

Provincia de Misiones

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL



Juzgado de Instrucción

Nº 3

PUERTO IGUAZU

(Asiento)

SECRETARIA Nº 2

TUERO PENAL

Expte. Nro. 402/06

To

Año

DESIGNACION

LEMES ANTONIO JOSE y AYALA  
RICARDO OMAR S/ HOMICIDIO CULPO  
SO. -

POR

ARCHIVO GENERAL

Folajo Nº

Letra

Año

Juez Dr.

RIVERO

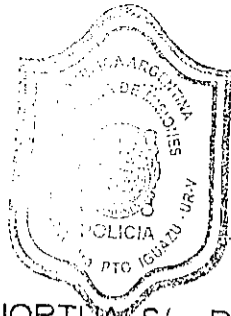
Fiscal Dr.

MORAN

Defensor Of. Dr.

Secretaria

MAZAL



Dr. Miguel Ángel...  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

18

CARLOS MARIA DE ARRIORTUA S/ Declaración Artículo 234 del Código Procesal Penal.- En la Seccional Primera de Policía de la Ciudad de Puerto Iguazú, Departamento homónimo, Provincia de Misiones, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil seis, siendo las 20:30 horas; comparece ante la Instrucción una persona; a quien se le hace saber que en este acto, se le recepcionara una declaración a tenor del artículo doscientos treinta y cuatro ( N°234) Código Procesal Penal de Misiones, y al ser requerido por sus nombres, apellidos, y demás datos de su identidad personal, dijo, LLAMARSE: CARLOS MARIA DE ARRIORTUA, de nacionalidad argentino, 33 años de edad, estado civil casado, instrucción, DNI N° 24.046.250, domiciliado en calle Guembe N° 21, barrio Santa Maria del Iguazú, de esta ciudad ser hijo de CARLOS PAUBLO DE ARRIORTUA (v) ERICA LUCILA CORREA (f) nacido 13/01/1973, en la provincia de Chaco Argentina.-PREGUNTADO: para que diga si conoce a las partes de figuración en autos y si le comprende las Generales de la Ley.- CONTESTA: Que no, le conoce; y que no le comprende las Generales de la Ley.- Cedida que le fue la palabra DECLARA: con relación al hecho puedo decir que hace tres meses a la fecha, estoy viviendo en esta ciudad y trabajando en Hotel Raices, sito en la Ruta Nacional 12, intersección Avenida Presidente Perón, de esta ciudad.- Hoy en cerca de las 18:00 horas me presente a trabajar en el hotel, el cual cumplo funciones de mantenimiento en General, en un momento dado de la tarde me encontraba en el restaurant del hotel, y me llamó el cocinero JOSE, y me dice que me vaya hacia la piletta del hotel, una vez en la piletta, observo que al costado de la misma, había un chico de sexo masculino, de 15 años aproximadamente, acostado con una almohada puesta detrás de la cabeza, y había una persona haciéndole viento y otro haciéndole respiración boca a boca, y me dicen que corra una farola que se encontraba en el piso, yo primero yo corro la farola completa, corto los cables que conectaba a la farola, y llevo el artefacto con los vidrios hacia otro lugar; y luego regreso y retiro el mástil de la farola hacia un costado.- Posteriormente Don RICARDO que se encontraba en el lugar, como no venia la ambulancia rápido, lo alzaron al chico en un vehículo particular, y lo llevaron al hospital. Más tarde

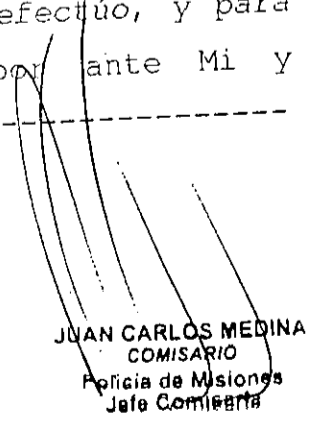
CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES

entero que el chico falleció.- PREGUNTADO: para que diga si sabe que estaba haciendo el chico, antes que estar acostado al costado de la pileta y si le ocurrió algo que lo pusiera de esta manera.-CONTESTA: que escuche a los chicos, que momentos antes estaban jugando a la pelota con éste, chico y él se fue a buscar la pelota cerca de la farola, y para patear la pelota hacia el otro lado de la pileta, se tomo de la farola, y en ese momento la farola se le vino encima y como no pudo hacer equilibrio, la farola se le cayo encima., no se bien lo que paso.- PREGUNTADO: para que diga si sabe que persona realizo los trabajos eléctricos de lugar.- CONTESTA: Que no se que persona hizo las instalaciones eléctrica, cuando yo llegue a trabajar las instalaciones ya estaban hechas.- PREGUNTADO: Para que diga si anteriormente las farolas presentaron algún problema eléctrico.- CONTESTA: Que problema eléctrico nunca tuvieron las farolas.- PREGUNTADO: Para que diga si sabe como se llama el chico que falleció o quien estaba.- CONTESTA: Que no se como se llama, pero estaba con un grupo de chico, que vinieron ayer creo.- PREGUNTADO: para que diga que persona puede aportar datos de interés.- CONTESTA: Que hay varios empleados, pero no se que persona vio bien lo que paso.- PREGUNTADO: para que diga si el chico estaba lastimado en alguna parte de su cuerpo.- CONTESTA: Que no.- PREGUNTADO. para que diga como estaba vestido el chico.- CONTESTA: Que creo que tenia puesto un shorp y una remera.-PREGUNTADO: para que diga si desea agregar, quitar o enmendar a lo ya declarado.-CONTESTA: que no.-- Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, y previa e integra lectura que por si efectúo, y para constancia firma al pie de la presente por ante Mi y Secretario que CERTIFICA.

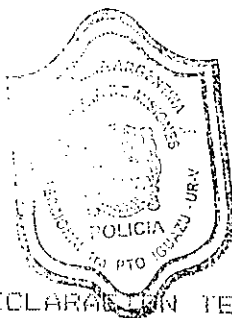
Compareciente



CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
 OFICIAL SUBAYUDANTE  
 POLICIA DE MISIONES



JUAN CARLOS MEDINA  
 COMISARIO  
 Policia de Misiones  
 Jefe Comisaria



27  
-12-  
Dr. Miguel Ángel Mazal  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

FLORENCIA LUJAN DELGADO S/ DECLARACION TESTIMONIAL.-

En la Seccional Primera de Policía de la Ciudad de Puerto Iguazú, Departamento homónimo, Provincia de Misiones, siendo las 07:40 horas del día 20 de Octubre del año Dos Mil Seis, comparece ante la instrucción una persona previamente citada, a quien se le hace saber que se le recepcionará la presente Declaración Testimonial en la presente causa, como así de las penas con que la ley sanciona a los que se produjeren con falsedad en estos casos, previsto y penado en el Art. 2759 del CPA., y de conformidad con el Art. 105 del C.P.M. de la Provincia de Misiones "JURA CON PLENO CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ANTE SU CONCIENCIA Y ANTE EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MISIONES QUE DIRA LA VERDAD TODO CUANTO SUPIERE Y LE FUERE PREGUNTADO Y QUE NADA OCULTARA".

Requerido por sus nombres, apellido y demás datos de su identidad personal Dijo: Llamarse, FLORENCIA LUJAN DELGADO Argentina, de 17 años de edad, soltera, estudiante, D.N.I. 34.55;1.135, domiciliarse Provincia de Buenos Aires, Partido DE LA Matanza, localidad de San Justo, calle Cisneros N° 3071. PREGUNTADO: Si conoce a las partes de figuración en autos, y si para con los mis le comprenden las generales de la ley que le son explicadas.- CONTESTA:

Que conoce al ciudadano quien en vida fuere PABLO NICOLAS FLAUL no comprenderle las generales de la ley explicadas en autos.- Seguidamente cedida que le fue la palabra.-

DECLARA: Que vinimos a la ciudad de Pto. Iguazú en viaje de estudio, de la escuela Instituto Parroquial San Justo, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de la Matanza, calle Nonseñor Marcon N° 3061, donde nos hospedamos en el complejo "RAICES ARGENTINAS", en ruta nacional 12 y Avenida Presidente Perón, momentos de las 17:00 y 19:30 horas, donde nos encontrábamos jugando al voleibol en una ronda de compañeros, en un predio de césped cerca de una pileta a 5 metros aproximadamente, circunstancia, que la pelota sale del lugar muchas veces, inclusive fui a buscar varias oportunidades la pelota de voley, en un momento dado sale la pelota nuevamente, en dirección a la pileta, donde esta vez lo va a buscar corriendo, PABLO NICOLAS FLAUL de 17 años de edad, el cual se encontraba descaizo, donde al llegar se resbala ante de caer al suelo se agarró a un farol metálico, color

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES

JUAN CARLOS...  
POLICIA DE MISIONES

*[Handwritten signature]*

negro, que se encontraba a pocos metros de la pileta, al agarrarse se desprende de la tierra el farol, cae sentado se le cae el farol encima, al caer las lamparitas hacen contacto con un charco de agua, y como vi que se movía, muy poquito salí corriendo a donde estaba el, le di la mano y atino a levantarse entonces recibo un aleve descarga eléctrica y lo suelto, aparece un hombre que es de otro contingente, que no recuerdo quien era donde me empuja para atrás, agarra una reposeera de plástico de color blanco, engancha las patas de la reposeera para sacar el farol que se encontraba encima de Pablo, posteriormente y lo asistieron para darle los primeros auxilios, mientras esperaban a la ambulancia. Que es todo.

PREGUNTADO: Preguntado si conoce a otra persona que podría aportar datos se interés en este hecho. CONTESTA: Que no porque me sacan del lugar rápidamente.

PREGUNTADO: Para que diga si observo la caída de PABLO NICOLAS PLAUL ESTE se golpeo alguna parte especial del cuerpo. CONTESTA: Que si la espalda y la cola.

PREGUNTADO: Preguntado si tiene conocimiento si el ciudadano PABLO NICOLAS PLAUL, padecía alguna enfermedad. CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Que prenda vestir tenia en ese momento. CONTESTA: Que vestia una remera musculosa de color negro, y una bermuda de color azul y gris.

PREGUNTADO: Si PABLO mojado o descalzo. CONTESTA: Mojado no se pero estaba descalzo. PREGUNTADO: Si la farola cuando cayo permaneció arriba del cuerpo de PABLO: CONTESTA: Que si permaneció la afarola arriba de su cuerpo.

Con lo que no siendo para mas se da por finalizado el presente acto, luego de ser leído en alta voz por el actuante, se ratifica del total contenido y para constancia firma al pie POR ANTE LA instruccion que lo CERTIFICA.

Firma Declarante

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES  
Secretario

JUAN CARLOS MEDINA  
COMANDO  
Policia de Misiones  
Jefe Combaria  
Instructor



29

-13-  
P. 13

Dr. Miguel Gilio  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial


LUCAS GABRIEL BURNS S/ DECLARACIÓN TESTIMONIAL.-

En la Comisaría Seccional Primera de la ciudad de Puerto Iguazú, departamento homónimo, Provincia de Misiones, República Argentina, siendo las 08:15 horas del día 20 del mes de Octubre del año DOS MIL SEIS comparece ante la Instrucción una persona que fuera previamente citada, a quien se le hace saber que se le recibirá Declaración Testimonial en la presente causa, como así se le previene de las penas con que la ley sanciona el delito de falso testimonio previsto en el Art. 275 del C.P.A., en concordancia con el Art. 105 del C.P.P. de la Provincia de Misiones, "JURA CON PLENO CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ANTE SU CONCIENCIA Y ANTE EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, QUE DIRA LA VERDAD DE TODO CUANTO SUPIERE Y LE FUERE PREGUNTADO Y QUE NADA OCULTARA". Al ser requerido por su nombre, apellido y demás datos de identidad personales, dijo, LLAMARSE: LUCAS GABRIEL BURNS, ser de nacionalidad argentino, tener 16 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, titular del DNI. Nro. 35.131.403, domiciliarse en calle Figueroa Alcorta 3183, de la ciudad de Buenos Aires. PREGUNTADO: Para que diga, si conoce a las partes de figuración en autos y si para con las mismas le comprenden las generales de la ley que le fueron explicadas. CONTESTA: Que SI las conoce y no le comprenden las citadas inhabilidades. Seguidamente y a preguntas que se le formulan con relación al presente hecho, DECLARA: Que desde el día miércoles 18 del corriente mes y año, me encuentro alojado en el hotel Raíces Argentinas de esta ciudad, junto con profesores y estudiantes que cursamos el Segundo año del Polimodal en el Instituto Parroquial San Justo, de la ciudad de Buenos Aires, y el día Viernes 19 actual, siendo las 19:00 horas aproximadamente, en circunstancias que me encontraba en el en una galería que se encuentra en el frente de la habitación número Seis, del mencionado hotel ya que es allí donde me alojo, cuando observé que unos compañeros de mi colegio, se encontraban jugando un partido de voley, y en un momento determinado la pelota se escapó en dirección a la pileta del hotel y fue a buscarla, un compañero de mi curso, de nombre PABLO PLAUL, y cuando intentaba llegar hasta la pileta se resvaló, y tomándose de un caño de luz que pasaba por allí se cayó al suelo, entonces yo fui corriendo en dirección hasta donde se encontraban y observé que estaban con PABLO, mi compañera de colegio, que se llama FLORENCIA DELGADO, y otro señor cuyos datos de identidad desconozco.

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES

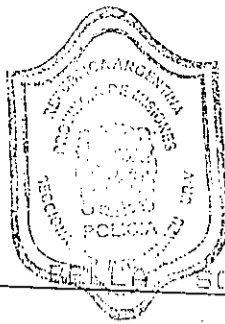
JUAN CARLOS...  
Po. 13

el que retiró el cable que se encontraba sobre el cuerpo de mi compañero, valiéndose de una silla plástica, entonces yo fui corriendo a avisar a mis profesores sobre lo sucedido, y cuando regresé hacia donde estaba mi compañero, ya lo estaban reanimando. PREGUNTADO: Para que diga si conoce a otra persona que podría aportar datos de interés en este hecho. CONTESTA: Que mi compañera FLORENCIA DELGADO. PREGUNTADO: Para que diga si observó si en la caída del muchacho PABLO PLAUL, este se golpeó alguna parte del cuerpo en especial. CONTESTA: Que no, que cuando cayó una parte de su cuerpo quedó tendida sobre el césped y otra sobre la vereda de la pileta, pero creo que no se golpeó en su caída. PREGUNTADO: Para que diga si tiene conocimiento a cerca de que si el ciudadano PABLO PLAUL padecía de alguna enfermedad. CONTESTA: Que desconozco. PREGUNTADO: Para que diga, si algo más agrega, quita o enmienda a lo declarado. CONTESTA: Que no. Por lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e íntegra lectura que por sí efectúa el compareciente, de conformidad se ratifica del total contenido y para constancia firma al pie por ante la Mi Secretario que CERTIFICA.-///

  
 -----  
 Firma Declarante

  
 JUAN CARLOS MEDINA  
 COMISARIO  
 Jefe Comisaría

  
 CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
 OFICIAL SUBAYUDANTE  
 POLICIA DE MISIONES



31



Dr. Miguel Ángel Azala  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

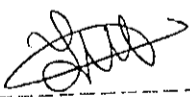
ESTEFANIA ALEJANDRA DI BELLA SCAGLIUSI S/ DECLARACION  
TESTIMONIAL.-

En la Comisaría Seccional Primera de la ciudad de Puerto Iguazú, departamento homónimo, Provincia de Misiones, República Argentina, siendo las 08:40 horas del día 20 del mes de Octubre del año DOS MIL SEIS comparece ante la Instrucción una persona que fuera previamente citada, a quien se le hace saber que se le recibirá Declaración Testimonial en la presente causa, como así se le previene de las penas con que la ley sanciona el delito de falso testimonio previsto en el Art. 275 del C.P.A., en concordancia con el Art. 105 del C.P.P. de la Provincia de Misiones, "JURA CON PLENO CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ANTE SU CONCIENCIA Y ANTE EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, QUE DIRA LA VERDAD DE TODO CUANTO SUPIERE Y LE FUERE PREGUNTADO Y QUE NADA OCULTARA". Al ser requerido por su nombre, apellido y demás datos de identidad personales, dijo, LLAMARSE: ESTEFANIA ALEJANDRA DI BELLA SCAGLIUSI, ser de nacionalidad argentina, tener 17 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, titular del DNI. Nro. 34.584.615, domiciliarse en Avenida Perón 3353, de la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. PREGUNTADO: Para que diga, si conoce a las partes de figuración en autos y si para con las mismas le comprenden las generales de la ley que le fueron explicadas. CONTESTA: Que SI las conoce y no le comprenden las citadas inhabilidades. Seguidamente y a preguntas que se le formulan con relación al presente hecho, DECLARA: Que desde el día miércoles 18 del corriente mes y año, me encuentro alojado en el hotel Raíces Argentinas de esta ciudad, junto con profesores y estudiantes que cursamos el Segundo año del Polimodal en el Instituto Parroquial San Justo, provincia de Buenos Aires, y el día Viernes 19 actual, en horas de la tarde, en circunstancias que me encontraba disputando un partido de Voley junto con unos compañeros de mi colegio, en un momento determinado la pelota con la que estábamos jugando fue en dirección a la pileta del hotel, que se encuentra a unos VEINTE metros de la cancha de voley, la que la fue a buscar un compañero de nombre PABLO NICOLAS PLAUL, antes de llegar a la pelota cuando cruzaba cerca de la pileta se resbaló, porque el césped de ese sector estaba húmedo, e intentó atajarse de un poste de farol metálico, el que se desprendió del suelo, y cayó sobre el cuerpo de PABLO, quedando tendido de espalda sobre la vereda del borde de la pileta, con el poste de hierro cruzado sobre su cuerpo;

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES

JUAN CARLOS EDIYA  
COMISARIO  
Policia de Misiones  
Jefe Carrera

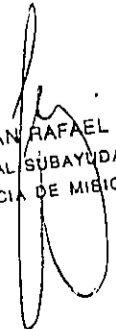
en ese momento nos acercamos hacia PABLO, el que se encontraba temblando, entonces mi compañera FLORENCIA DELGADO, le toma de la mano, y un señor que se encontraba en el lugar, cuyos datos de identidad desconozco, la empujó a FLORENCIA, y tomó una reposera plástica con sus manos y retiró el poste de arriba del cuerpo de PABLO, entonces PABLO giró el cuerpo de costado y observé que de su boca salía espuma. Luego lo trasladaron al Hospital con una camioneta particular. PREGUNTADO: Para que diga si conoce a otra persona que podría aportar datos de interés en este hecho. CONTESTA: Que mi compañera FLORENCIA DELGADO. PREGUNTADO: Para que diga si observó si en la caída del muchacho PABLO PLAUL, este se golpeó alguna parte del cuerpo en especial. CONTESTA: Que se golpeó la espalda. PREGUNTADO: Para que diga si tiene conocimiento acerca de que si el ciudadano PABLO PLAUL padecía de alguna enfermedad. CONTESTA: Que no. PREGUNTADO: para que diga como esta vestido PABLO.- CONTESTA: Llevaba puesta una bermuda y una remera, y se encontraba descalzo. PREGUNTADO: para que diga si PABLO estaba mojado.- CONTESTA: Que no. PREGUNTADO: Para que diga si observo otro tipo de lesión en PABLO.- CONTESTA: Que no.- PREGUNTADO: Para que diga, si algo más agrega, quita o enmienda a lo declarado. CONTESTA: Que no. Por lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e integra lectura que por si efectúa el compareciente, de conformidad se ratifica del total contenido y para constancia firma al pie por ante la Mi Secretario que CERTIFICA.-///



Firma Declarante

JUAN CARLOS MEDINA  
 C. 12. 11. 10  
 Pabellón de Misiones  
 Jefe Comisaría

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
 OFICIAL SUBAYUDANTE  
 POLICIA DE MISIONES





46

-225  
PUNTO

Dr. Miguel Ángel Mazal  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

MARIO ZARATE S/ INFORME TECNICO.

-----En la Comisaría Seccional Primera de la ciudad de Puerto Iguazú, Departamento Homónimo, de la Provincia de Misiones Argentina, siendo las 10:00 horas, del veinte días del mes de octubre del año dos mil seis, comparece ante la Instrucción en forma espontánea una persona, que manifiesta deseos de producir su informe técnico, a quien se le recuerda de las penas con que la ley sanciona a quienes se produjeren con falsedad en sus dichos ante la autoridad competente en estos casos, conforme al Art. 275 del C.P.A., y en concordancia con el Art. 105 del C.P.P. de la Provincia de Misiones, "JURA CON PLENO CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ANTE SU CONCIENCIA Y ANTE EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, QUE DIRÁ LA VERDAD DE TODO CUANTO SUPIERE Y LE FUERE PREGUNTADO Y QUE NADA OCULTARÁ", y en alta voz responde "SI JURO". Al ser requerida por su nombre, apellido y demás datos de identidad personales, dijo, LLAMARSE: MARIO ZARATE, cuyo demás datos son de figuración en autos. PREGUNTADO: Para que diga, si conoce a las partes de figuración en autos y si para con las mismas le comprenden las generales de la ley que le fueron explicadas. CONTESTA: Que no las conoce y no las comprenden las Generales de la Ley explicadas en autos. Seguidamente cedida que fue la Palabra INFORMA: Que de acuerdo a lo solicitado por la Instrucción el día de la víspera a las 20:00 horas aproximadamente me constituí al complejo "RAICES ARGENTINA", sito en la Ruta Nacional Nº 12 y Avenida Perón de esta ciudad, lugar donde examiné detenidamente las instalaciones eléctricas, específicamente las instalaciones correspondiente a una columna metálica, situada próxima a la pileta, se constató lo SIGUIENTE: 1º.- Se constató sacada de su posición original una farola metálica pintada en color negro, de la base donde estaba instalada la farola, se constata que estaba alimentada por un cable UNIPOLAR COLOR BLANCO de 2 mm. (+), y neutro respectivamente, teniendo como protección una manguera plástica con agua a una profundidad de (10 cm.). Se observa que uno de los cables, el (+) que al examen con el TESTER, arrojó que poseía una corriente ALTERNA de 217V, presentaba un mordisco, pellizcado o mellado a una distancia de un metro de la salida de tierra, esas características son compatibles con el roce violento contra un elemento metálico (ej.) un tirón fuerte etc. Los extremos del cable que miden (1,50 cm) estaban aislados con cinta aisladora color negro de manera reciente, y cortado con herramienta tipo alicate o similar. 2º.- La parte del cabezal de la farola, que mide (60CmX78Cm), presentaba los cables seccionados a (25Cm) de la base del cabezal, cortado con herramienta tipo alicate y aislado recientemente con cinta aisladora. 3º.- Sobre un cantero, que recubre la base de un árbol, se localizo el conductor que alimentaba a las farolas que bordean la pileta de agua, provienen de un edificio en construcción, próximo a la pileta, siendo un cable TIPO TALLER BIPOLAR, colores marrón y celeste; de este cable sobre el suelo del cantero, salen los siguientes cables: 1.- cable BIPOLAR, de color blanco de 2 mm, que alimentaba a una luz verde, 2.- otro cable empalmado para las farolas, TIPO UNIPOLAR de 2 mm, que alimentaba las farolas que bordea la pileta, estos cables son coincidentes con los que se mencionan en el 1º punto, es decir: los que alimentaban a la farola sacada del lugar. Este cable en el sector del cantero presentaba una zona quemada o sulfatada por el consumo. 4º.- Que haciendo un recorrido del cable que llegaba al árbol, desde los departamentos en construcción se constató que próximo a una ventana intermedia se encontraba una CELULA FOTOELECTRICA, colocada sobre un poste de maderas, que proviene desde UNA CAJA SECCIONADORA, de parte posterior de activo y reactivo. 5º.- Que verificando el recorrido del conductor que alimentaba a las farolas de la pileta, NO SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DISYUNTOR, LLAVE TÉRMICA O PROTECTOR FALTA DE FASE. Esto indica que de haber una descarga eléctrica NO HAY POSIBILIDAD DE QUE SALTE ALGUNA LLAVE. Es decir: LA CONECCIÓN ESTABA EN FORMA DIRECTA. 6º.- QUE EXAMINADO EL TABLERO GENERAL, en la parte externa sobre el final de un pasillo se constató la presencia de dos cajas: ACTIVO Y REACTIVO CON FUSIBLES NF; de este sector no sale línea alguna a las farolas de la pileta. 7º.- En parte interna de un recinto destinado a RECEPCION, se hallaba en pared UNA LLAVE SICA TERMICA DE 80A, con dos llaves de 25A para cada habitación del complejo, la dos van con (+), (deberían con un neutro cada una). Pero no se localizo que alguna de estas llaves se relacionen con la alimentación de las farolas de la pileta.- Que es todo.- PREGUNTADO: Para que diga, si algo agrega, quita o enmienda. CONTESTA: Que no. Con lo que y no siendo para más se finaliza el acto, previa e integra lectura que por si efectúa, se ratifica del total contenido y para constancia firma al pie por ante la Instrucción que lo CERTIFICA.-----

Firma Informante Técnico./

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES

SECRETARIO.-

JUAN CARLOS MEDINA  
COMISARIO  
Policia de Misiones  
Jefe Comisaría  
INSTRUCTOR.-

47

SECCIONAL PRIMERA IGUAZU; 20 de Octubre de 2006.  
VISTO: y obrando en poder de la Instrucción copia del PREVENTIVO JUDICIAL Nº 430/06, seguidamente se RESUELVE: agregarlo a continuación como copia útil de estos actuados. CUMPLASE.

JUAN CARLOS MEDINA  
COMISARIO  
Policia de Misiones  
Jefe Comisaria  
INSTRUCTOR

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES  
SECRETARIO

SECCIONAL PRIMERA IGUAZU; 20 de Octubre de 2006.  
La instrucción deja constancia que seguidamente se cumplimenta lo dispuesto en la diligencia que antecede. - CONSTE.

JUAN CARLOS MEDINA  
COMISARIO  
Policia de Misiones  
Jefe Comisaria  
INSTRUCTOR

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE  
POLICIA DE MISIONES  
SECRETARIO

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE

CRISTIAN RAFAEL CRUZ  
OFICIAL SUBAYUDANTE



Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial



"2006 AÑO HOMENAJE AL DOCTOR RAMON CARRILLO"

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE MISIONES  
POLICIA MISIONES

DIV. EXPLOSIVOS PTO. IGUAZU  
FECHA: 07NOV'06.  
INFORME PERICIAL N° 14/06

AL SEÑOR  
JEFE DE LA COMISARIA SECCIONAL PRIMERA DE PTO. IGUAZU UR-V  
COMISARIO Dn. JUAN CARLOS MEDINA  
S/DESPACHO.



OBJETO: Elevar el presente Informe Técnico relacionado a la farola secuestrada en la Comisaría Seccional Primera de la Ciudad de Puerto Iguazú UR-V, a efectos de ser agregado al sumario N° 430/06 caratulado "ACCIDENTE FATAL", que se instruye en la Comisaría mencionada anteriormente con intervención del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad.

DEL: Oficial Auxiliar JORGE ANIBAL SOMMARIVA.

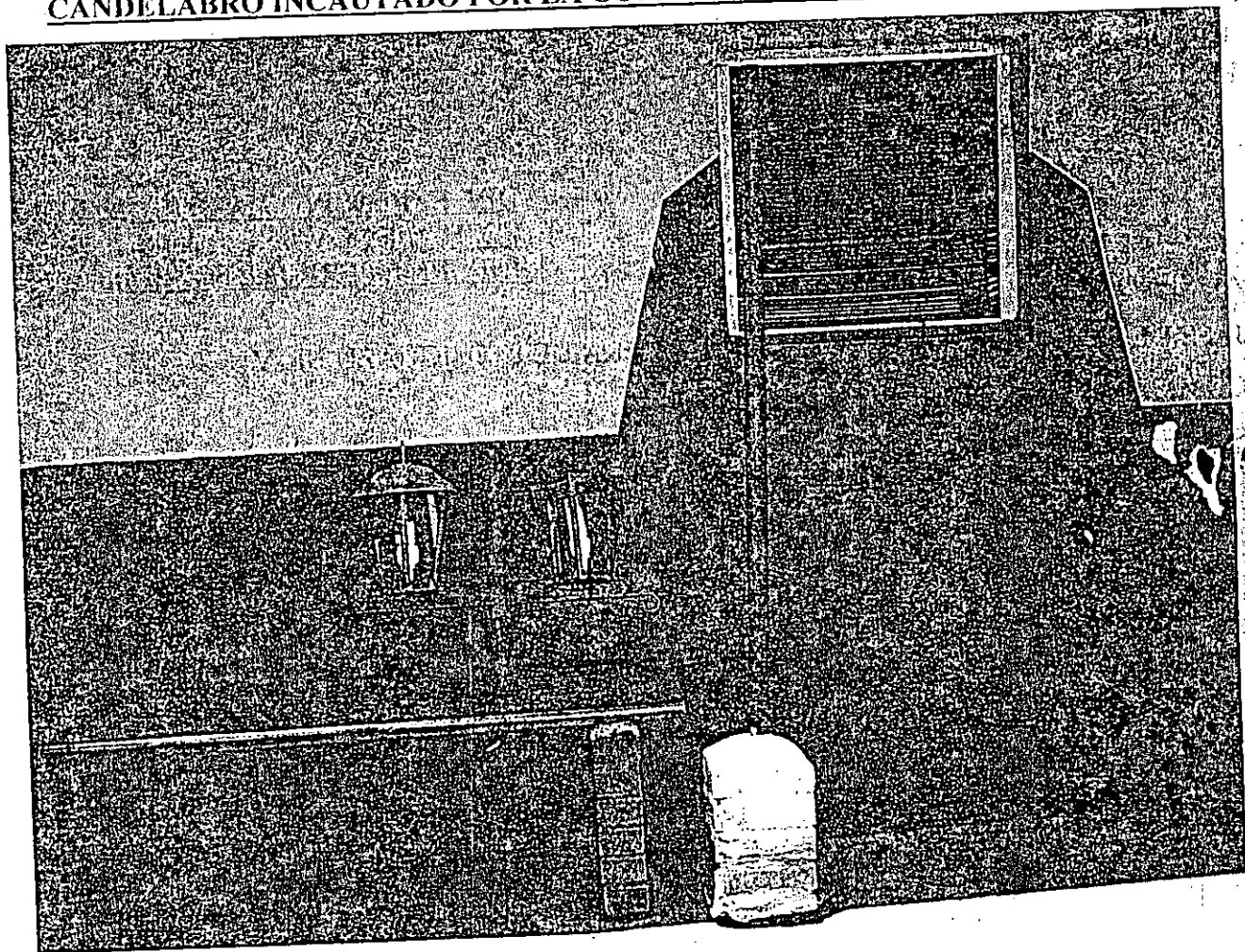
Cumplo en dirigirme al Señor Jefe, elevando el presente Informe Técnico relacionado a la farola secuestrada en la Comisaría Seccional Primera de la Ciudad de Puerto Iguazú UR-V, a efectos de ser agregado al sumario N° 430/06 caratulado "ACCIDENTE FATAL", que se instruye en la Comisaría mencionada anteriormente con intervención del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad.

A tal efecto me constituí hasta la Comisaría interviniente a efectos de inspeccionar el elemento secuestrado. La misma se trata de una farola de jardín (candelabro de dos brazos), de un alto total de dos metros con veintitrés centímetros de longitud más una base cuadrada empotrada en mampostería de treinta y cinco centímetros de longitud por veinticuatro centímetros de lado, en las cuales se sustentan dos porta lámparas eléctricos sobre un brazo metálico de ochenta centímetros de longitud. Cada portalámpara se halla dentro de una farola cónica de cuerpo hexagonal de veinticinco centímetros de alto con un diámetro superior de veintidós centímetros y un diámetro inferior de quince centímetros. En la parte superior del candelabro y a una altura de sesenta centímetros, ésta se separa del resto del eje y de su base, por medio de un ensamble; en esta parte se observa la salida de cuatro conductores eléctricos de color negro unidos en dos pares.

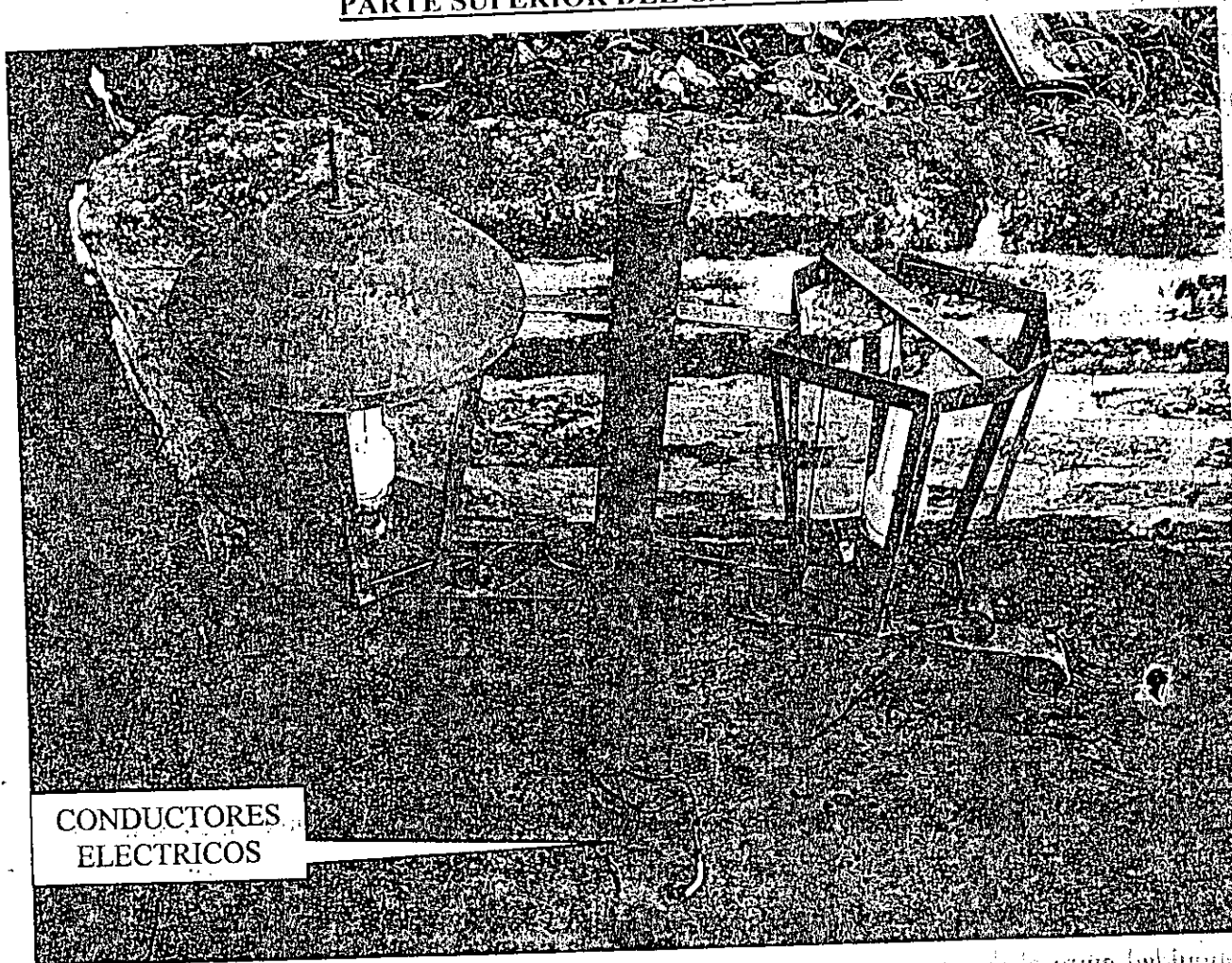
Como primera medida se procedió a utilizar un multímetro digital, marca SICA, modelo SI830B, al cual con el selector se lo dejó apto para medir continuidad; colocando una de las puntas (de color negro) de medición en un extremo del conductor eléctrico que alimenta a uno de los focos y la otra punta (de color rojo) de medición a la superficie del caño, este no se detectó continuidad entre el conductor eléctrico y la estructura de caño metálico. Seguidamente y con la misma operativa se procedió a medir el otro conductor eléctrico, marcando si signos de continuidad.

JORGE ANIBAL SOMMARIVA  
Oficial Auxiliar  
Div. Explosivos Pto. Iguazú

CANDELABRO INCAUTADO POR LA COMISARIA SECCIONA PRIMERA UR-V

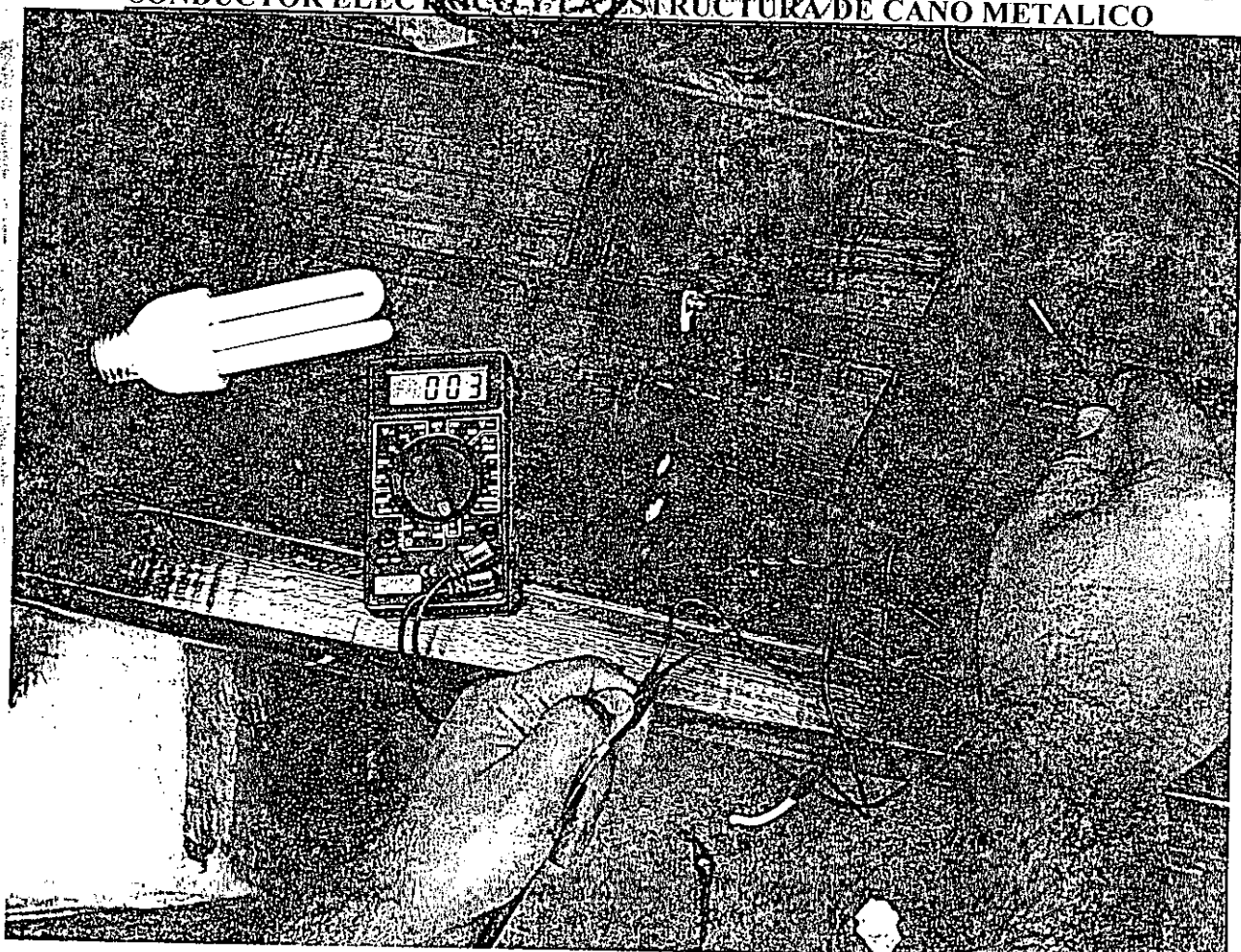


PARTE SUPERIOR DEL CANDELABRO

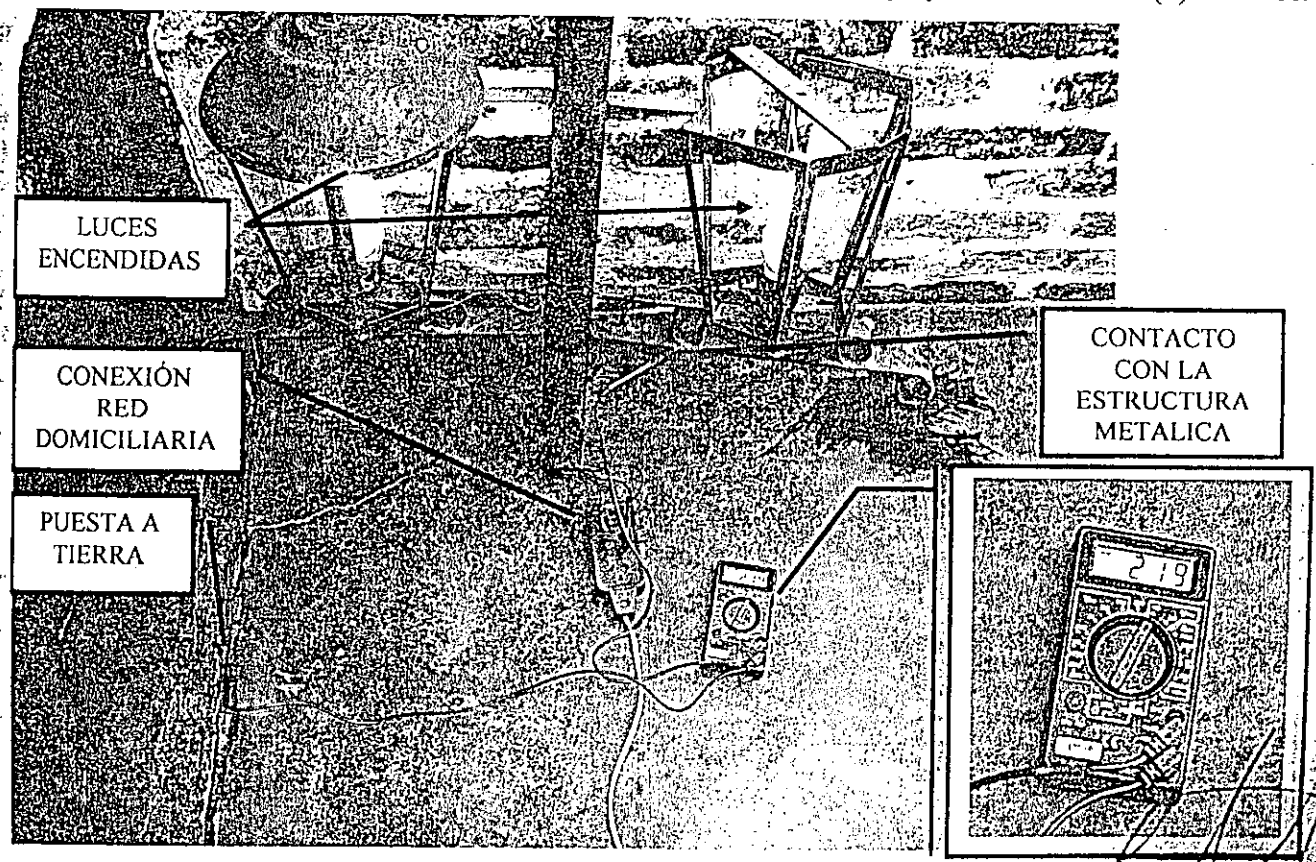


CONDUCTORES  
ELECTRICOS

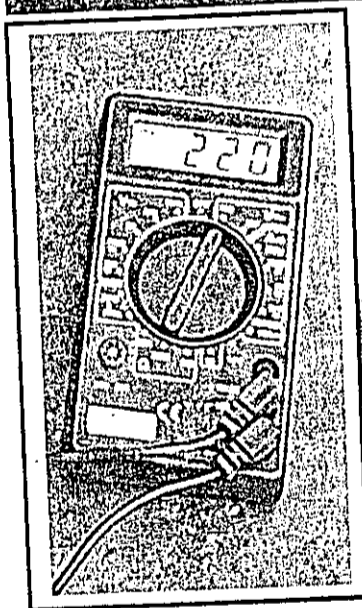
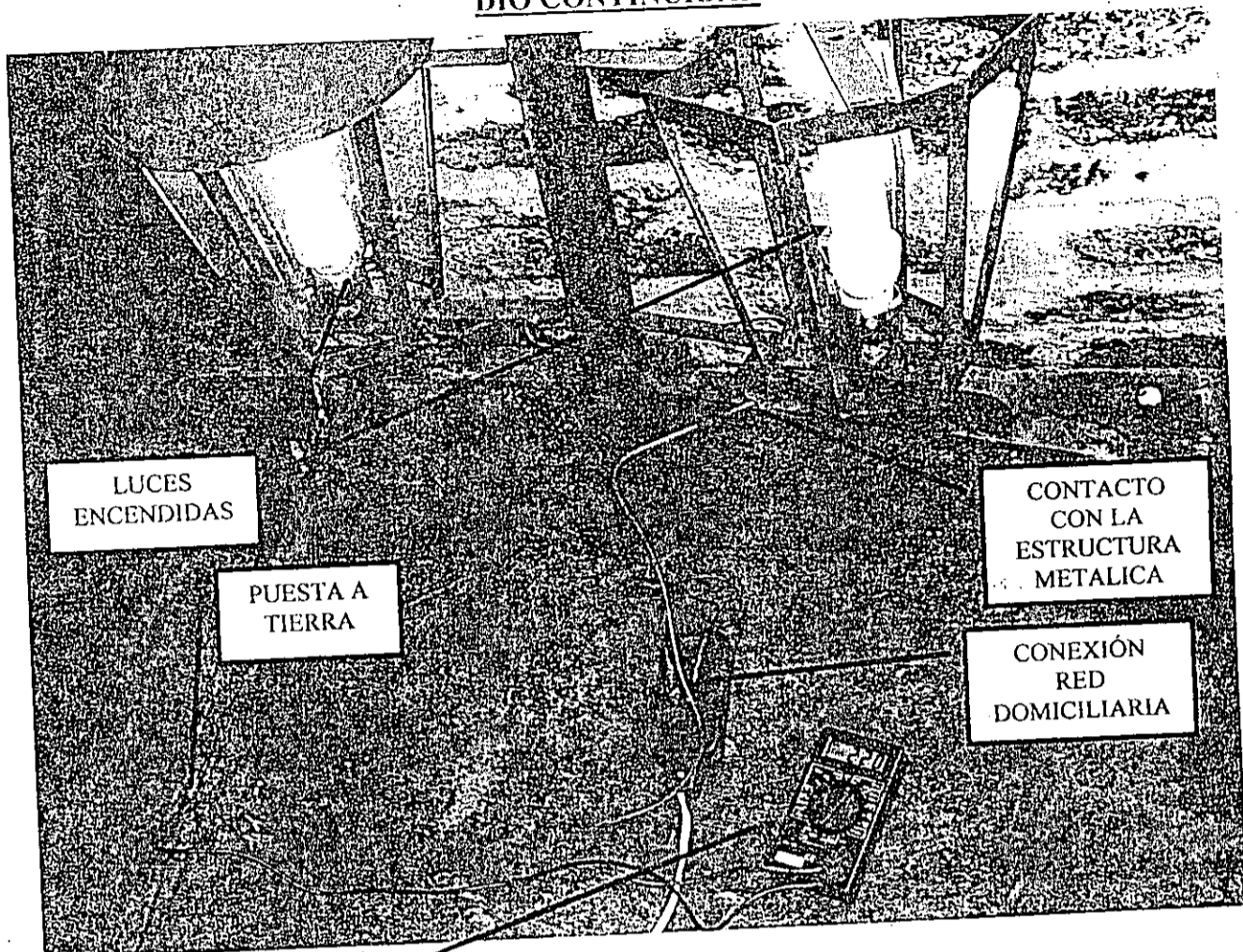
**EL MULTIMETRO DIGITAL INDICA EN EL DISPLAY CONTINUIDAD ENTRE EL CONDUCTOR ELECTRICO Y LA ESTRUCTURA DE CAÑO METALICO**



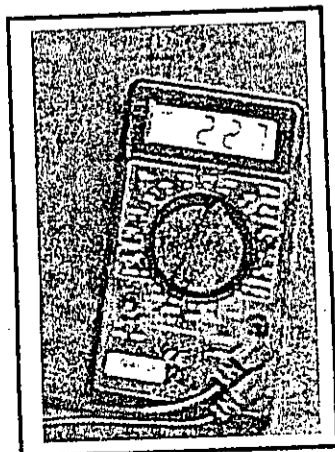
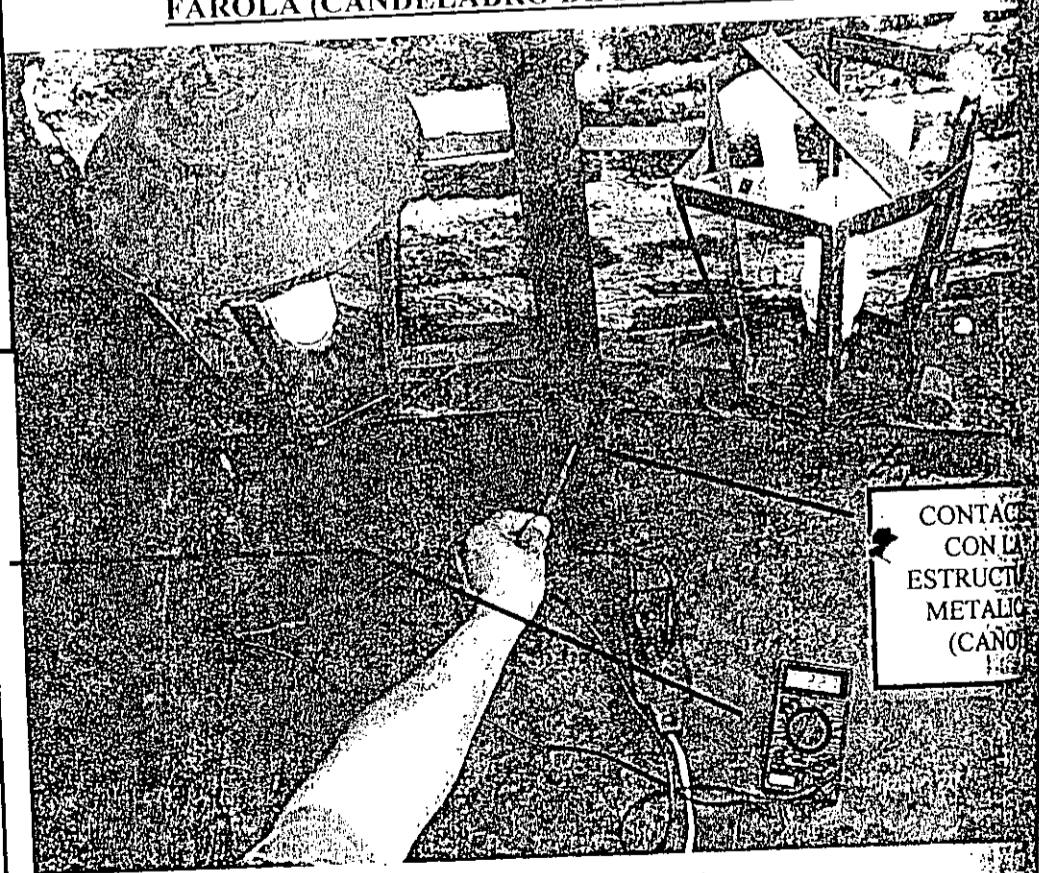
Seguidamente el mismo multímetro digital se calibró con el selector para efectuar medición de corrientes alternas en la escala de 750 voltios; luego se procedió a realizar la conexión de los conductores eléctricos de la farola que indicaba continuidad con la estructura metálica, a la red domiciliaria (220 voltios); seguidamente se colocó una de las punta de medición a tierra (color negro) y la otra punta (color rojo) sobre la superficie del caño, indicando en esta situación el display, una corriente de 219 voltios, 220 voltios y 227 voltios; y al retirar la punta de medición (color rojo) sobre la superficie del caño, el display indica cero (0) voltios.



MEDICIÓN SOBRE LA BASE DE LA FAROLA CUYO CONDUCTOR  
DIO CONTINUIDAD



MEDICIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAÑO DE LA  
FAROLA (CANDELABRO DE DOS BRAZOS)

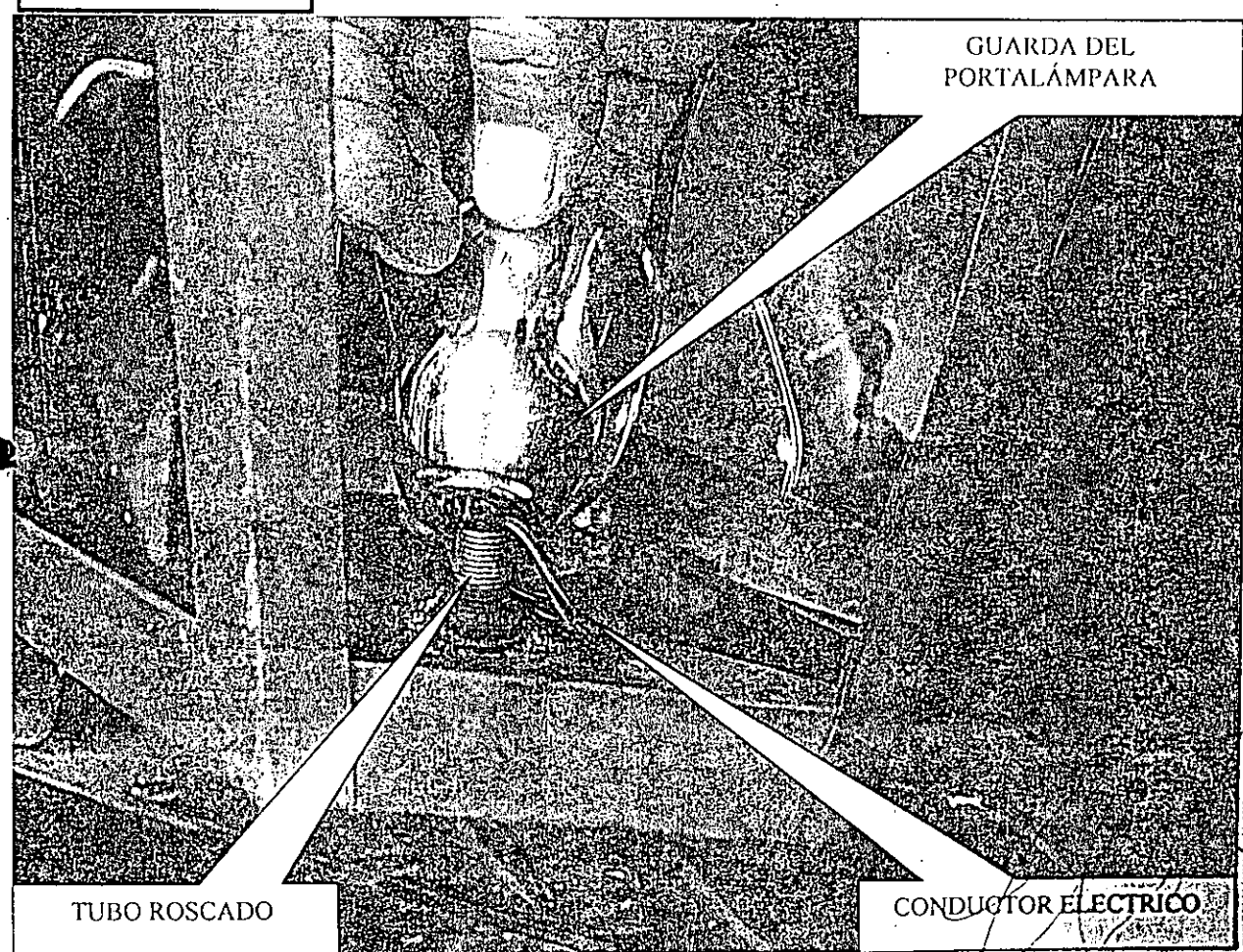


AL RETIRAR UNA DE LAS PUNTAS DE MEDICION SOBRE LA SUPERFICIE DEL  
CAÑO, LA DIFERENCIA DE POTENCIAL BAJA A CERO VOLTIOS

Jurado de Instrucción Nº 3  
Inscripción Judicial



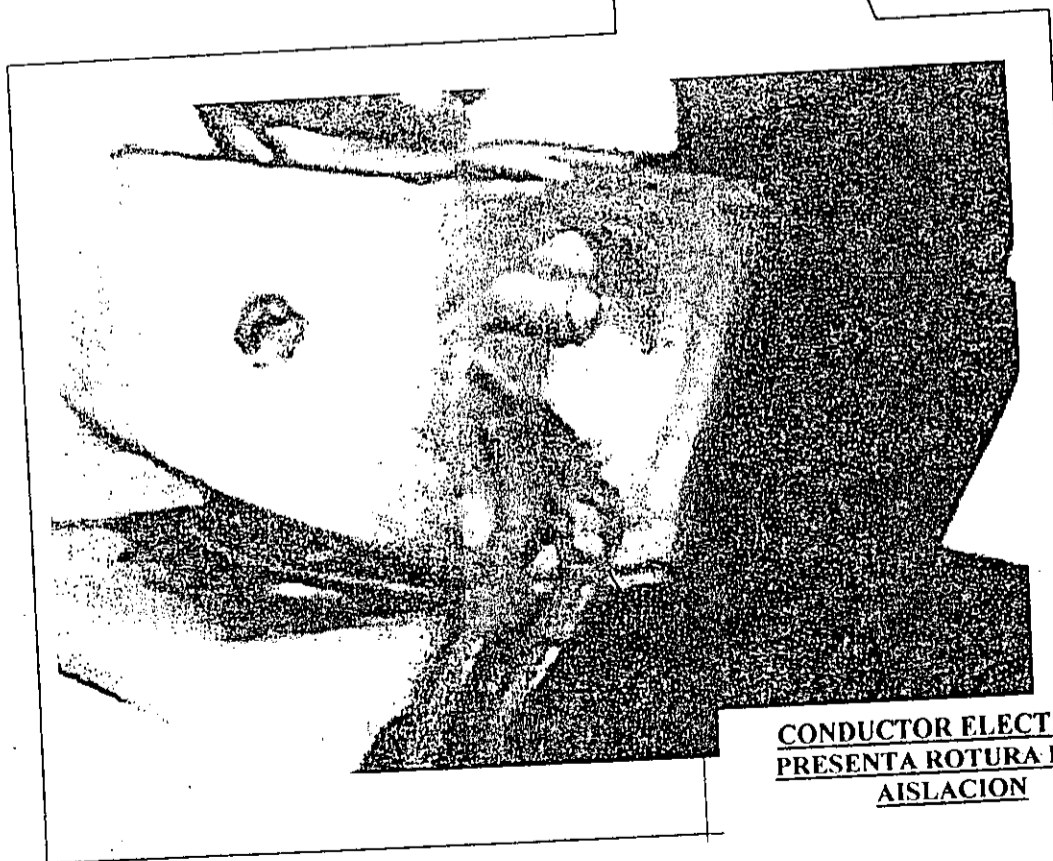
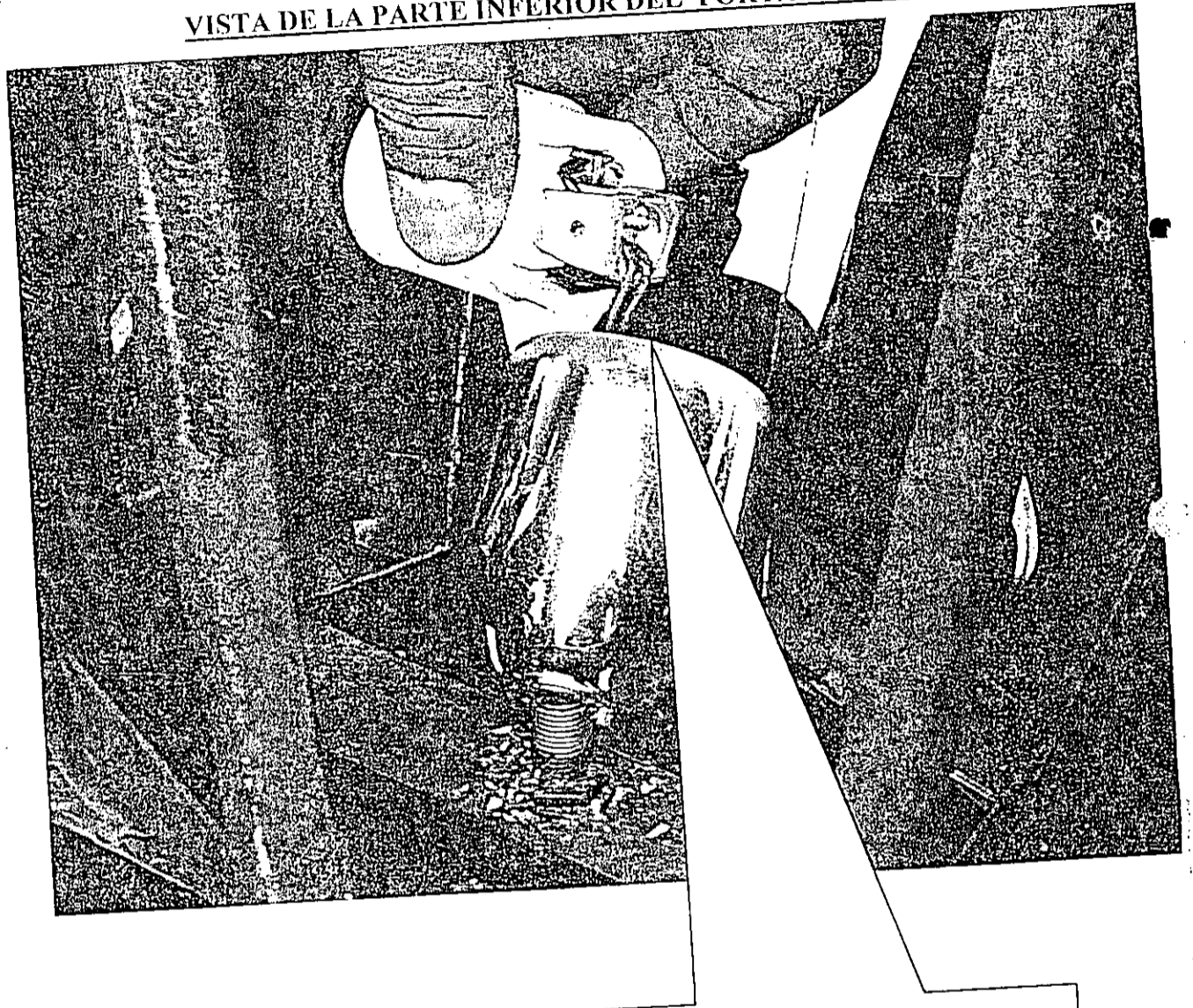
Como consecuencia de este indicio, se procedió al desarmado de una de las farolas del candelabro; desenroscándose el foco y luego el portalámparas el cual está sujeto a un tubo metálico roscado que forma parte de la estructura del candelabro y por cuyo agujero atraviesan los conductores eléctricos hasta la parte inferior de la primera sección del candelabro.



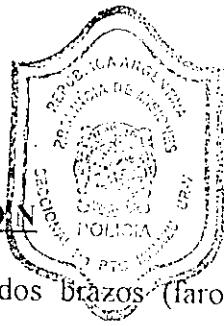
TACTO  
N LA  
UCTURA  
ALICA  
AÑO)

Al estirar el portalámpara se pudo apreciar que uno de los conductores eléctricos presentaba una rotura de la aislación eléctrica, producto de un mordisco al quedar presionado éste con la rosca del tubo metálico del cual forma parte la estructura.

VISTA DE LA PARTE INFERIOR DEL PORTALAMPARAS

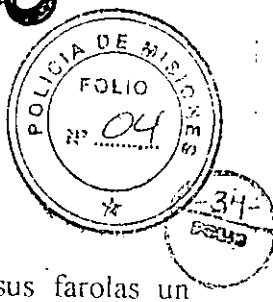


CONDUCTOR ELECTRICO  
PRESENTA ROTURA DE SU  
AISLACION



Dr. *[Signature]*  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

70



CONCLUSION

El candelabro de dos brazos (farolas), presenta en una de sus farolas un portalámpara del cual uno de los conductores posee un mordisco, producto del aplastamiento del conductor entre la base roscada del portalámparas y el tubo roscado del soporte del portalámparas ubicado sobre la estructura del candelabro. El mismo produjo la rotura del aislante eléctrico, provocando el contacto directo entre el conductor eléctrico y la estructura metálica del candelabro (farola) permitiendo así la conducción del flujo de la corriente eléctrica a través de toda la estructura de la farola. Por lo que la instalación eléctrica es deficiente, pudiendo ser evitada con una simple medición y su posterior aislamiento.

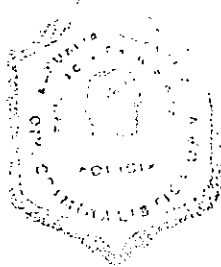
Que es todo cuanto tengo para informar al Señor Jefe.

TOTAL DE FOJAS UTILES (04)

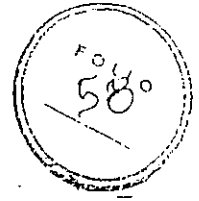


*[Signature]*

JORGE ANIBAL SOMMARIVA  
Oficial Auxiliar - Policía de Misiones  
PERITO EXPLOSIVOS  
Lic. Sistema Prof. E. Silvestre  
JEFE DE DEPENDENCIA



86



Dr. *[Signature]*  
Tercera Circunscripción Judicial

SUMARIO: PERITO PRESENTA DICTAMEN PERICIAL:

SEÑOR JUEZ:

EDUARDO ALVEZ  
SubComisario - Lic. En Criminalística  
Jefe Div. Criminalística U.R. "V"

EDUARDO ALVEZ, SubComisario de Policía, Lic. en Criminalística, Jefe de la División Criminalística UR "V" Puerto Iguazú, Atento a lo solicitado mediante Nota A-5 N° 1487/06 en fecha 20-10-06 registro Seccional 1° Pto. Iguazú, en Sumario Judicial N° 430/06 Caratulado "PABLO NICOLAS PLAUL S/ ACCIDENTE FATAL", con intervención de V.S., evento ocurrido en fecha 19-10-2006 en las instalaciones del "APART HOTEL RAICES", se presenta e INFORMA:

CONTENIDO DEL INFORME:

- 1- "...Inspección Ocular técnica del lugar del hecho;
- 2- Placas Fotográficas y Croquis Ilustrativo;
- 3- Todos otros datos de interés..."

ELEMENTOS PERECIDOS:

- 1)- Los observados y constatados en el lugar del hecho.

OPERACIONES REALIZADAS:

III-1) CONSTITUCIÓN AL LUGAR DEL HECHO:

-A solicitud de la Comisaría Primera de la ciudad de Puerto Iguazú, el que suscribe juntamente con personal a cargo de esta División, se trasladó al Lugar del Hecho, sito en COMPLEJO RAICES APART HOTEL, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 12 casi intersección Av Presidente Perón de esta ciudad, donde momentos antes, perdiera la vida el menor PABLO NICOLAS PLAUL de (17) años de edad, siendo las horas (19:30) del día 19-10-2006, contando en la oportunidad con la presencia de la Instrucción Policial quienes se hallaban preservando la escena.

III-2) EXAMEN DEL LUGAR DEL HECHO "APART HOTEL RAICES":

En el lugar escena del hecho, se procedió a realizar una minuciosa, exhaustiva y metódica Inspección Ocular, de lo General a lo Particular y de lo Particular al Detalle con el objeto de registrar todos los elementos de interés para la causa, constatándose que:

El lugar del hecho se ubica en el Complejo "RAICES APART HOTEL" ubicado sobre la Ruta Nacional N° 12 distante a (100m) -Cardinal SURESTE de la intersección con la Avenida PRESIDENTE PERÓN del Barrio Comandante Andresito, zona urbana de la ciudad de Puerto Iguazú.

El Complejo "RAICES APART HOTEL" está destinado a brindar servicio de hotelería para turistas, la cual, está representado por habitaciones comunes, restaurante y un espacio de parqueizado con piscina para recreación. Asimismo, el acceso al complejo está primeramente facilitado por un amplio patio parqueizado de (50m) de largo por (31,4m) de ancho, constituido por arboledas, farolas de iluminación y es utilizado también como estacionamiento para vehículos. Destacando también que el mismo se inicia a partir del margen SUROESTE de la Ruta Nacional N° 12. *Ver detalles en Croquis.*

A partir del lugar recién descrito, se conforman dos accesos hacia el interior del complejo, haciendo mención primeramente que, como producto de las características topográficas del lugar el sector edificado del complejo se halla ubicado en una zona cuya superficie se encuentra a (3m) por debajo del nivel del parqueizado, conformando así un barranco que divide a ambos sectores. De ésta manera, el primer acceso está ubicado sobre el margen SUROESTE extremo NOROESTE del parqueizado, el cual se conforma por una escalera y una rampa peatonal en mampostería, que comunican primeramente al restaurante y luego al sector de pileta, situado ésta hacia el cardinal SURESTE del primero.

El segundo acceso se ubica sobre el extremo opuesto del recién nombrado, está conformado por una superficie plana y nivelada y descendente a la superficie inferior del complejo. Se trata de un acceso de (8,4m) de ancho y comunica directamente a uno de los sectores donde se sitúan las habitaciones. *Ver detalles en Croquis.*

#### EL RESTAURANTE:

Ubicado sobre el extremo NOROESTE del inmueble, está conformado por una construcción edificada en mampostería de (20m) de frente por (17m) de fondo orientada a su vez, hacia el cardinal SURESTE. Sobre el extremo NORESTE de la pared anterior se ubica el primer acceso al complejo (Escalera y rampa peatonal) y sobre el extremo opuesto se constituye un pasillo (Descubierto) que finaliza en la cocina del restaurante -parte posterior de éste- y separa también al edificio de referencia con el segundo sector de habitaciones. *Ver detalles en Croquis.*

#### LAS HABITACIONES:

Se conforman en dos sectores edificados en mampostería, dispuestos sobre el límite de los perímetros SURESTE Y SUROESTE del inmueble y orientados ambos hacia la zona central de la misma, es decir: hacia la ubicación de la piscina (pileta).

El primer tramo de habitaciones se constituye sobre el margen SURESTE del segundo acceso y se proyecta paralelamente al sector opuesto



88

Dr. Miguel Ángel Álvarez  
SECRETARÍA  
Juzgado de Instrucción No. 1  
Tercera Circunscripción Judicial

(Restaurante). Está compuesto por (10) habitaciones tipo departamentos (1-10) independientes, de un ambiente y baño privado dispuestos en cuatro niveles descendentes proyectados juntamente a un vereda en ladrillos de (2,1m) que finaliza en las oficinas de RECEPCIÓN, constituyendo ésta, el inicio del segundo tramo de habitaciones. Destacando también, de la existencia de un espacio techado existente entre la pared SURESTE de la recepción y la última habitación que conforma el primer tramo, donde, además de separar a los dos sectores de habitaciones se encuentran dos tableros de control y distribución de energía (ENTRADA DE LA LINEA Y SALIDA A LAS HABITACIONES).

El segundo tramo de habitaciones, se sitúa perpendicularmente al extremo SUROESTE del primero con proyección hacia el cardinal NOROESTE de la propiedad. Está conformado por (13) habitaciones de iguales características a las nombradas recientemente (1-13), las cuales se inician luego de la oficina de recepción, finalizando al margen SUROESTE del restaurante. Además, éste sector se caracteriza por poseer una segunda planta la cual está en PROCESO DE CONSTRUCCIÓN para futuras habitaciones estando ambas plantas orientadas hacia el cardinal NORESTE. Es decir: hacia la piscina y ruta nacional 12. *Ver detalles en Croquis.*

SECTOR RECREATIVO (PISCINA):

Ubicado en la parte central del complejo, este sector está compuesto por una zona de parquizado y piscina. A partir del segundo acceso al complejo, sobre el extremo NOROESTE de éste, se proyecta un patio parquizado con pastos bajos, los cuales se inician a partir del barranco que divide al sector superior del estacionamientos con la inferior del complejo y se proyecta hasta la escalera del primer acceso, abarcando a su vez hasta la parte media de dicho sector recreativo. También, con referencia al segundo acceso, aproximadamente a (8,2m) (SUROESTE) se proyecta un pasillo constituido en superficie de ladrillos de (2,4m) de ancho, atravesando el parquizado hasta la edificación donde se encuentra el restaurante. Y, un segundo pasillo de (0,95m) de ancho se proyecta perpendicularmente al primero y se ubica a (8,2m) del inicio de aquel, proyectándose (8,3m) hacia el cardinal SUROESTE, sector donde se encuentra la PISCINA DE NATACIÓN. Haciendo mención también que sobre dicho sector parquizado se observan distribuidas CUATRO FAROLAS DE ILUMINACIÓN, las cuales poseen una tulipa con su correspondiente portalámpara, encontrándose al momento del examen la TOTALIDAD ENCENDIDAS. *Ver detalles en Croquis Farolas 1-4.*

LA PISCINA se constituye continuamente a (1,4m) cardinal SUROESTE del sector parquizado, la misma se sitúa en la parte media de una superficie de baldosas de (7,6m) de ancho por (20m) largo, ubicándose el extremo NOROESTE de ésta a (13m) de la pared anterior del restaurante y entre ambos un QUINCHO DESTINADO A BAR de (7,0mX3,0m). Sobre el extremo opuesto de la misma, aproximadamente a (5m) se sitúa una baranda constituida en madera juntamente a repóceras para bronceado. Dicha piscina presenta los márgenes NORESTE y NOROESTE en forma recta de (12,1m) y (6,1m) respectivamente, mientras que el margen SURESTE

EDUARDO ALVAREZ

SubComisario - Uta. En Criminalística  
Jefe En. Criminalística UR. V

89

presenta una largo de (1,8m) y se une al opuesto conformando el margen SUROESTE de la misma en forma de bordes serpenteados. Sobre el margen NORESTE de la piscina, a (4,0m) del extremo NOROESTE se conforma una pared en piedras de (2m) de largo por (1,7m) de alto y representa una fuente de agua que funciona a través de una bomba propulsora, la que al momento del examen NO SE ENCONTRABA FUNCIONANDO.

Con referencia al BAR, el mismo se encuentra constituido en mampostería con techo de tejas, teniendo una longitud total de (7m) por (3m) de ancho y situado la pared SURESTE a (2m) del margen NOROESTE de la piscina, en el interior del mismo se sitúa una cocina tipo Industrial y una cafetera digital.

#### CONSTATAIONES INDICIARIAS:

-Con referencia al pasillo que se proyecta desde el segundo acceso al complejo hasta el restaurante, a (8,3m) -Cardinal NOROESTE- de su inicio, exactamente donde se proyecta el segundo pasillo hacia la piscina, se situó sobre el primero el extremo superior de una FAROLA DE JARDÍN (candelabro de dos brazos). Dicho objeto está compuesto por un caño metálico circular, color negro de (0,60m) de longitud, la cual, perpendicular a éste y unido a través de soldadura eléctrica se sitúa una plancha metálica de (0,78m) de longitud con dos tulipas vidriadas dispuesta sobre cada extremo conteniendo cada una en su interior un portalámparas con su correspondiente lámpara. Sobre el extremo inferior del caño metálico se observaron dos cables de (0,25m) de longitud, cortados de forma reciente con herramienta de filo (alicate o similar) y AISLADOS EN SUS EXTREMOS CON CINTA AISLADORA NEGRA CON SIGNOS CARACTERÍSTICOS DE RECIENTE DATA.

-Con referencia al segundo pasillo, a (4,5m) -Cardinal SUROESTE- del extremo anterior sobre el margen izquierdo, (A 5,20m) del borde la piscina, se situó una OJOYA color rosada, con las inscripciones "BASIC SIMPLY", talle (37-38) lado Derecho.

-Sobre el sector parqueizado ubicado en la parte posterior de la fuente de agua se situó parado de la base, sobre la superficie del suelo, la COLUMNA METÁLICA perteneciente a la parte inferior de la farola. La misma presenta una base con formato cuadrangular realizado en mampostería de (0,24m) por (0,40m) de altura, donde se halla empotrado el caño metálico de (0,05m) de diámetro y (1,63m) de altura incrustada en la parte media superior de dicha base, observándose también sobre la parte media inferior de la base una porción de manguera color negra (Tamaño 3/4) de (0,07m) de longitud, la cual esta destinada al paso de conductores de electricidad. Es decir: que la FAROLA posee (2,23m) totales de altura, más (40cm) de base en mampostería, de los cuales presentan signos de adherencias inorgánicas (TIERRAS) solamente un tramo de la parte inferior, INDICATIVO DE QUE EL MISMO SE ENCONTRABA ENCLAVADO BAJO TIERRA APROXIMADAMENTE (15-17cm).-



Dr. *[Signature]*  
 Jefe de Inspección  
 Tercera Comandación Judicial

-Asimismo, se ubicó una CAVIDAD CIRCULAR (hueco) de (0,35m) de diámetro y (0,15m) de profundidad, distante a (3m) -Cardinal NORESTE- del margen de la piscina, a (3,2m) -Cardinal NORESTE- del pasillo y a (1m) -SUROESTE- de la base de mampostería de la columna metálica antes nombrada. Sobre dicha cavidad se encontraban enrollados aproximadamente (1,5m) de cable, color blanco de (2mm), tipo UNIPOLAR, (+) y NEUTRO, los extremos salientes se encontraban cortados en forma reciente con herramientas tipo ALICATE o similar, y aislados a través de cinta aisladora negra y el extremo opuesto, subterráneo que se extiende por debajo de la superficie del suelo, dentro de una manguera negra similar a la que se halla en la base de la farola, LA CUAL PRESENTABA SIGNOS EVIDENTES DE HUMEDAD. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FAROLA CON BASE Y LA CAVIDAD EN EL PARQUIZADO, INDICAN QUE LA MISMA FUE REMOVIDA MOMENTOS RECIENTES AL EXAMEN. Uno de los dos cables blancos: el (+), al examen con el TESTER arrojó que poseía una corriente de 217V, además, ese cable, presentaba un mordisco, pellizcado o mellado a distancia de un metro desde la salida de la tierra, INDICATIVO DE UN ROCE VIOLENTO CONTRA UN ELEMENTO METALICO Ej. UN TIRON FUERTE, ETC...

-SEGUIMIENTO DEL CONDUCTOR QUE ALIMENTABA LA FAROLA: Se efectuó un recorrido y seguimiento de los conductores, desde los tableros de ENTRADA Y DISTRIBUCIÓN. Sector interno del predio:

Se examinó primeramente en la pared posterior, sector interno de la oficina de RECEPCIÓN, EN EL TABLERO, SE LOCALIZÓ una llave térmica "SICA" de (80) Amperes juntamente a dos llaves de (25) Amperes para cada habitación del complejo, NO ASÍ, alguna llave que guarde relación al encendido y apagado de las farolas de la piscina: (NO SE RELACIONAN).

Posteriormente: se procedió a examinar el TABLERO GENERAL ubicado entre RECEPCION y el PRIMER COMPLEJO DE HABITACIONES, donde existen dos CAJAS CON FUSIBLES NF. Constatándose que desde estas cajas, tampoco existen dispositivos que se relacionen con el ENCENDIDO DE LAS FAROLAS ALREDEDOR DE LA PISCINA.-

Luego, se situó UN CANTERO en el sector de ubicación de las repoceras para bronceado próximo al margen SUROESTE de la pileta donde dentro del mismo se localizó una boca de luz hexagonal de embutir sobre la superficie del suelo la cual se encontraba sin tapa; en este sector se ubicaron además de un cable de color blanco, de (2mm) de espesor y otro cable empalmado al primero, ambos se unen a un cable bipolar con cubierta de material sintético color negro (Tipo taller) el cual se proyectan desde la planta alta del edificio en construcción. Asimismo, antes de continuar con el recorrido de los conductores se procedió a cortar la corrientes de estos, lo que produjo de inmediato EL APAGADO DE LAS RESTANTES CUATRO FAROLAS y de un foco de color verde que se encontraban encendidos, INDICATIVO DE QUE EL CABLE BIPOLAR TIPO TALLER QUE DESCENDIA DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION ERA EL QUE ALIMENTABA LAS FAROLAS SITUADAS EN LA PERIFERIA DE LA PISCINA, INCLUIDA LA DESMEMBRADA *Ver detalles en Croquis.*

*[Signature]*  
 EDUARDO ALVEZ

SubCom. 4419 - Lic. en Criminalística  
 Jefe Div. Criminalística U.R. V

-Una vez ubicado el cable en la segunda planta, el mismo ingresa a ésta a través de una abertura destinada a ventana y egresa de la construcción a través de otra abertura ubicada en la pared que se encuentra orientada hacia la parte posterior del complejo. A la altura de dicha abertura los conductores se encuentran conectados a una CELULA FOTOELECTRICA instalada sobre un poste de madera (parte externa de la construcción) el cual proviene en forma directa y sin llaves de corte de la parte posterior de una CAJA SECCIONADORA DE VOLTAJE, ESTA SE HALLA SITUADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL TABLERO CENTRAL DESCRIPTO ANTERIORMENTE. *Ver detalles en Croquis.*

-Verificado el recorrido de ese conductor eléctrico, NO SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DISYUNTOR, LLAVE TERMICA O PROTECTOR FALTA DE FASE, INDICATIVO DE QUE ANTE UNA DESCARGA ELECTRICA EN CUALQUIER PUNTO DEL RECORRIDO DEL CONDUCTOR, NO HAY POSIBILIDAD DE QUE SALTE UNA LLAVE Y FRENE EL FLUJO ELECTRICO. *Ver detalles en Croquis.*

-Cabe destacar también, que al momento del examen la víctima no se encontraba en el lugar del hecho, ya que luego del accidente, aún con signos vitales fue trasladada al HOSPITAL local para ser asistido.

-Acorde a las constataciones realizadas, informo a Ud. que he arribado a las siguientes:


CONCLUSIONES:

1- LUGAR DEL HECHO: COMPLEJO PRIVADO "RAICES APART HOTEL" SITUADO AL MARGEN SUROESTE DE LA RUTA NACIONAL Nº 12, A 100 METROS DE LA INTERSECCION CON LA AVENIDA PRESIDENTE PERON DEL BARRIO COMANDANTE ANDRESITO, ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU. EXAMINADO EN FECHA 19-10-06 EN HORAS 19:30.

2- COMPLEJO "RAICES APART HOTEL": CONSTITUIDO EN UN EXTENSO PREDIO AL MARGEN DE LA RUTA NACIONAL 12, DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE PERSONAS. ESTA COMPUESTO POR DOS ACCESOS: NOROESTE Y SURESTE.

2-1) ACCESO NOROESTE: CONSTITUIDO POR UNA ESCALERA Y RAMPA PEATONAL Y COMUNICA AL RESTAURANTE, BAR Y SECTOR RECREATIVO CON PILETA EN PARTE MEDIA.

2-2) ACCESO SURESTE: INGRESO A SECTOR EDIFICADO EN MAMPOSTERIA COMPUESTO POR 10 HABITACIONES (1-10) PARALELAS AL RESTAURANTE, UBICÁNDOSE AL MARGEN SUROESTE LA OFICINA DE RECEPCION; DESDE DONDE Y HASTA EL RESTAURANTE, SE HALLA UN SEGUNDO TRAMO DE EDIFICACIÓN COMPUESTO POR 13 HABITACIONES (1-13) CON UNA PLANTA SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS HABITACIONES. EN LA PARTE CENTRAL DEL PREDIO, SE HALLA EL SECTOR RECRATIVO, DESTINADO A PARQUIZADO Y PISCINA.

  
Eduardo Alvarez  
SubComandante en Jefe de la Comandancia  
Jefe de la Comandancia U.R. "V"

2-3) A PARTIR DE AMBOS ACCESOS SE CONSTITUYE HACIA EL SUROESTE EL SECTOR DE PARQUIZADO Y CONTINUAMENTE A ESTE, A TRAVES DE PASILLOS DE LADRILLOS SE COMUNICA A LA PISCINA CON FUENTE ARTIFICIAL DE (12,1) DE LARGO POR (6,1M) DE ANCHO, CONTIGUO A UN QUINCHO DESTINADO A BAR. DICHO SECTOR ERA ILUMINADO MEDIANTE CINCO FAROLAS SITUADAS EN LAS PERIFERIAS. *Ver detalles en punto III-2 del Informe y Croquis: HABITACIONES, RESTAURANT, BAR, PISCINA, PASILLOS...*

3) CONSTATAACION INDICIARIA:

3-1) A DISTANCIA DE (8,3m) CARDINAL NOROESTE- DEL PASILLO DEL SEGUNDO ACCESO, DONDE SE PROYECTA UN SEGUNDO PASILLO HACIA LA PISCINA, SE SITUÓ EL EXTREMO SUPERIOR DE UNA FAROLA DE JARDÍN (CANDELABRO DE DOS BRAZOS), COMPUESTO POR UN CAÑO METÁLICO CIRCULAR, COLOR NEGRO DE (0,60M) DE LONGITUD, CON DISPOSITIVO PARA DOS TULIPAS VIDRIADAS CONTENIENDO CADA UNA EN SU INTERIOR UN PORTALÁMPARAS CON SU CORRESPONDIENTE LÁMPARA. EL EXTREMO INFERIOR DEL CAÑO METÁLICO PRESENTABA DOS CABLES DE (0,25M) DE LONGITUD, CORTADOS DE FORMA RECIENTE CON HERRAMIENTA DE FILO (ALICATE O SIMILAR) Y AISLADOS EN SUS EXTREMOS CON CINTA AISLADORA NEGRA CON SIGNOS CARACTERÍSTICOS DE RECIENTE DATA. *Este dispositivo fue examinado en detalle por otro Profesional.*

3-2) EN EL PASILLO QUE CONDUCE A LA PISCINA, A DISTANCIA DE (4,5M) -CARDINAL SUROESTE- DEL EXTREMO ANTERIOR, Y A (5,20m) DE LA PILETA, SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO, SE SITUÓ UNA OJOTA COLOR ROSADA, "BASIC SIMPLY", TALLE (37-38) LADO DERECHO, CORRESPONDERÍA A UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PREVIAMENTE EN EL LUGAR JUNTO A LA VICTIMA.

3-3)-A DISTANCIA DE (4,0m) DE LA PILETA AL CARDINAL NORESTE, SOBRE EL SECTOR PARQUIZADO, SE SITUÓ PARADO DE LA BASE, DESMEMBRADO DEL SUELO, LA COLUMNA METÁLICA PARTE INFERIOR DE LA FAROLA. CON BASE CUADRANGULAR DE MAMPOSTERÍA DE (0,24mX0,40m), DONDE SE HALLA EMPOTRADO EL CAÑO METÁLICO DE (0,05m) DE DIÁMETRO Y (1,63m) DE ALTURA INCRUSTADA EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR DE DICHA BASE. EN PARTE MEDIA INFERIOR DE LA BASE SE HALLA UNA PORCIÓN DE MANGUERA COLOR NEGRA (TAMAÑO 3/4) DE (0,07m) DE LONGITUD, LA CUAL ESTA DESTINADA AL PASO DE LOS CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. ES DECIR: QUE LA FAROLA POSEE (2,23m) TOTALES DE ALTURA (CAÑO Y CANDELABRO), MÁS (40cm) DE BASE EN MAMPOSTERÍA, DE LOS CUALES PRESENTAN SIGNOS DE ADHERENCIAS INORGÁNICAS (TIERRAS) SOLAMENTE UN TRAMO DE LA PARTE INFERIOR, INDICATIVO DE QUE EL MISMO SE ENCONTRABA ENCLAVADO BAJO TIERRA APROXIMADAMENTE (15-17cm) ÚNICAMENTE.-

3-4) A DISTANCIA DE (3,0m) DE LA PISCINA, CARDINAL NORESTE, SE UBICÓ UNA CAVIDAD CIRCULAR (HUECO REMOVIDO) DE (0,35M) DE DIÁMETRO Y (0,15m-0,17m) DE PROFUNDIDAD, DISTANTE A (3,2m) -CARDINAL NORESTE- DEL PASILLO Y A (1,0m) -SUROESTE- DE LA BASE DE MAMPOSTERÍA DE LA COLUMNA METÁLICA ANTES NOMBRADA. SOBRE DICHA CAVIDAD SE ENCONTRABAN ENROLLADOS (1,5m) DE CABLES, COLOR BLANCO DE (2mm), TIPO UNIPOLAR, "(+) Y NEUTRO", LOS EXTREMOS SALIENTES SE ENCONTRABAN CORTADOS EN FORMA RECIENTE. CON

HERRAMIENTAS TIPO ALICATE O SIMILAR, Y AISLADOS A TRAVÉS DE CINTA AISLADORA NEGRA Y EL EXTREMO OPUESTO, SUBTERRÁNEO DENTRO DE UNA MANGUERA NEGRA SIMILAR A LA QUE SE HALLA EN LA BASE DE LA FAROLA, LA CUAL PRESENTABA SIGNOS EVIDENTES DE HUMEDAD (CONDUCTORES HUMEDOS).

3-5) LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FAROLA CON BASE Y LA CAVIDAD EN EL PARQUIZADO, INDICAN QUE LA MISMA FUE REMOVIDA MOMENTOS RECIENTES AL EXAMEN. UNO DE LOS DOS CABLES BLANCOS: EL (+), AL EXAMEN CON EL TESTER ARROJÓ QUE POSEÍA UNA CORRIENTE DE 217V, ADEMÁS, ESE CABLE, PRESENTABA UN MORDISCO, PELLIZCADO O MELLADO A DISTANCIA DE UN METRO DESDE LA SALIDA DE LA TIERRA, INDICATIVO DE UN ROCE VIOLENTO CONTRA UN ELEMENTO METALICO EJ. UN TIRON FUERTE, ETC...

3-6) CONTIGUO A LA FAROLA DESMEMBRADA DEL SUELO, EN LAS PERIFERIAS DE LA PISCINA, SE LOCALIZAN OTRAS CUATRO FAROLAS, DE UNA SOLA LAMPARA. ÉSTAS, (LAS CINCO) ERAN ALIMENTADAS DE MANERA SIMILAR:

-UN PRIMER TRAMO MEDIANTE UN CABLE BIPOLAR TIPO TALLER (MARRON Y CELESTE) QUE SE INICIA EN UNA CAJA OBRANTE EN LA PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO INTERMEDIO ENTRE LOS DOS COMPLEJOS DE HABITACIONES, LATERAL IZQUIERDO DE LA RECEPCIÓN, DESPLAZÁNDOSE A TRAVÉS DE LAS EDIFICACIONES (PLANTA ALTA EN CONSTRUCCIÓN) DONDE POSEE UNA CELULA FOTOELECTRICA, HASTA LA UBICACIÓN DE UN ÁRBOL SITUADO AL MARGEN SUROESTE DE LA PISCINA, DONDE BAJA A UN CANTERO, Y DESDE ALLÍ, SE BIFURCAN EN LOS SIGUIENTES:

A)-CABLE BLANCO DE (2mm) ALIMENTA UN FOCO VERDE EN BASE DEL ARBOL.

B)-OTRO CABLE EMPALMADO PARA ALIMENTAR A LAS FAROLAS, -INCLUIDA LA DESMEMBRADA- TIPO UNIPOLAR DE (2mm BLANCO), EN FORMA SUBTERRANEA.

3-7) VERIFICADO EL RECORRIDO TOTAL DE ESE CONDUCTOR ELÉCTRICO, NO SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DISYUNTOR, LLAVE TERMICA O PROTECTOR FALTA DE FASE, INDICATIVO DE QUE ANTE UNA DESCARGA ELECTRICA EN CUALQUIER PUNTO DEL RECORRIDO DEL CONDUCTOR, NO HAY POSIBILIDAD DE QUE SALTE UNA LLAVE Y FRENE EL FLUJO ELECTRICO. *Ver detalles en Croquis.*

3-8) EN EL INMUEBLE SE LOCALIZARON EN RECINTO DE RECEPCION (CAJA TABLERO EMPOTRADA EN LA PARED), UNA LLAVE TÉRMICA "SICA" DE (80) AMPERES JUNTAMENTE A DOS LLAVES DE (25) AMPERES PARA CADA HABITACIÓN DEL COMPLEJO, NO ASÍ, ALGUNA LLAVE QUE GUARDE RELACIÓN AL ENCENDIDO Y APAGADO DE LAS FAROLAS DE LA PISCINA: (NO SE RELACIONAN).

3-9) EL TABLERO GENERAL UBICADO ENTRE RECEPCION Y EL PRIMER COMPLEJO DE HABITACIONES, CONSTITUIDO POR DOS CAJAS CON FUSIBLES NE, TAMPOCO PRESENTAN DISPOSITIVOS QUE SE RELACIONEN CON EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LAS FAROLAS ALREDEDOR DE LA PISCINA.-

3-10) AL MOMENTO DEL EXAMEN, LA VÍCTIMA NO SE ENCONTRABA EN EL LUGAR DEL HECHO, HABIA SI DO TRASLADADA A UN CENTRO ASISTENCIAL.

4-ES TODO.-



*[Handwritten signature]*

EDUARDO ALMEZ  
SubComisario - Lic. En Criminología  
Jefe Del Centro Policial "V"

CINTA  
GOBERN  
CUBEL

EN EL  
255 EL  
TESTER  
56

SENTABA  
SDE I/A  
EMENTO

ERIAS  
ARRABA.

AFON Y  
DEL  
ATERAL

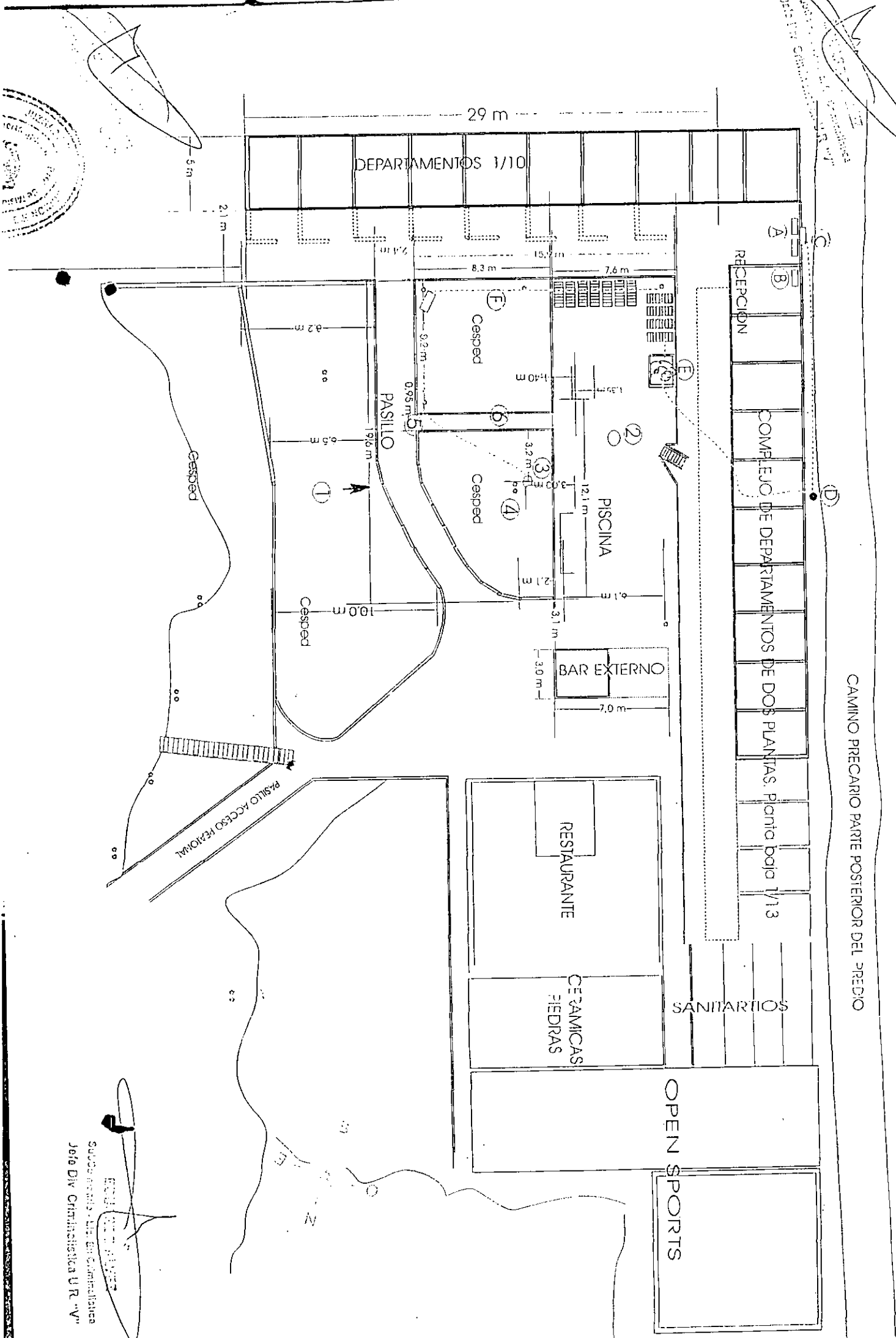
IONES  
RICA,  
CINA,

LA  
ROL.

NO SE  
A DE  
UNTO  
VE Y

CAJA

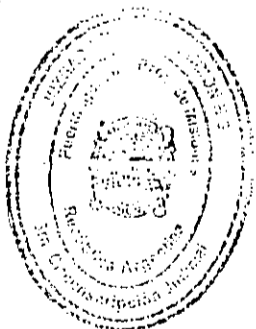
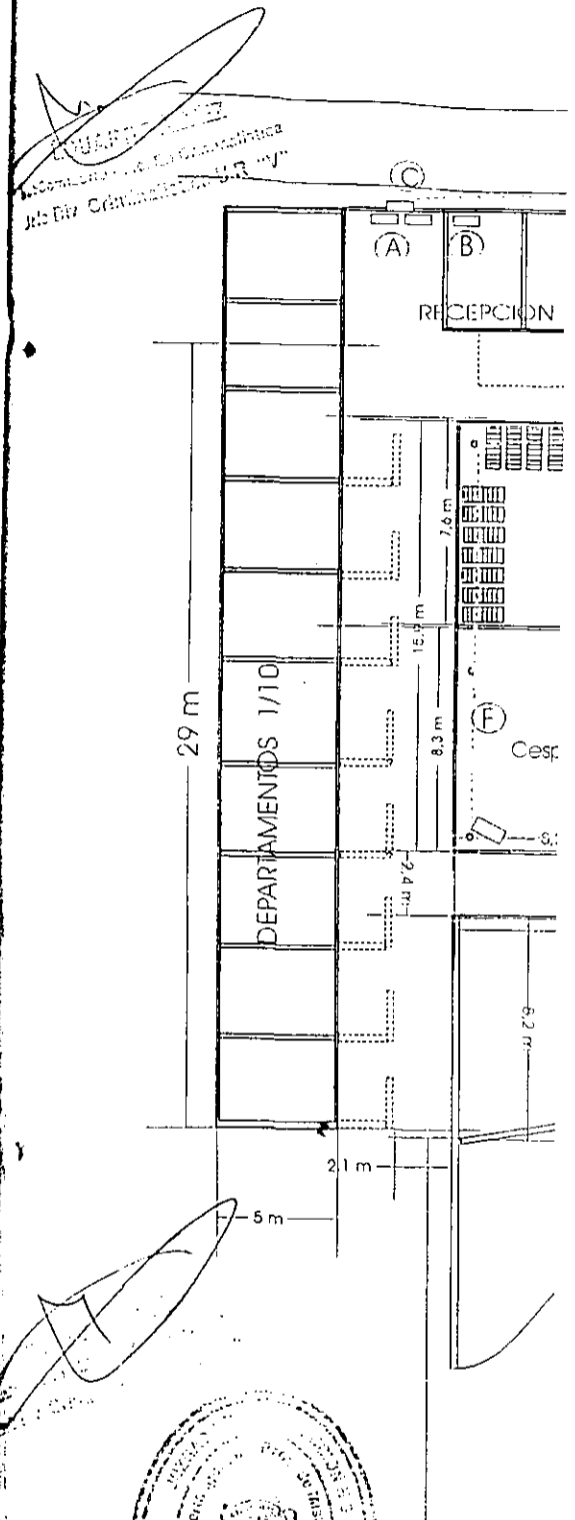
CAMINO PRECARIO PARTE POSTERIOR DEL PREDIO



EDIFICIO DE ALBERGUE  
Sobre planos de la Edificatoria  
Jefe Div. Edificatoria U.R. "V"

**CROQUIS ILUSTRATIVO DEL LUGAR DE HECHO**  
COMPLEJO "RAICES APART HOTEL" RUTA NACIONAL 12 CASI AV. PRESIDENTE PERON PTO.IGUAZU

95



**REFERENCIAS:**

- 01- Lugar donde se encontraba la víctima jugando al Volley previamente. Desplazamiento hacia la piscina.
- 02- Ubicación de la pelota de Volley dentro de la piscina.-
- 03- Ubicación del hueco en el parquizado dejado por extracción de la farola. Llegan cables (+) 217V y neutro .
- 04- Ubicación de la farola extraída, de pie a un metro del orificio sobre el suelo.
- 05- Ubicación del cabezal de la farola.
- 06- Ubicación de la ojota color rosado.

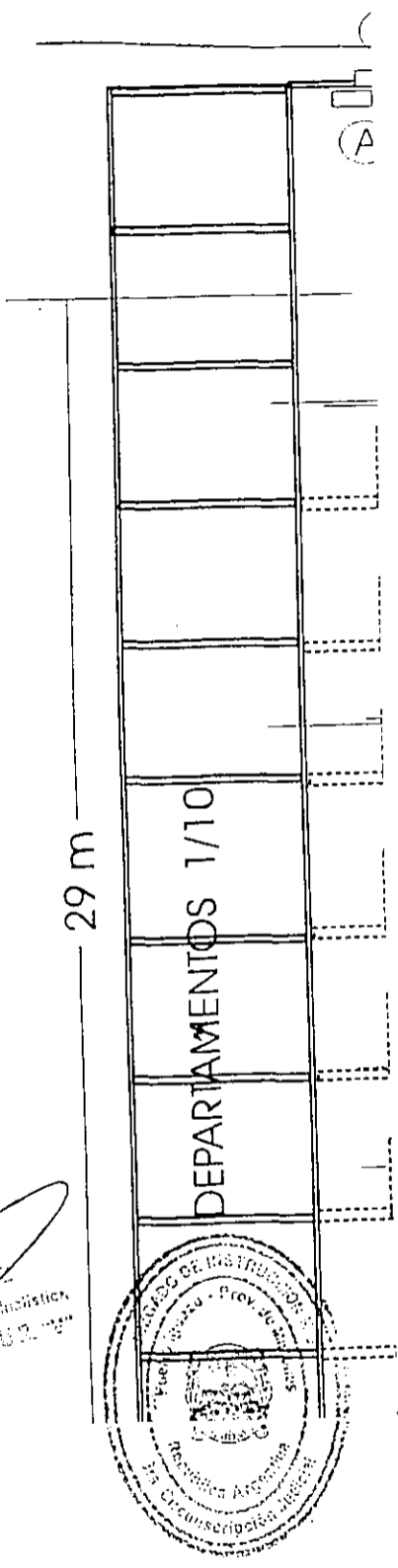
- A)-Ubicación del tablero general constituido por dos cajas.
- B)-Ubicación del tablero dentro del recinto de Recepción
- C)-Ubicación de caja tablero externo, desde donde sale el cable que alimenta las farolas de la piscina.
- D)-Ubicación del poste de maderas donde se halla la célula fotoeléctrica, ingreso del conductor al edificio en construcción.
- E)-Bajada del conductor eléctrico al árbol- cantero. Bifurcación de conductores.
- F)-Continuidad de los conductores hasta la farola desmembrada. (punto 3)

*EDUARDO MAZAL*  
Jefe de Sección No 3  
Sección Judicial

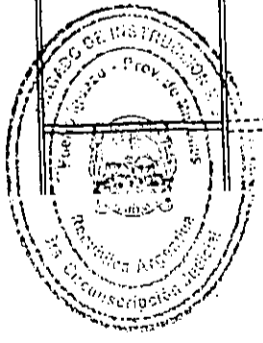


96

EDUARDO SALVEZ  
S. de Criminalística  
Circunscripción UR "V"



EDUARDO SALVEZ  
S. de Criminalística  
Circunscripción UR "V"



**REFERENCIAS:**

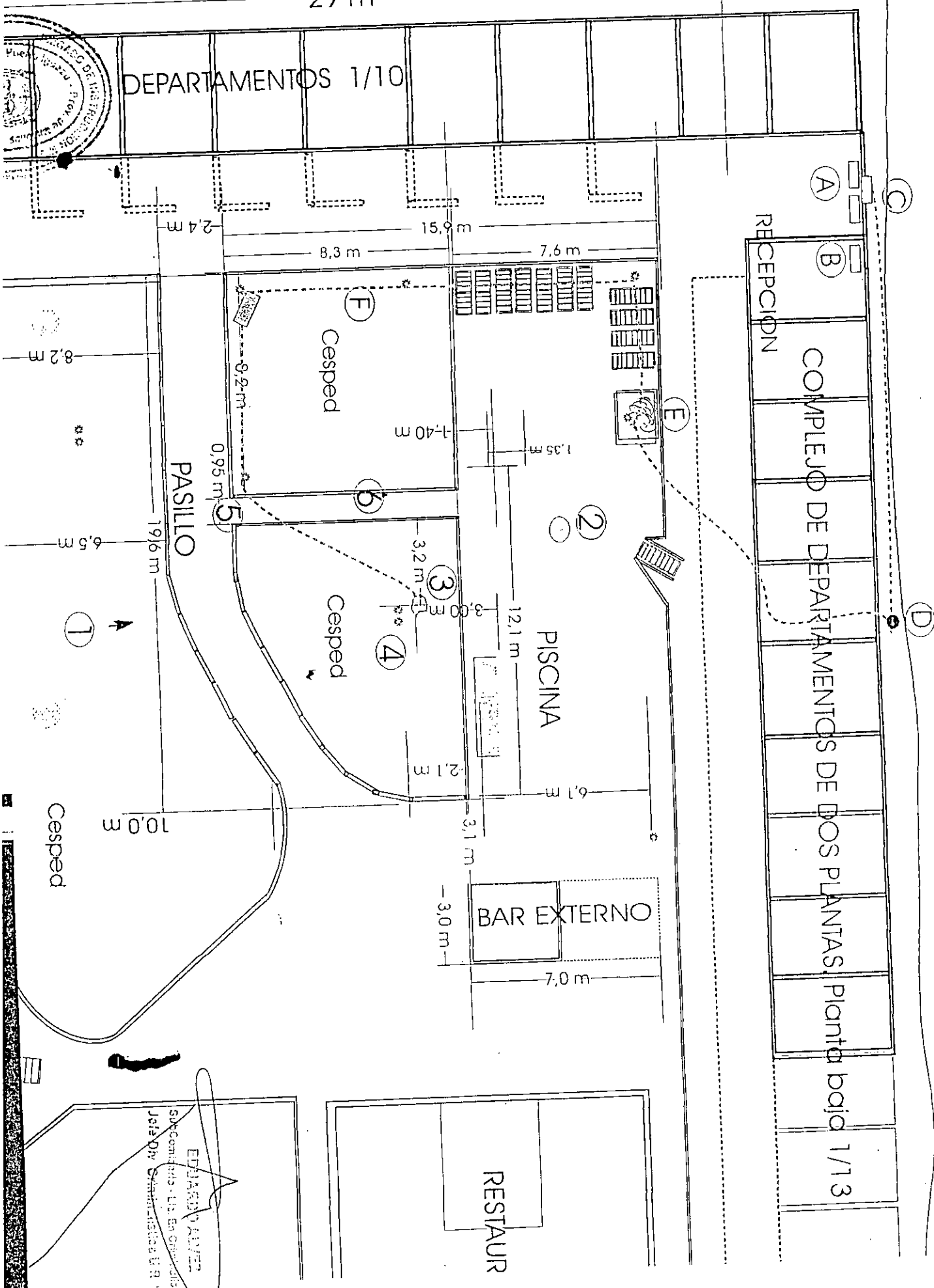
- 01- Lugar donde se encontraba la víctima jugando al Volley previamente. Desplazamiento hacia la piscina.
  - 02- Ubicación de la pelota de Volley dentro de la piscina.-
  - 03- Ubicación del hueco en el parquizado dejado por extracción de la farola, llegan cables (+)217V y neutro .
  - 04- Ubicación de la farola extraída, de pie a un metro del orificio sobre el suelo.
  - 05- Ubicación del cabezal de la farola.
  - 06- Ubicación de la ojota color rosado.
- 
- A)-Ubicación del tablero general constituido por dos cajas.
  - B)-Ubicación del tablero dentro del recinto de Recepción
  - C)-Ubicación de caja tablero externo, desde donde sale el cable que alimenta las farolas de la piscina.
  - D)-Ubicación del poste de maderas donde se halla la célula fotoeléctrica, ingreso del conductor al edificio en construcción.
  - E)-Bajada del conductor eléctrico al árbol- cantero. Bifurcación de conductores.
  - F)-Continuidad de los conductores hasta la farola desmembrada. (punto 3)

EDUARDO SALVEZ  
S. de Criminalística  
Circunscripción UR "V"

87

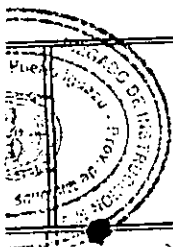
EDUARDO VALVERDE  
Sociedad de Ingenieros y Arquitectos  
Calle 14 No. 100, San José, Costa Rica

EDUARDO VALVERDE  
Sociedad de Ingenieros y Arquitectos  
Calle 14 No. 100, San José, Costa Rica



CAMINO PRECARIO PARTE PO:

EDUARDO VALVERDE  
Sociedad de Ingenieros y Arquitectos  
Calle 14 No. 100, San José, Costa Rica





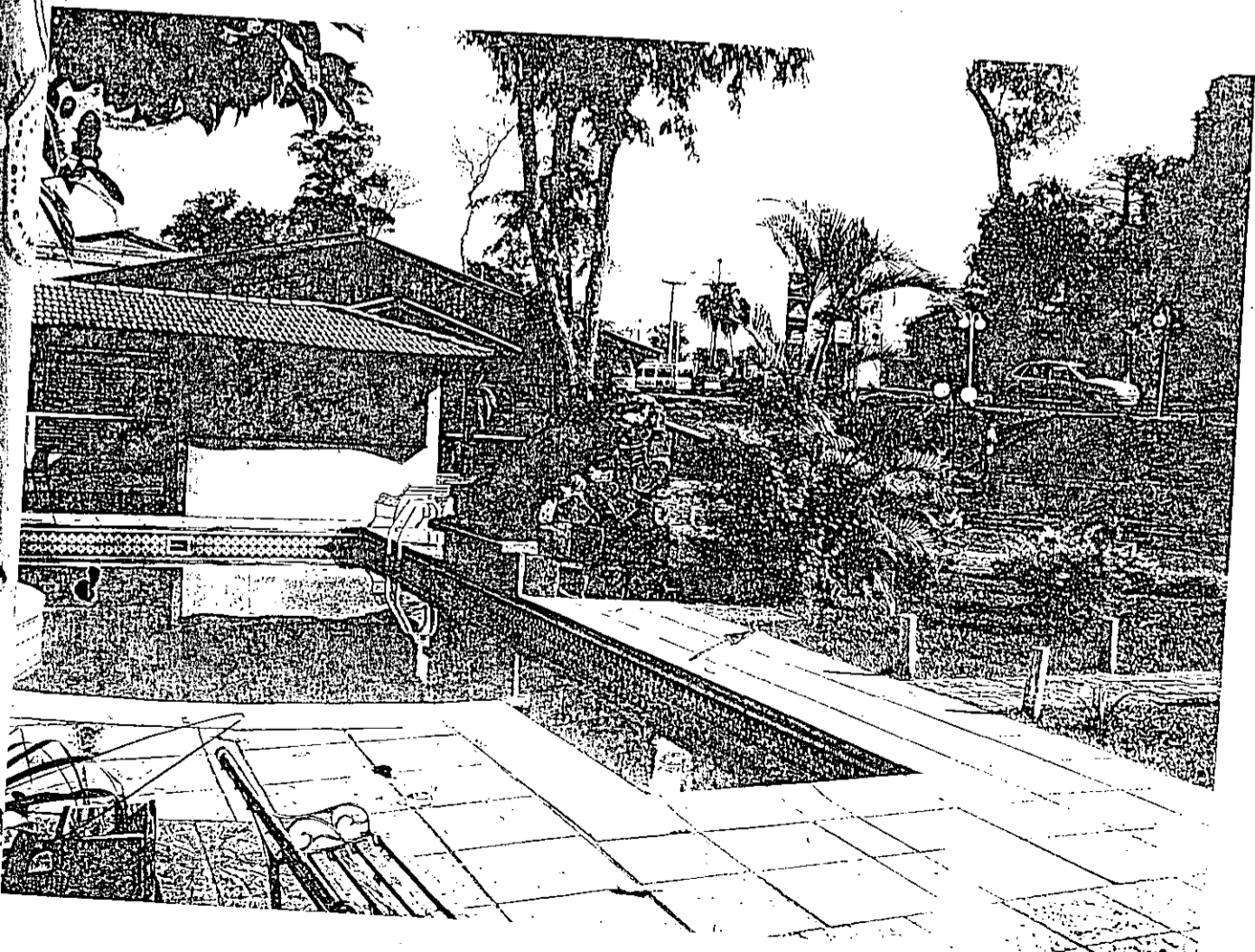
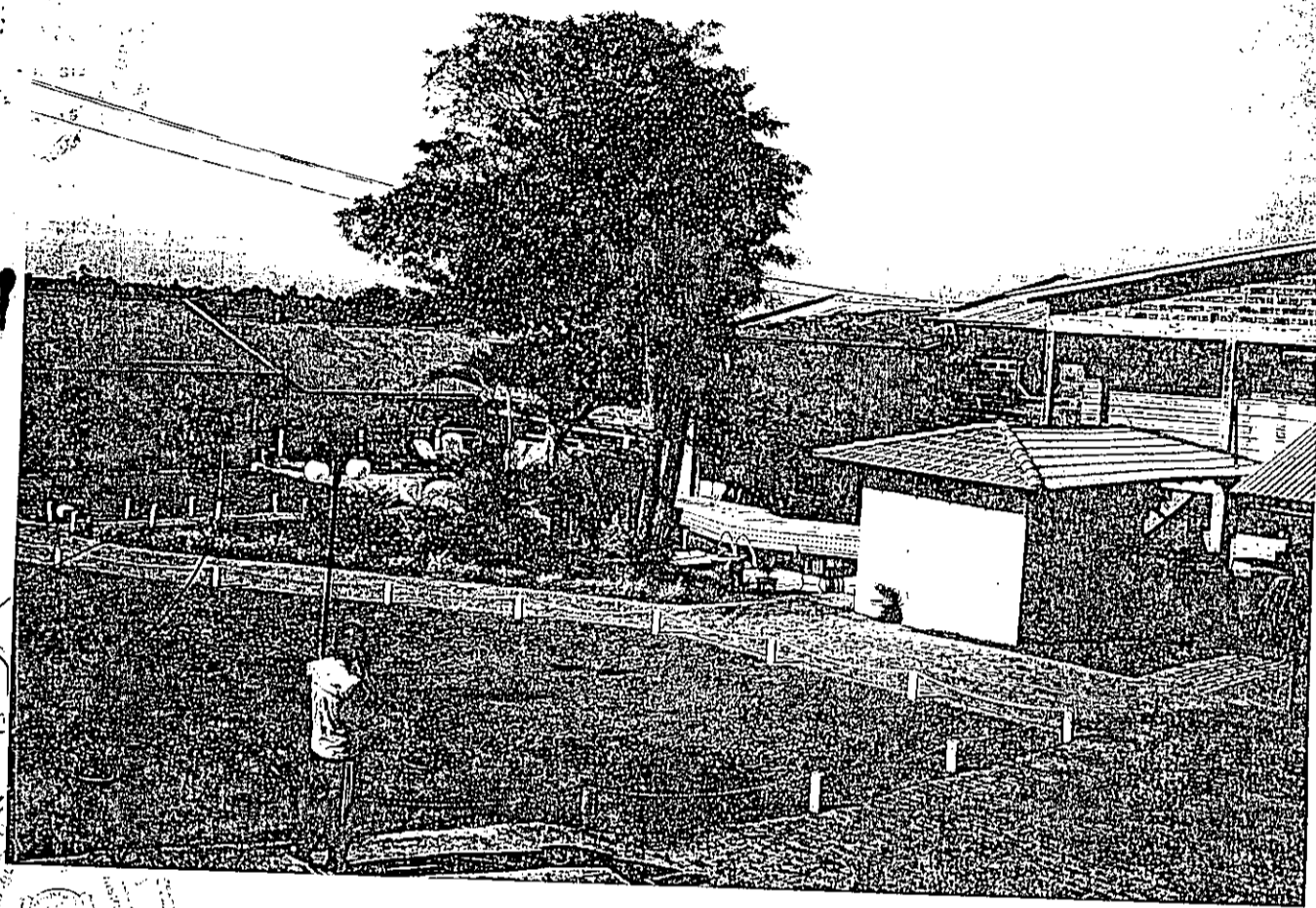
# FOTOGRAFIA 03 - 04

SJM

65°

VISTAS FOTOGRAFICAS DIURNAS. A FIN DE MEJOR APRECIACION PANORAMICA DEL COMPLEJO:  
UBICACION DE LA FAROLA DESMEMBRADA. DESDE DISTINTOS ANGULOS.

99



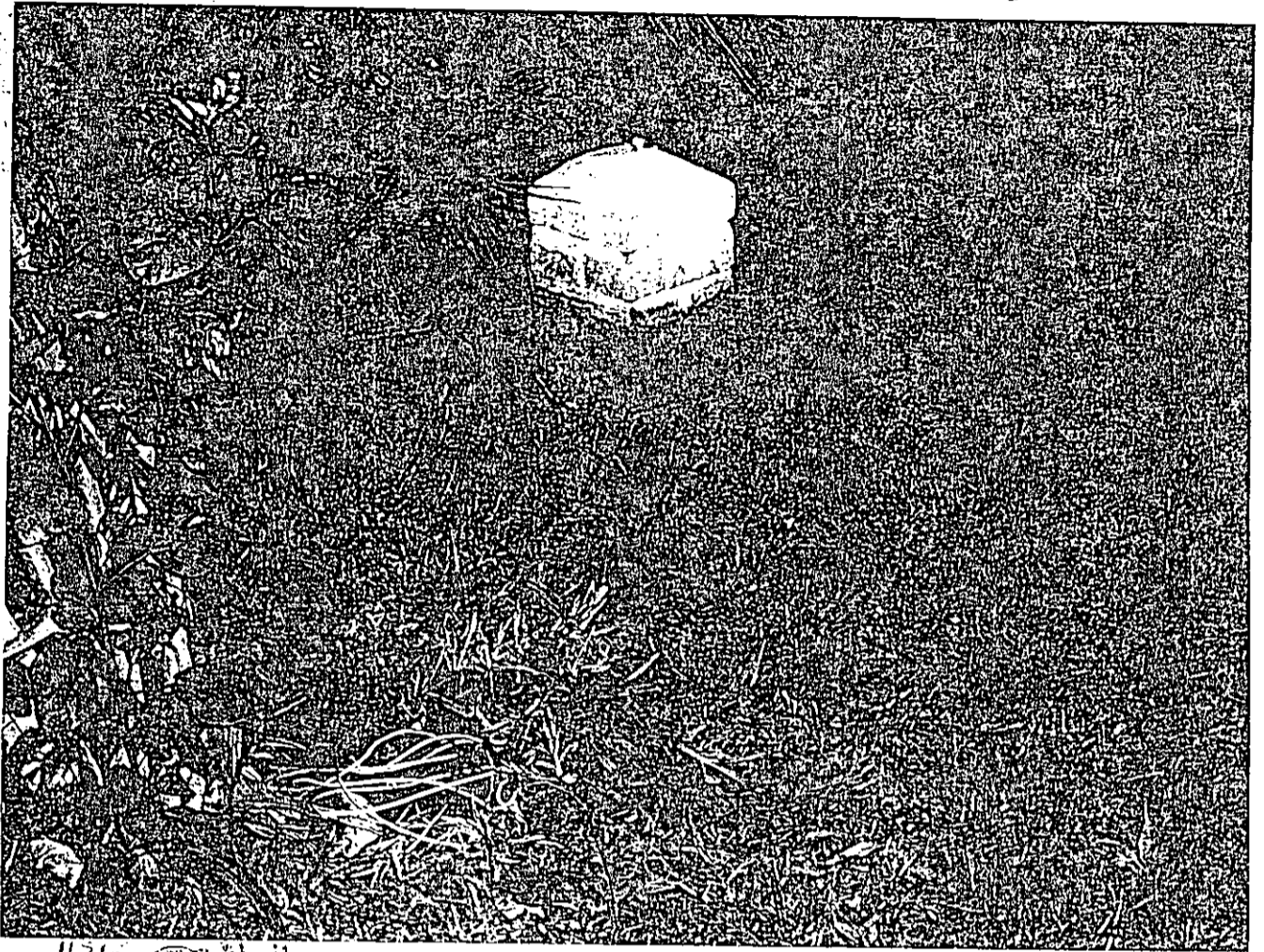
ESTUDIO DE LA VEZ

# FOTOGRAFIA 05 - 06

TEXAS INVESTIGACIONES JUDICIALES  
66

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19:30:  
UBICACIÓN DE LA CAVIDAD EN EL SUELO Y BASE DE LA FAROLA (Puntos 03 y 04 del Croquis)

100



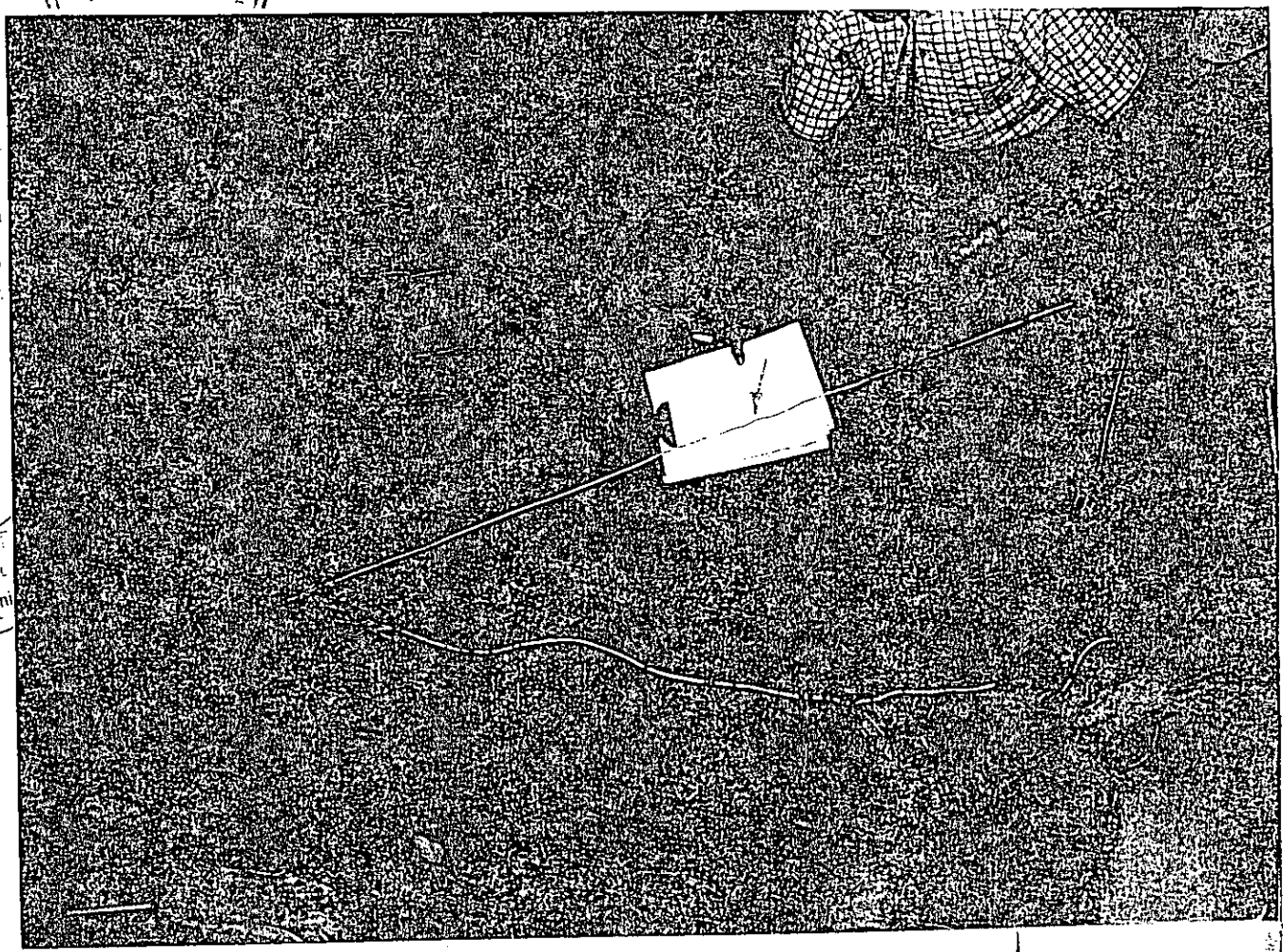
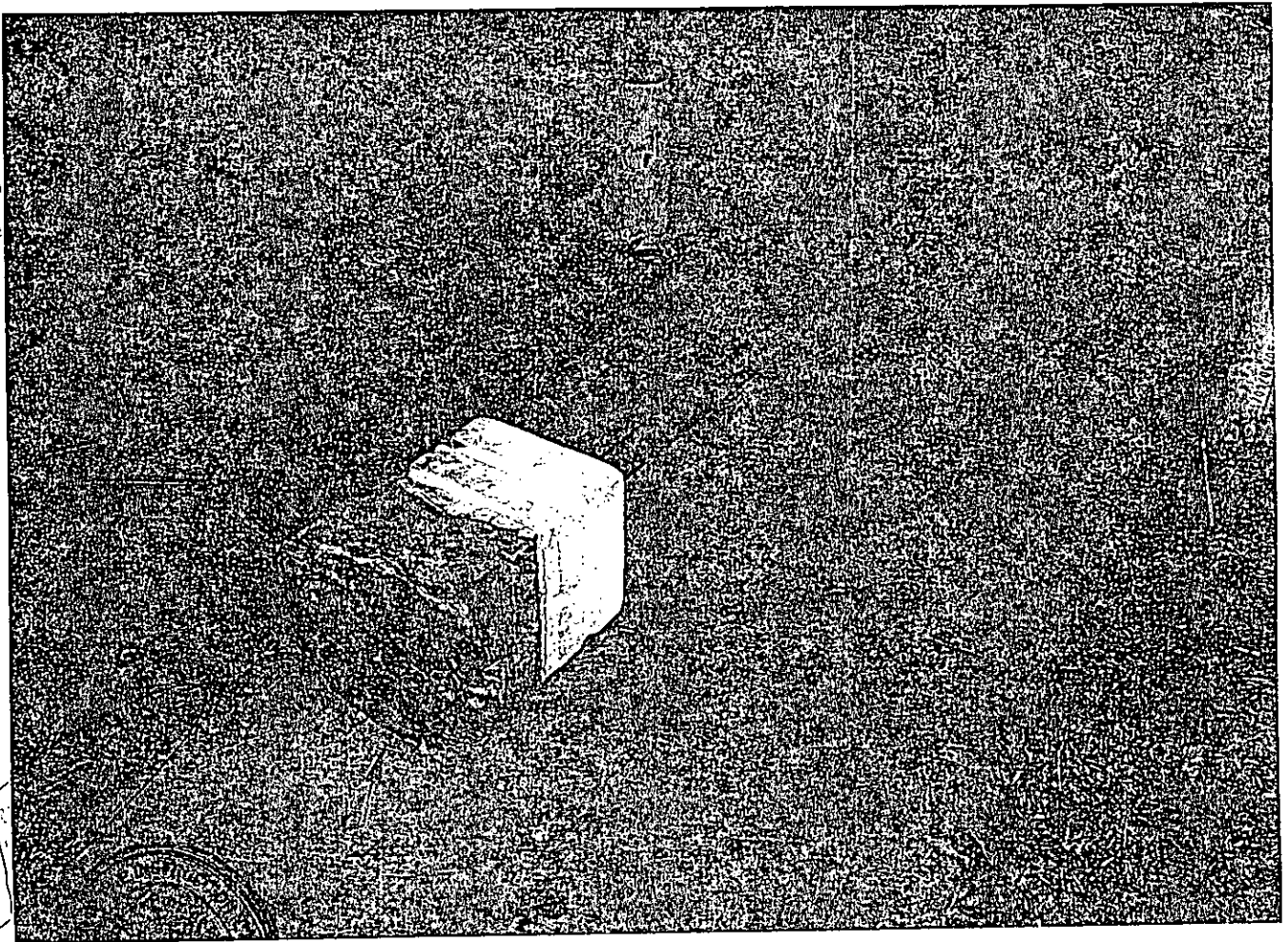
GUAYMAS  
SUCESOS DE INVESTIGACIONES  
MEXICO D.F. 06000

# FOTOGRAFIA 07-08

Handwritten signature and a circular stamp containing the number 67.

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.50  
VISTAS EN DETALLES DE LA BASE DE LA FAROLA Y LOS CONDUCTORES QUE ALIMENTABAN LA MISMA

101



Handwritten signature and printed text: "Edo. de..." and "Isla de..."

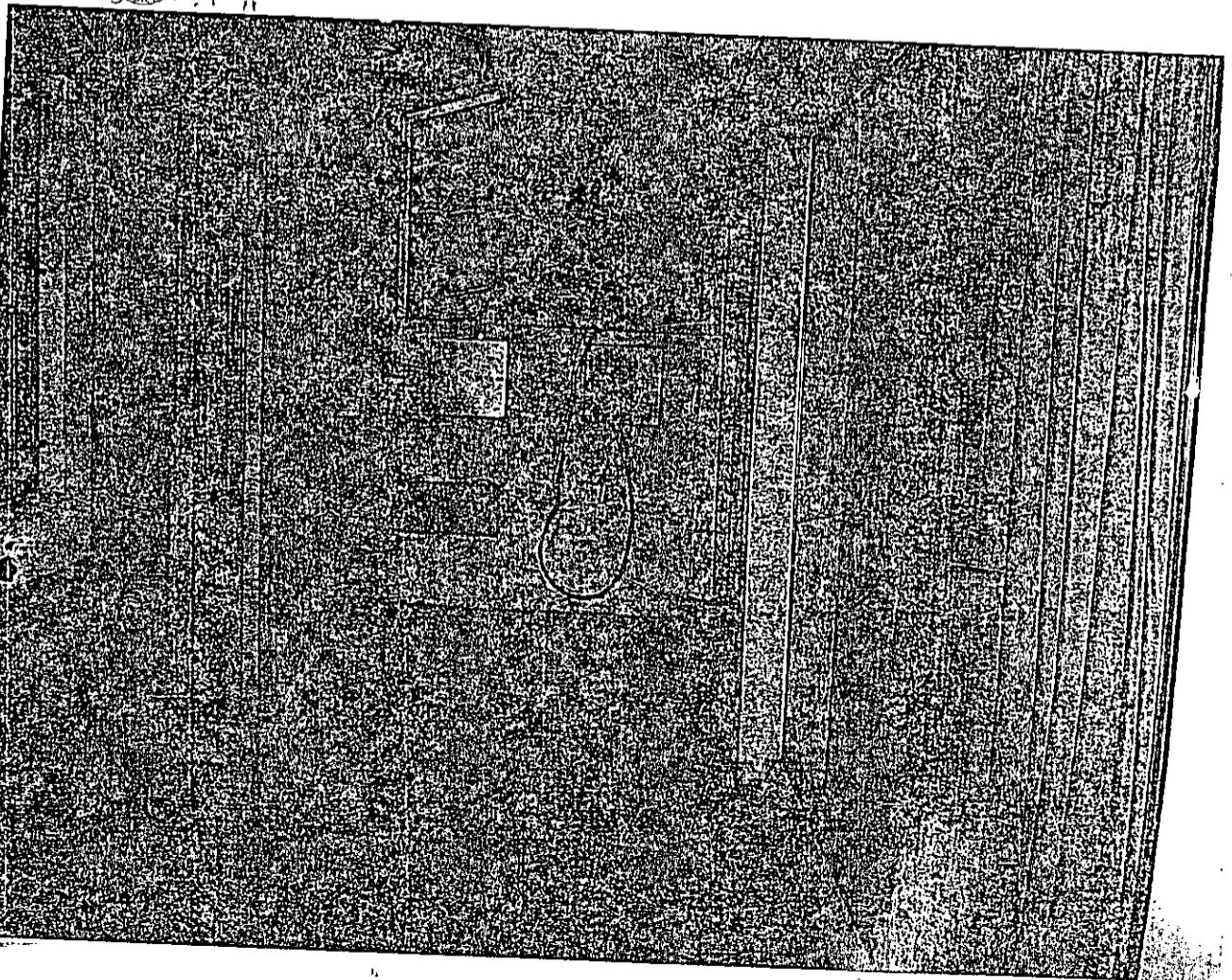
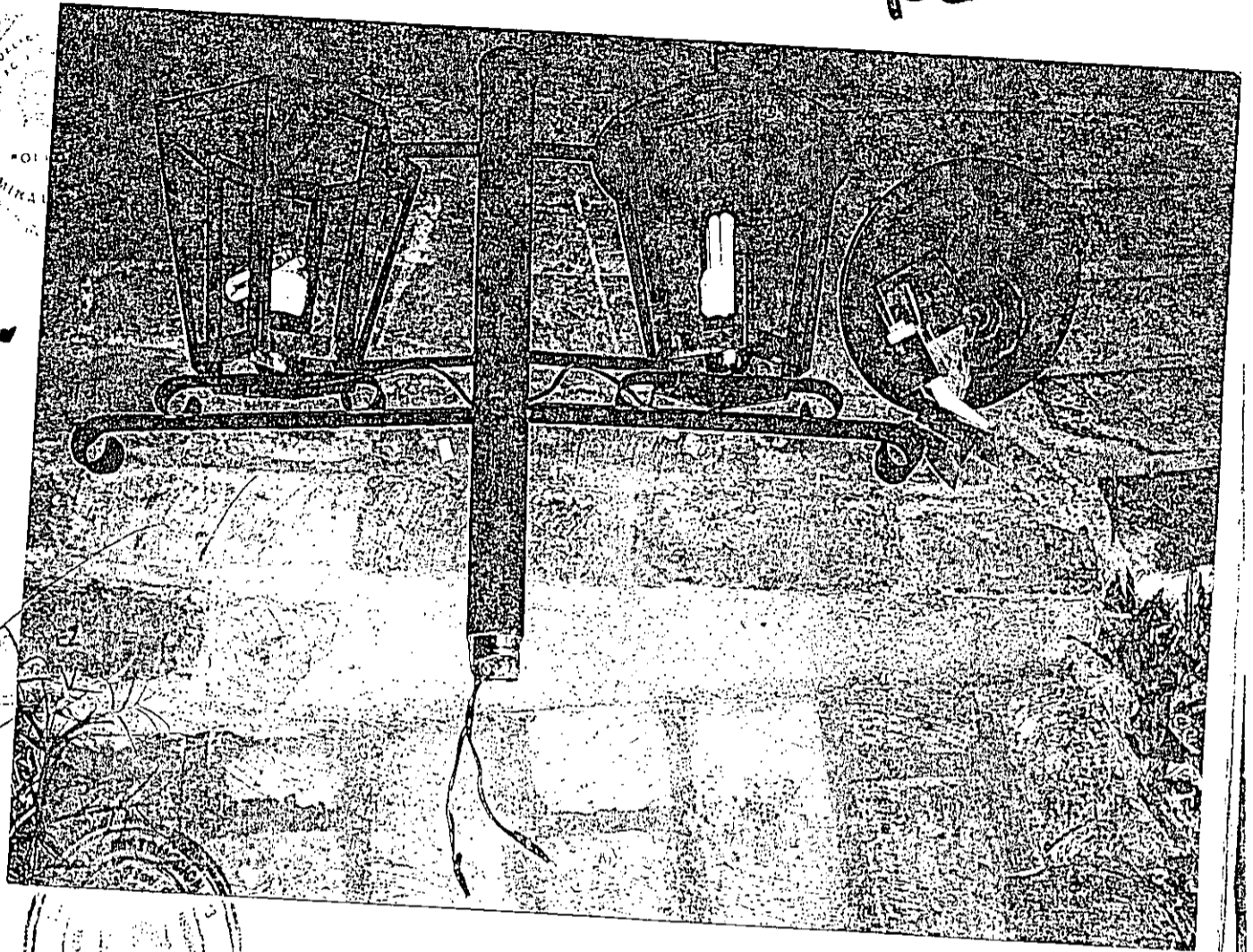
# FOTOGRAFIA 09-10

*[Handwritten signature]*

68

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.30:  
VISTAS EN DETALLES DEL CABEZAL DE LA FAROLA Y TABLERO GENERAL (Punto 5 y A en Croquis)

102



*[Handwritten signature]*

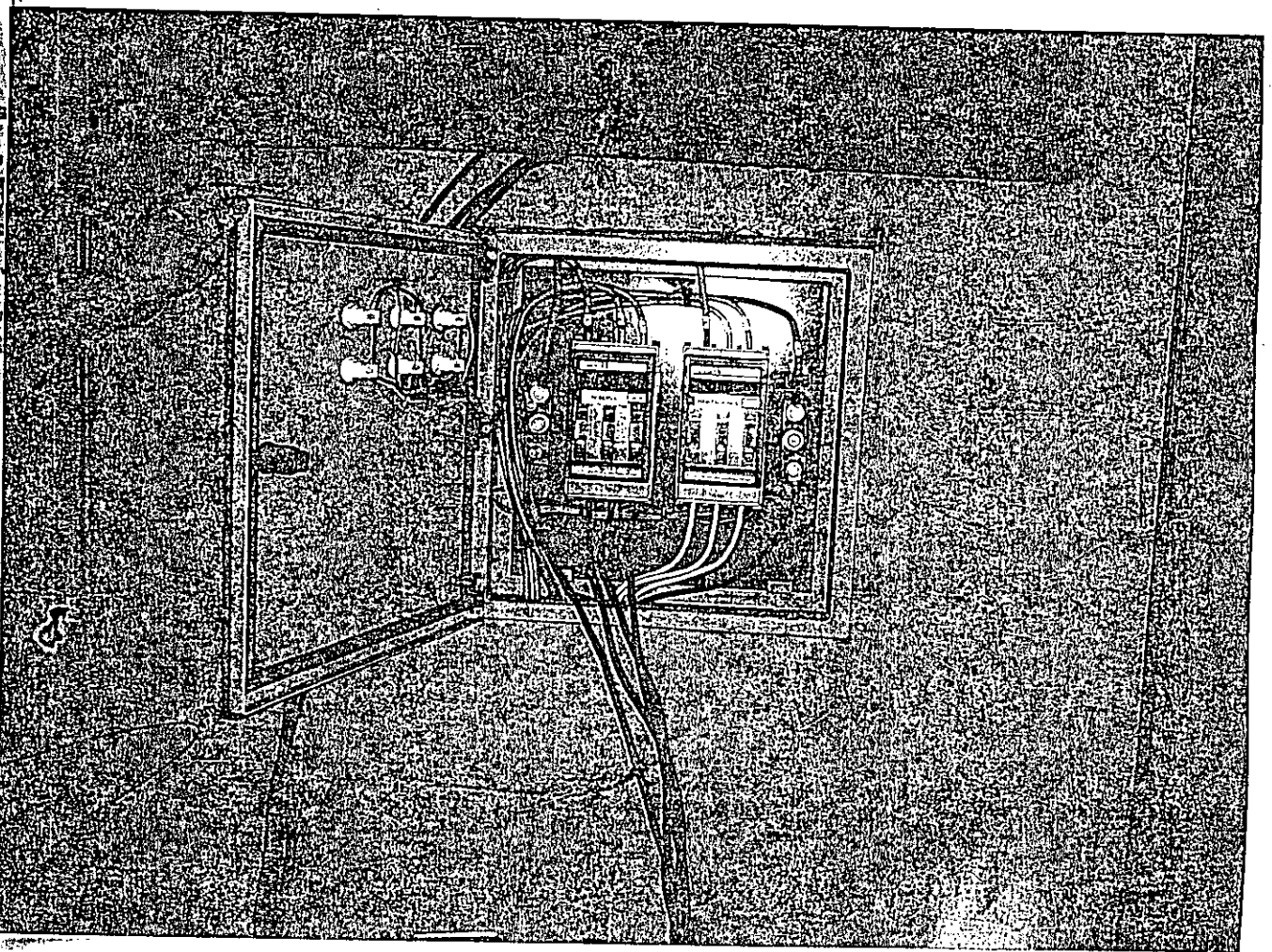
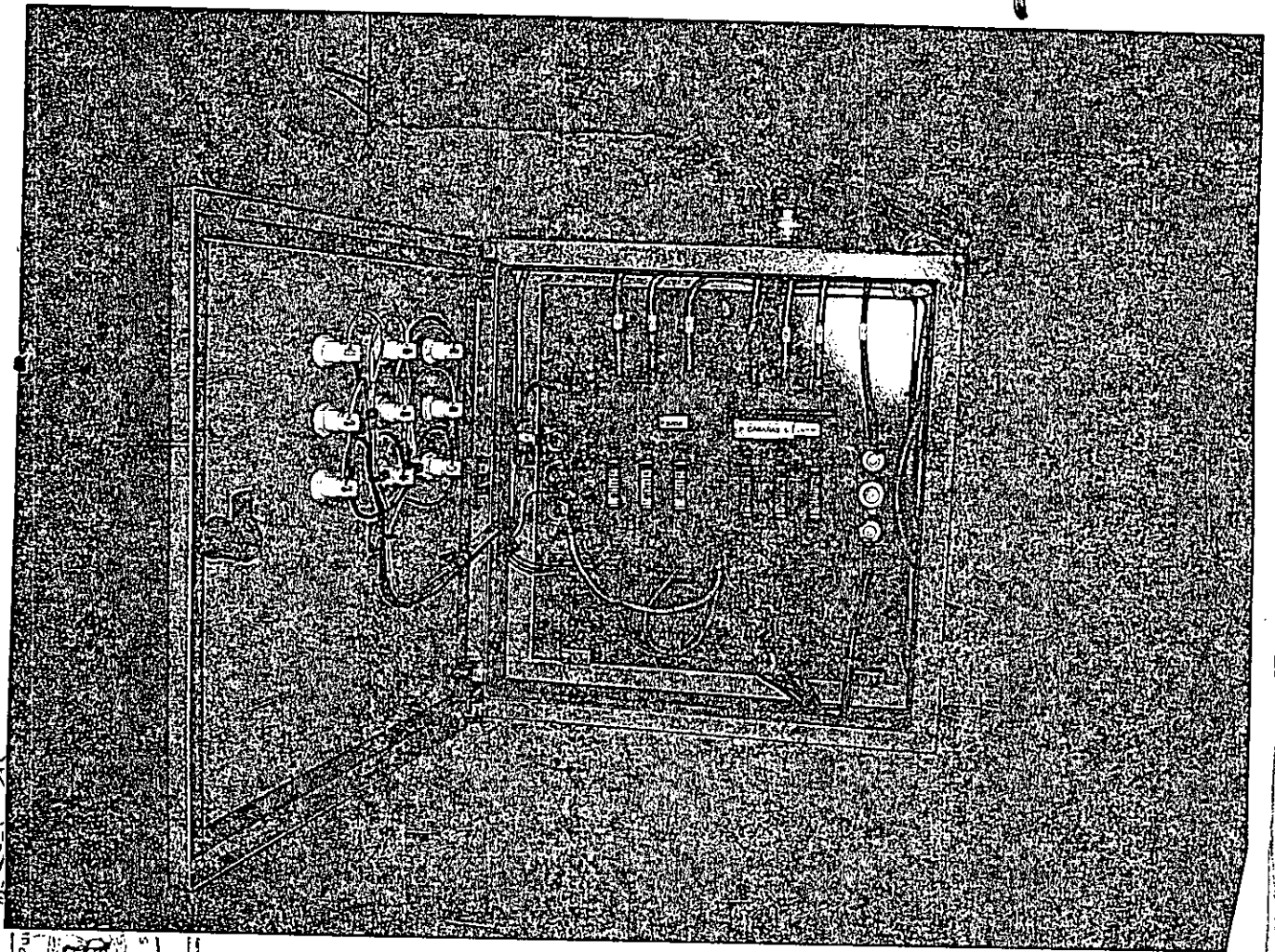
# FOTOGRAFIA 11-12

Sly

69

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.30  
VISTAS EN DETALLES DE LAS DOS CAJAS DEL TABLERO GENERAL (Punto A en Croquis)

103



EDUARDO LUNA  
SECRETARÍA

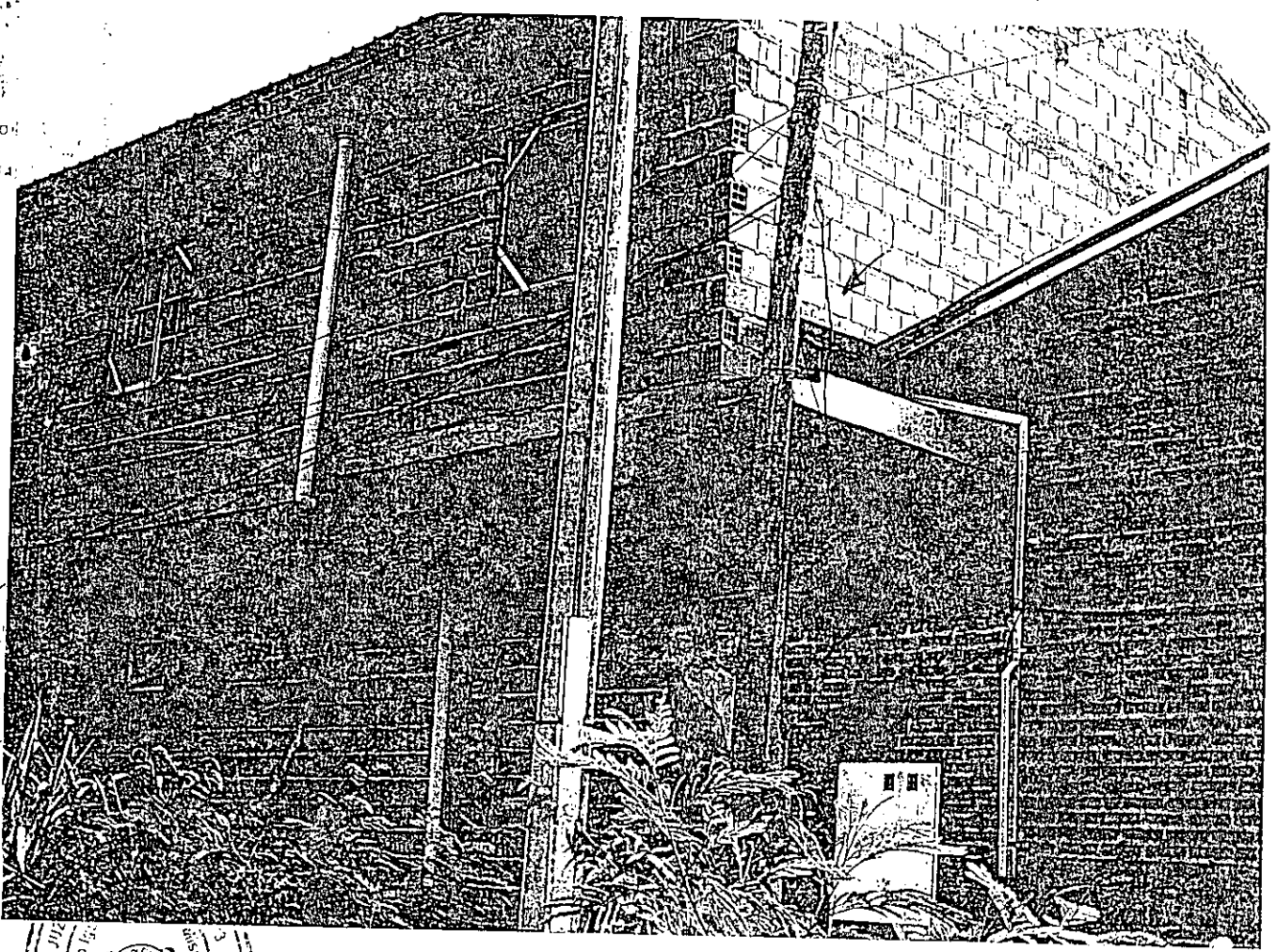
# FOTOGRAFIA 15 - 16

SM

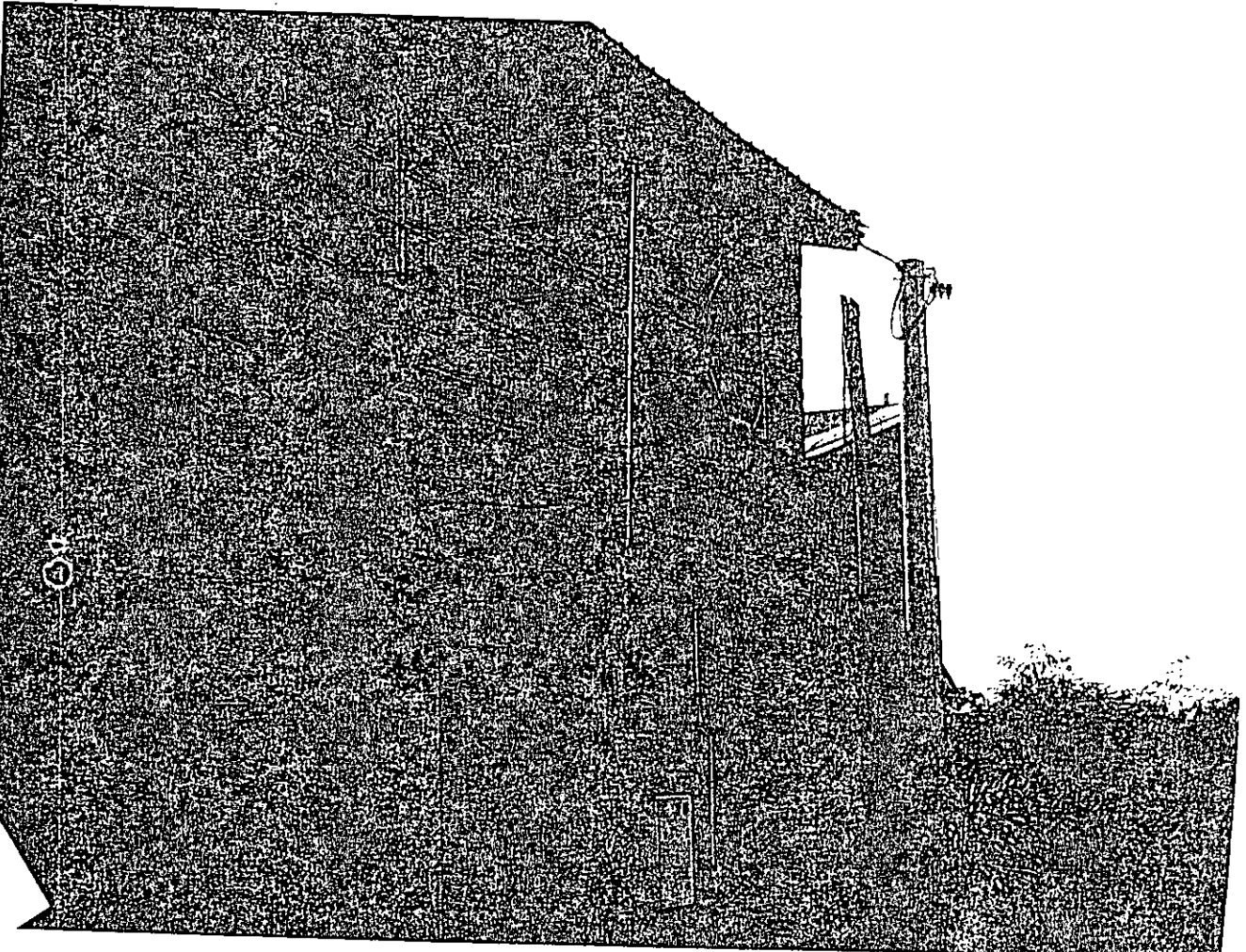
71

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19:30:  
VISTAS DE LA CAJA DEL TABLERO EXTERNO. SALIDA DEL CONDUCTOR ELECTRICO (Punto C en Croquis)

104



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

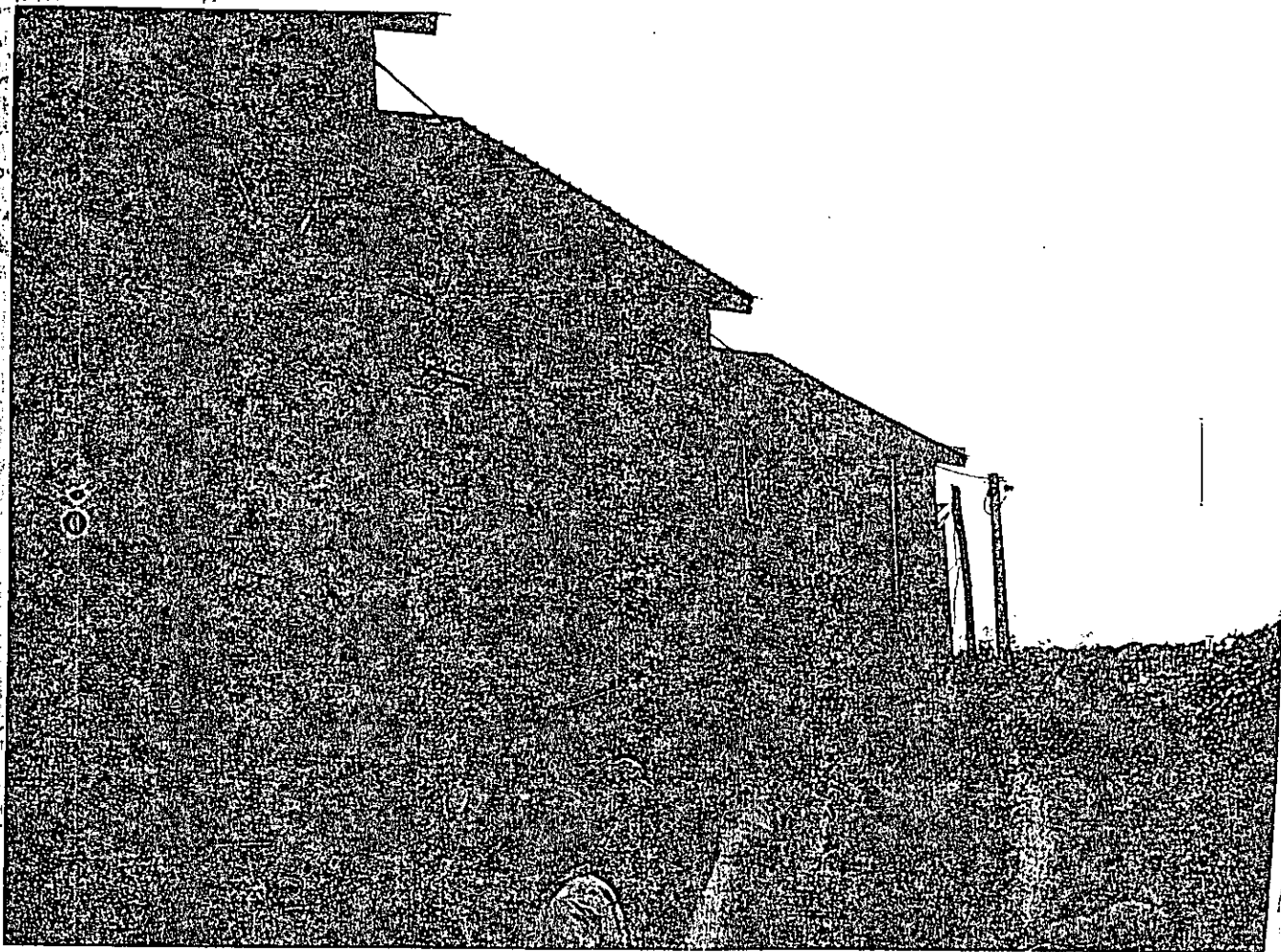
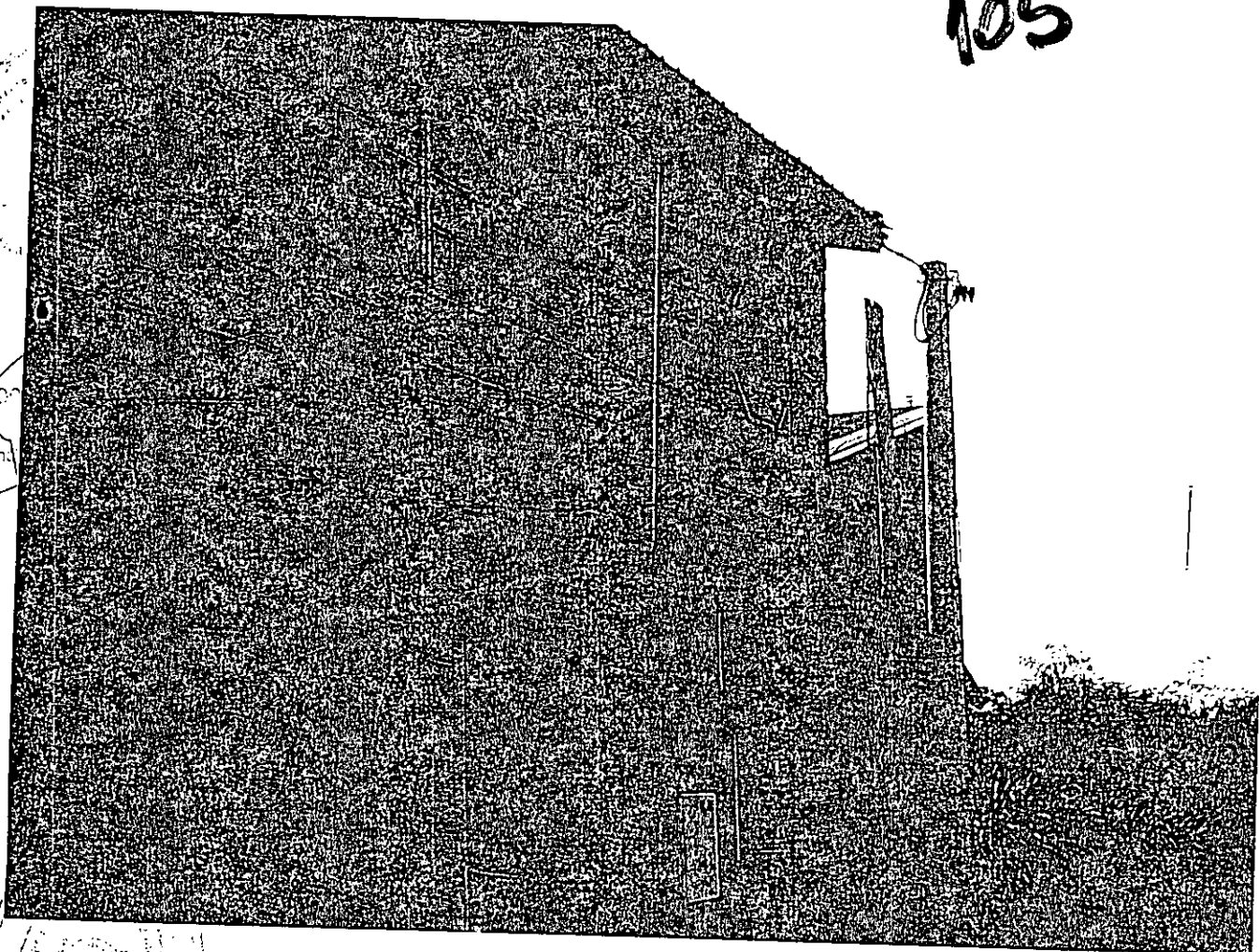
# FOTOGRAFIA 17-18

JM

72

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.30  
VISTAS DE LA CAJA DEL TABLERO EXTERNO. SALIDA DEL CONDUCTOR (Punto C-D en Croquis).

105



BOGOTÁ

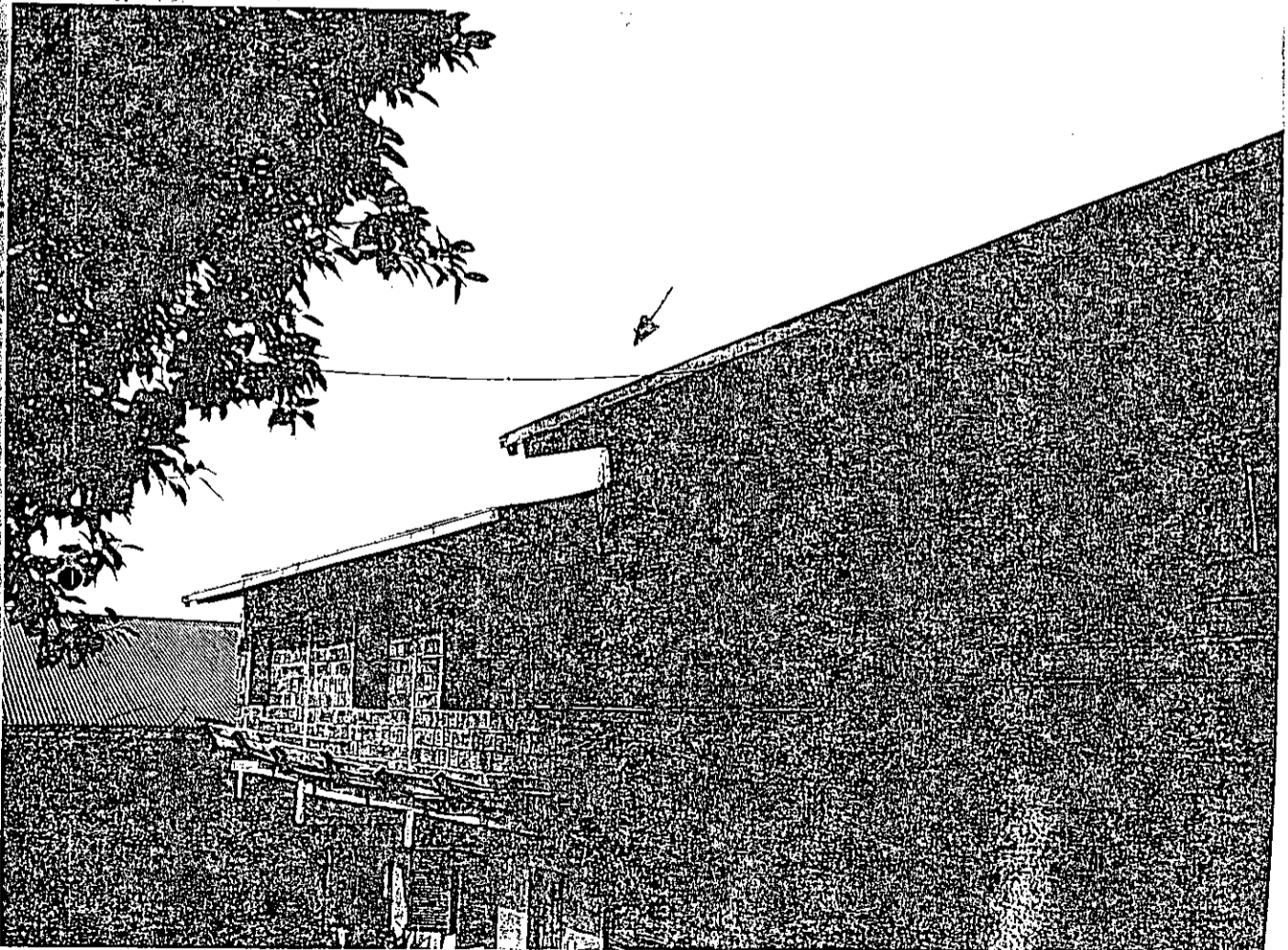
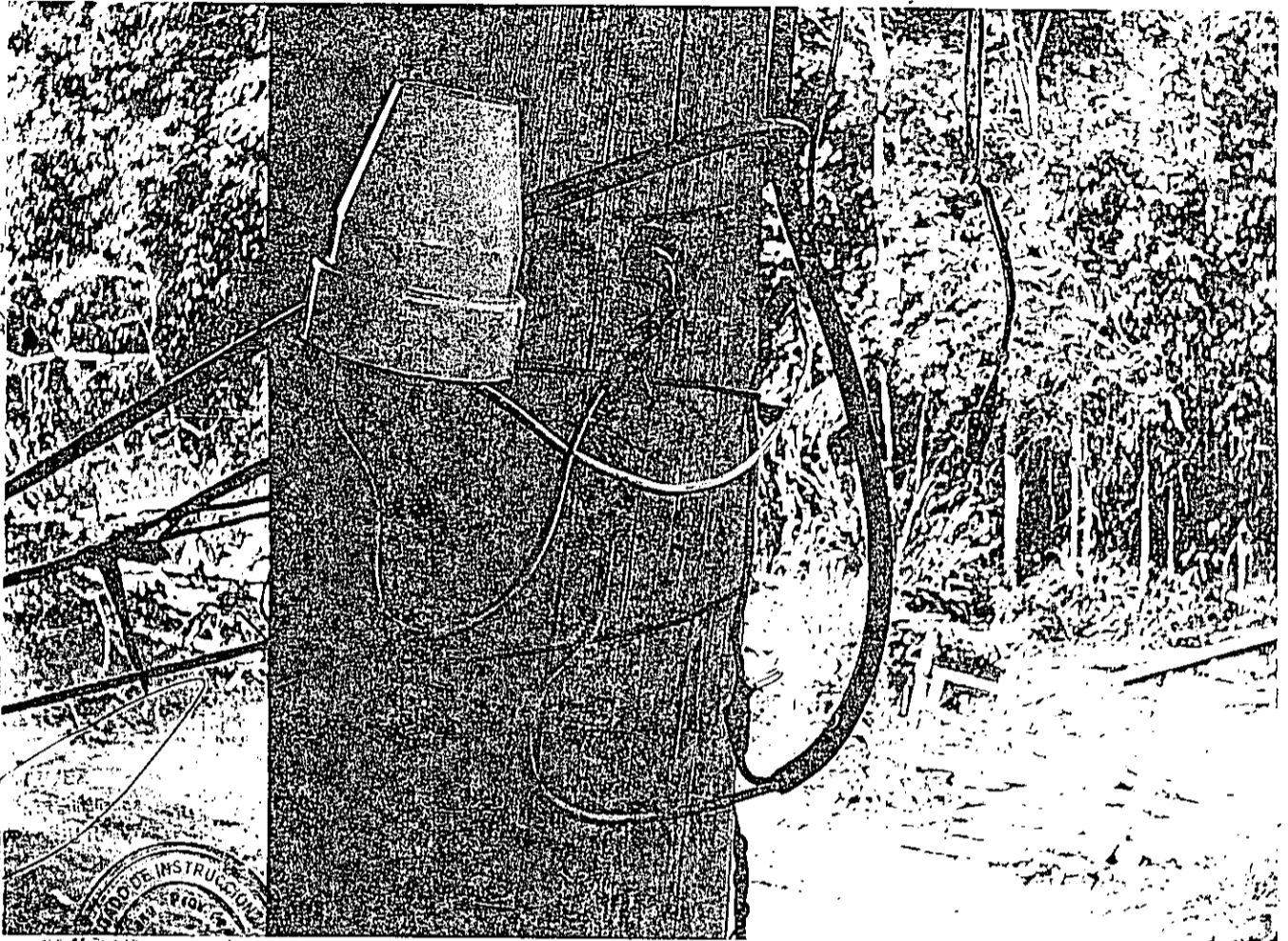
# FOTOGRAFIA 19 - 20

Dr. *[Signature]*  
Fotografado el 19-10-2006

93

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.30  
TRAYECTORIA DEL CONDUCTOR QUE ALIMENTABA LAS FAROLAS (Punto D-E en Croquis)

106



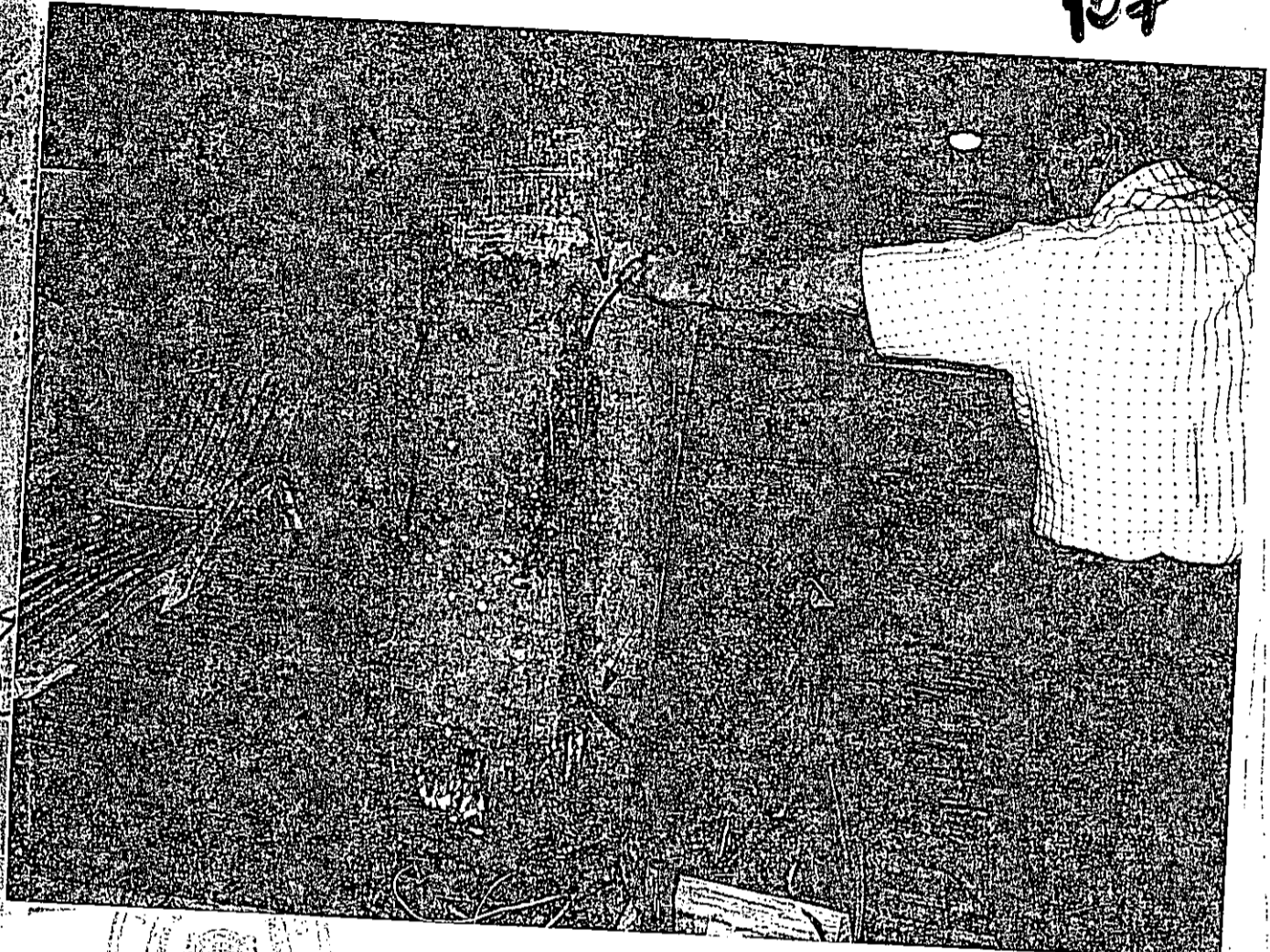
# FOTOGRAFIA 21 - 22

Dr. [Signature]  
Tercera [Signature]

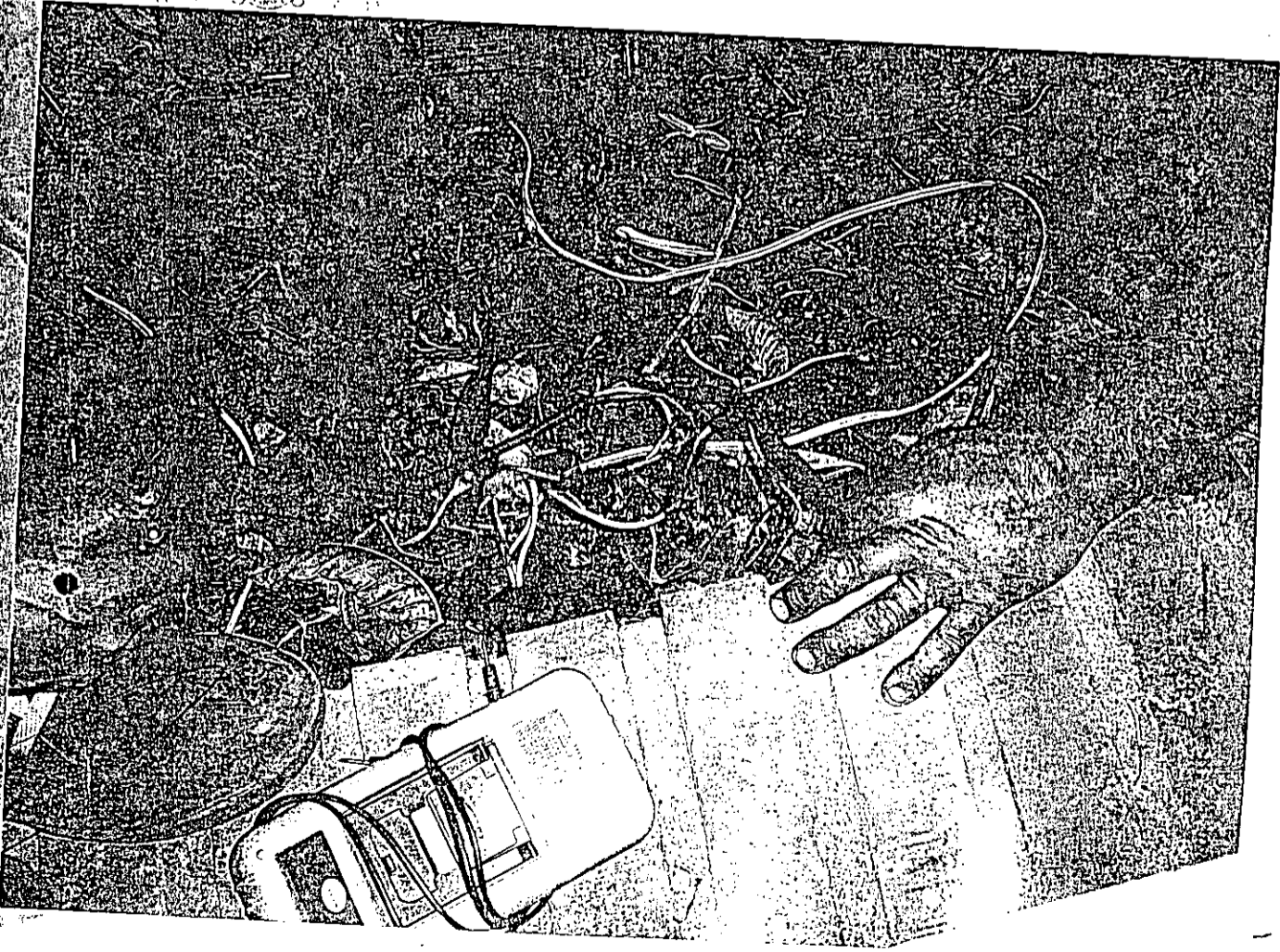
FOLIO  
74

VISTAS FOTOGRAFICAS MOMENTOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR: 19-10-2006 HS. 19.30  
TRAYECTORIA DEL CONDUCTOR QUE ALIMENTABA LAS FAROLAS (Punto E en Croquis)

107



Placa  
52583



FOLIO  
74



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

109  
Folio 76  
Dr. Sr. [Signature]  
Jueza [Signature]  
Tercera Circunscripción Judicial

REQUIERE INSTRUCCIÓN FORMAL

SEÑOR JUEZ:

ALEJANDRO NÉSTOR MONZÓN, titular de la Fiscalía de Instrucción Penal N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio procesal en mi público despacho, me presento ante V.S., y como mejor proceda en derecho, DIGO:

I.- OBJETO:

Que, en legal tiempo y forma, vengo a requerir a V.S. proceda por instrucción formal para el debido esclarecimiento del hecho denunciado precedentemente, por la presunta comisión del delito de **HOMICIDIO CULPOSO EN SU FORMA DE OMISIÓN** (Art. 84 del C.P.), conforme las circunstancias de hecho y de derecho que se expondrán más abajo.-

II.- IMPUTADOS:

Persona/s a individualizar durante el curso de la investigación.-

III.- HECHOS:

Que de conformidad a las presentes actuaciones, el hecho sería el siguiente:

Que en fecha **jueves 19 de octubre del año 2006**, **PABLO NICOLAS PLAUL** falleció por electrocución, al querer agarrarse del pedestal metálico de la farola de luz, del interior del parque, del complejo "RAÍCES ARGENTINAS", sito en Ruta Nacional N° 12 e intersección Avenida Presidente Perón de la ciudad de Puerto Iguazú.

MO

Que el motivo del fallecimiento, según la autopsia realizada (ver incidente N° 204/06) por el Señor Médico Forense, Dr. Ramón Luis Rodríguez, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, en sus conclusiones medico legales determina lo siguiente: "paro centro respiratorio y cardiaco traumático por electrocución".-

### III.- DERECHO APLICABLE:

Conforme la relación de hechos descriptos supra, prima facie, el hecho podría ser constitutivo de **HOMICIDIO CULPOSO EN SU FORMA DE OMISIÓN**, con encuadramiento jurídico dentro de las previsiones legales del Art. 84, del C.P., sin perjuicio que en el avance de la investigación aparezca infringida otra norma del C.P.-

Usía, que en relación al análisis del presente caso, entiendo que debe descartarse la existencia del DOLO, atento que los propietarios y/o responsables del complejo confiaron siempre en la no producción de un resultado (no querido) de esta naturaleza, pues pensar lo contrario sería ilógico, pues atentarian contra su propia empresa comercial, o mejor dicho contra su propia fuente de ingresos.

Entiendo que existió la violación de un deber de cuidado, al realizarse en forma deficiente las instalaciones eléctricas del complejo, circunstancia que debían los responsables realizarla en forma eficiente, por lo que nos coloca ante una omisión culposa.

Ello es así, al descartarse la omisión dolosa, y para afirmar la presencia de la tipicidad omisiva culposa de una acción, se tiene en cuenta los siguientes elementos: Primero: *La existencia del respectivo tipo omisivo culposo para el delito que se trate.* Segundo: *Situación típica de la*



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

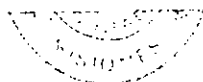
Dr. Miguel Ángel M. M. M.  
Juzgado de lo Criminal, 3.  
Reitera Circunscripción Judicial

17

que emerge el deber de actuar. Tercero: Realización de una conducta diferente a la impuesta, o bien, **realización deficiente de la acción debida** (como en el caso en examen). Cuarto: Posibilidad material de realización de la conducta debida. Quinto: Nexo de evitación. Sexto: La producción del resultado típico. Séptimo: Si se trata de una omisión impropia, que el autor de la conducta esté en posición de garante respecto al bien jurídico afectado.

Con relación al último de los elementos nombrados, se da cuando corresponde al sujeto una específica función de protección del bien jurídico afectado o una función personal de control de una fuente de peligro, en ciertas condiciones. Ambas situaciones convierten entonces al autor en "garante" de la indemnidad del bien jurídico correspondiente. Este planteamiento de partida, no es un intervalo lúcido de este representante del Ministerio Público Fiscal, sino más bien se halla ampliamente extendido en la doctrina alemana actual. Se trata de la "teoría de las funciones", procedente de **Armin Kaufmann** (sigue esta línea Bacigalupo), que fundamenta la posición de garante en la relación funcional materialmente existente entre el sujeto y el bien jurídico.

La indemnidad de los bienes jurídicos puede entonces depender personalmente, también, del control de determinadas fuentes de peligro por parte de quien las ha creado o de aquél a quien se ha atribuido su vigilancia. Pero para nuestro caso interesa específicamente el deber de control de fuentes de peligro que operan en el propio ámbito de **dominio**. Quien posee en su esfera de dominio una fuente de peligro para bienes jurídicos, como ser por ejemplo, instalaciones, animales, máquinas, etc., es responsable que tal peligro no se realice. En ese sentido se encuentra



172

en posición de garante, pues le corresponde el control de que depende la indemnidad de los bienes jurídicos.

S. Sa., no quiero obstaculizar su tiempo con cuestiones dogmáticas, pues conozco su cúmulo de tareas y es manifiesto su escasez de personal pero entiendo que es necesario la fajina técnica realizada a los efectos de llevar a cabo una investigación seria y de avanzada.

#### IV.- DILIGENCIAS ÚTILES:

Que a los efectos de esclarecer debidamente el hecho, solicito a V.S. lleve a cabo una exhaustiva investigación a fin de determinar fehacientemente lo denunciado y la eventual responsabilidad penal del o de los imputados, considerando esta Fiscalía que resultan conducentes y de utilidad la realización de las siguientes medidas probatorias:

1.- Se libre oficio a la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú, Departamento Obras Privadas, a los efectos de que tengan a bien informar los siguientes puntos:

1.-1. Quienes son los propietarios y/o personas responsables del Complejo "RAÍCES ARGENTINAS".

1.-2. Si existe Habilitación Comercial y en caso afirmativo si la misma es de carácter provisorio o definitivo, como así también quien firmó y/o avaló la misma.

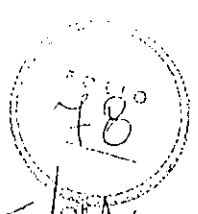
1.-3.- En que fecha fue el último control municipal llevado a cabo, y en su caso las personas a cargo del mismo.

1.-4. Si existe algún contrato de alquiler con respecto a dichas o cualquier otro convenio que sea de interés para la determinación de la responsabilidad penal subjetiva, directa.



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

113



Dr. Miguel Ángel...  
SECRETARÍA  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

2.- Oportunamente, si existiere suficientes elementos de juicio, se cite al/los imputado/s a prestar declaración indagatoria (Art. 279 C.P.P.).-

3.- Se proceda a su identificación en la forma que es de práctica, como así también se soliciten sus antecedentes a Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia (Art. 290 C.P.P.).-

4.- Se proceda a realizar un amplio informe de concepto moralidad y costumbres del imputado, a tenor de lo establecido en los Arts. 26, 40 y 41 del C.P.-

5.- Se lleve a cabo toda otra diligencia que V.S. estime pertinente y útil para el descubrimiento de la verdad y mejor esclarecimiento del hecho.-

V.- PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto, es que a V.S. peticiono:

1. Se tenga por interpuesta el presente requerimiento de instrucción formal, por la presunta comisión del delito aludido ut-supra (Art. 169, C.P.P.).-

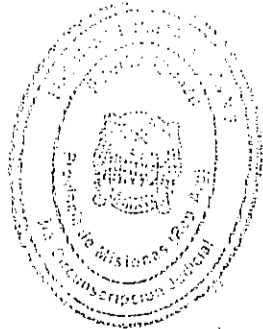
2.- Se lleven a cabo las medidas propuestas como así también todas aquellas que V.S. estime pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA.-

Puerto Iguazú, Misiones, 23 de noviembre de 2006.-

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 3



*[Handwritten Signature]*  
Dr. ALEJANDRO NESTOR MONZON  
AGENTE FISCAL N° 3  
3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

AM FOLIO  
136

Dr. Miguel Ángel Haral  
Juzgado N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

SOLICITA INDAGATORIA Y AMPLIACIÓN DEL INFORME TÉCNICO  
PERICIAL

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION:

ALEJANDRO NÉSTOR MONZÓN, titular de la Fiscalía de Instrucción Penal N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio procesal en mi Despacho Oficial, sito en Avda. República Argentina N° 69, 2° Piso, de la ciudad de Puerto Iguazú, en "EXPTE. N° 402/06 - PLAUL, PABLO NICOLÁS s/ ACCIDENTE FATAL", Secretaría N° 2, me presento ante V.S. respetuosamente y como mejor proceda en derecho, DIGO:

OBJETO:

Que, de conformidad a las documentales recibidas de la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú, obrante a fs. 88/133 de autos, solicito a V.S. la producción, entre otras, de las siguientes medidas probatorias:

\*) Se fije audiencia para recibir DECLARACIÓN INDAGATORIA A LOS IMPUTADOS:

1.1. ANTONIO JOSÉ LEMES, domiciliado realmente en Avda. Los Trabajadores s/n, en cercanías de la parroquia San Roque González, Barrio IPRODHA de ésta ciudad de Puerto Iguazú, previa designación de abogado defensor.-

1.2. RICARDO OMAR AYALA, domiciliado en Ruta Nacional N° 12 e intersección Avenida Presidente Perón de ésta ciudad de Puerto Iguazú, previa designación de abogado defensor.-

2) Se disponga la ampliación del INFORME TÉCNICO PERICIAL, realizado por el LICENCIADO en CRIMINALÍSTICA Eduardo Alvez, tendiente a establecer : a) Para que determine expresamente si los cables que presentaba el extremo interior del caño metálico de 0,25 m de longitud era la medida correspondiente, y en caso contrario que fundamente su posición; b) Para que individualiza al otro profesional que examinó en detalle el dispositivo de conformidad a las conclusiones 3-1) que corre agregado a fs. 61 de autos; c) Que la base de mampostería, donde se hallaba asentada la farola, estaba enclavado bajo tierra aproximadamente entre 15-17 cm., para que determine el mínimo correspondiente ; d) Todo otro dato que considere de importancia informar y lo haya omitido oportunamente.-

PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto, es que a V.S. peticiono:

- 1.- Se provea las diligencias solicitadas.-
- 3.- Se disponga toda otra medida probatoria conducente al mejor esclarecimiento del hecho.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA.-

Puerto Iguazú, Misiones, 04 de diciembre de 2006.-

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 3

**Dr. ALEJANDRO NÉSTOR MONZÓN**  
 Agente Fiscal N° 3  
 Tercera Circunscripción Judicial

PRESENTADO por: GARIBOTTI HIRSHMAN  
 horas 8:00 firma deltrado  
 copias hoy 04 de Diciembre de 2006  
 y puesto a despacho. CONSTE.

*Garibotti*

Dr. Miguel Moises *Magal*  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

143

AUDIENCIA TESTIMONIAL DE: EDUARDO ALVEZ.

En la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones, a los 07 días del mes de Diciembre de 2.006, siendo las 10:40 horas, comparece ante Mi secretario autorizante, una persona previamente citada, a quien se le hace saber que se recibirá declaración testimonial en la presente causa, y se lo instruye previamente en las penas correspondientes al delito de **FALSO TESTIMONIO** (Art. 275 del C.P.), dando lectura de dichas disposiciones y enterada, dice: "Juro con pleno conocimiento de responsabilidad ante mi conciencia y ante el pueblo de la Provincia de Misiones, que diré la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado y que nada ocultaré". Acto seguido se le interroga al testigo por sus datos personales y manifiesta LLAMARSE: **EDUARDO ALVEZ**, D.N.I N° 21.975.741; domiciliado en calle Jangaderos N° 648 de la Localidad de Puerto Iguazú, de nacionalidad: Argentina; de 36 años de edad; de estado civil: casado; instrucción Universitaria completa, Licenciado en Criminalística M.P N° 543 S.T.J.M, Ocupación: Sub-Comisario de la Policía de la Provincia de Misiones. **PREGUNTA:** Para que diga si le comprenden las generales de la Ley para con la víctima o los imputados. **CONTESTA:** Que no me

*[Handwritten signature]*

Corresponde a la J. de Instrucción  
Nº 3 E 02 207208

*[Handwritten signature]*

comprenden. PREGUNTA: Para que diga si reconoce como propio el Informe técnico pericial Inspección Ocular D.C. N° 174/06 obrante a fs. 57 a 74 y las firmas obrantes en el mismo. CONTESTA: Que si reconozco como propios.

PREGUNTA: Para que diga si se ratifica o rectifica de su contenido, o si desea agregar algo a lo ya informado. CONTESTA: Que si me ratifico y no deseo agregar algo.

PREGUNTADO: Para que diga si los conductores eléctricos que alimentaban la farola objeto del hecho, que se ilustra en el punto 4to a fs. 62, de las presentes actuaciones, presentaban algún tipo de disyuntor o llave térmica que pueda activarse en caso de que la farola produzca algún tipo de descarga eléctrica. CONTESTA: Que no se constató ni se localizó ningún tipo de disyuntor o llave de corte que sean específico para la farola que interesa a la causa, como así tampoco para las cuatros restantes farolas que se hallan enclavadas en la periferia de la pileta, referenciadas con puntos f, en el croquis de la misma foja.

PREGUNTA: Para que diga si con anterioridad al acaecimiento del hecho investigado la farola en cuestión, punto 4to del Croquis de Fs. 62, estaba alimentada por energía eléctrica. CONTESTA: Que si que se midieron al momento de la Inspección Ocular, al

copias hoy 04 de Diciembre de 20 06  
y puesto a despacho. CONSTE.

190

Dr. Miguel Morales  
Juzgado de Instrucción No. 1  
Tercera Circunscripción Judicial



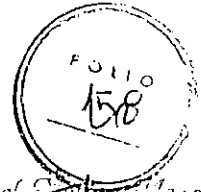
examen con el tester (medidor de corriente), se estableció que a la base de la farola llegaban 217 V.

PREGUNTA: Para que si diga si puede precisar de donde emanaba el cable que presentaba un pellizco o mordisco, mencionado a fs. 61 vta. y a que distancia se encontraba de su superficie. CONTESTA: Que el cable en cuestión corresponde a la prolongación del conductor positivo, a distancia de un metro de la salida subterránea hacia el cabezal de la farola del punto 4to. Cabe aclarar que el cable mencionado medía en total 2.5 mts hasta el lugar seccionado. PREGUNTA: Para que diga si los extremos inferiores de los cables de la farola, objeto del hecho se encontraba cortados en forma reciente. CONTESTA: Que si, cuestión esta que se encuentra referenciados en detalle en fs. 61 punto 3.1.

PREGUNTA: Para que diga si puede precisar el motivo por el cual la víctima recibió una descarga eléctrica de la farola del punto 4to. Del Croquis. CONTESTA: Que recibió una descarga porque la misma contenía corriente eléctrica en su estructura metálica. PREGUNTA: Para que diga si puede precisar de donde emanaba la corriente eléctrica que corría por la estructura metálica de la farola. CONTESTA: Que la corriente era transmitida por alguna pérdida en algún punto del recorrido del

Corresponde a hoja de actuación  
Número... E02207208





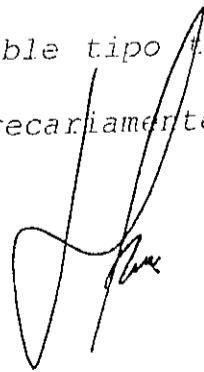
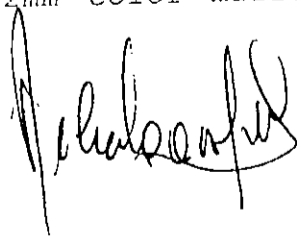
Dr. Miguel M. Mazal  
 SECRETARIO  
 Juzgado de Instrucción N° 3  
 Tercera Circunscripción Judicial

**DECLARACION INDAGATORIA: AYALA, RICARDO OMAR**

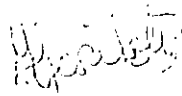
En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2.006, ante S.S. el Señor Juez Instrucción N° 3, y Secretario Dr. Miguel M. Mazal, se hace comparecer una persona en el presente Acto, quien debe prestar declaración de imputado en la presente causa. La que interrogada en los términos del Art. 282 del C.P.P. DIJO LLAMARSE: **AYALA RICARDO OMAR**, DNI. N° 13.444.902; de 47 años de edad, nacido en la ciudad de Eldorado Provincia de Misiones, el día 07 de Septiembre de 1959, Nacionalidad Argentina, de profesión u ocupación: Comerciante, Estado civil: Soltero; con instrucción primaria incompleta, sabe leer y escribir; domiciliado actualmente en calle Yapeyú y Beltrán, de la ciudad de Puerto Iguazú, hijo de **CARLOS AYALA (v)**, y **CLEMENCIA BOGADO DE AYALA (V)**. PREGUNTADO: Si ha sido procesado, en que causa, porque Tribunal, que sentencia recayó y si ella fue cumplida. CONTESTA: Que no.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 283 del C.P.P., S.S. procede a informar al imputado que en el presente expediente se le atribuye responsabilidad Penal por el hecho acontecido a las 19:30 Hs.

209

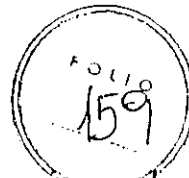
aproximadamente del día 19 de Octubre del 2.006 en el complejo Raíces Argentina, sito en la intersección de la Avenida Presidente Perón y Ruta Nacional N° 12 de esta ciudad, donde resultó víctima quien en vida fuera PABLO NICOLAS PLAUL, de 17 años de edad, quien en circunstancias que se encontraba jugando al voley junto con un grupo de amigos, en el parqueizado del complejo mencionado, se dirige a buscar el balón en dirección a la pileta y antes de llegar al mismo se resbala, agarrándose de un farol metálico color negro que se encontraba a pocos metros de la pileta, produciendo el artefacto eléctrico citado (farol) una descarga eléctrica en el cuerpo de la víctima, provocándole su deceso.- Por lo que las pruebas que existen en su contra son: Acta de constatación e Inspección Ocular, realizado por la Comisaría Seccional Primera de Policía de esta ciudad, obrante a fs. 01 vta. y 02 vta., Croquis Ilustrativo del lugar del hecho obrante a fs. 03, Certificado examen médico de PABLO NICOLAS PLAUL emitido por el Dr. LUIS EDUARDO CAVAGNARO obrante a fs. 04, Acta de Incautación de (01) farola de color negro a fs. 05, Acta de Incautación de (01) cable tipo taller de 2mm color marrón y azul aislado precariamente con



copias hoy 04 de Diciembre de 2006  
y puesto a despacho. CONSTE.



210

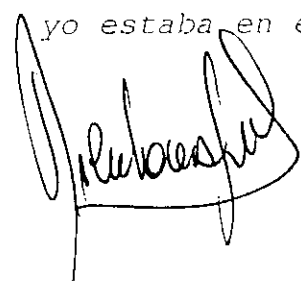
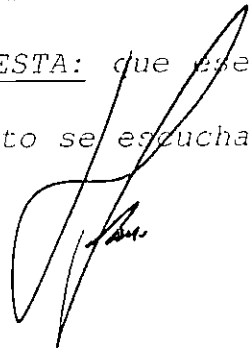


Dr. Miguel Ángel Vázquez  
SECRETARÍA  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

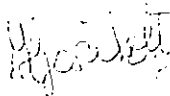
cinta de color negro y verde, (02) trozos de cables bipolar color blanco aislado precariamente con cinta color verde, (02) trozos de cable de taller de 2 mm, donde uno de sus extremos el material se halla sulfatado con características propias de exceso de línea obrante a fs. 6, declaración al tenor del Art. 234 del C.P.P del ciudadano CARLOS MARIA DE ARRIORTUA obrante a fs. 08 y vta., declaración testimonial de la joven FLORENCIA LUJAN DELGADO a fs. 12 y vta., Declaración Testimonial del joven LUCAS GABRIEL BURNS a fs. 13 y vta., Declaración testimonial de la joven ESTEFANIA ALEJANDRA DI BELLA SCAGLIUSI obrante a fs. 14 y vta., sistema de estadísticas vitales obrante a fs. 17 y vta., Certificado de defunción del joven PABLO NICOLAS PLAUL a fs. 18, informe técnico del Sr. MARIO ZARATE a fs. 22, fotocopia de Documento Nacional de Identidad del menor PABLO NICOLAS PLAUL a fs. 26, ilustración informe médico del Dr. LUIS E. CAVAGNARO a fs. 28, informe médico del Dr. LUIS EDUARDO CAVAGNARO a fs. 29, Informe Pericial N° 14/06 de la División de Explosivos de la Policía de la Provincia de Misiones de fs. 31 a fs 34, Denuncia de hechos nuevos por MANZELLI BEATRIZ y PLAUL HECTOR de fs. 37 a 51, Informe técnico

Corresponde a hoja de actuación  
Nacional E 02 207208

pericial e Inspección Ocular D.C. N° 174/06 realizado por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia de Misiones, Lic. En Criminalística EDUARDO ALVEZ obrante de fs. 57 a fs. 74, informe de documentación de la Municipalidad de Puerto Iguazú de fs. 87 a 134, Declaración Testimonial del Sub-Comisario de Policía de la Provincia de Misiones, Lic. En Criminalística EDUARDO ALVEZ obrante a fs. 143 vta. y 144 vta. y conclusiones de informe de autopsia practicado sobre el cadáver de la víctima obrante a fs. 11 y vta. del incidente N° 204/06 del que se le da lectura. Por lo que puede abstenerse a prestar Declaración Indagatoria, sin que ello implique presunción de culpabilidad, así mismo S.S. le notifica al imputado que si desea declarar puede hacerlo en presencia o ausencia de su abogado defensor, CONTESTA: Declararé en presencia de mi Abogado Defensor Dr. HARRIY FOOS. Seguidamente se le invita al imputado en presencia de su abogado defensor a realizar un relato sobre el hecho ocurrido el día 19 de Octubre del presente año, en el cual resultara víctima el joven PABLO NICOLAS PLAUL, y cedida que le fuera la palabra MANIFIESTA: que ese día yo estaba en el complejo, en un momento se escuchó una

copias hoy 04 de Diciembre de 2006  
y puesto a despacho. CONSTE.



212

FOLIO  
160

Dr. Miguel Ángel...  
Jefe de...  
T. de la Inspección Judicial

gran cantidad de gritos de lo cual salgo corriendo hacia la piscina y ahí veo a todos los chicos y a este chico acostado de espaldas entre la piscina y el pasto. Cuando yo llego ahí el resto de los chicos lo estaban tocando tratando de reanimarlo, a lo cual yo llamo a la señorita que estaba de recepcionista para que llame a la ambulancia. Ella llama a la ambulancia, y le vuelvo a reiterar que llame a la ambulancia y ella me vuelve a decir que ya la había llamado. Como veo que no venía la ambulancia junto con las demás personas levantamos al chico en mi vehículo particular, bajo por la Av. Perón hasta la Av. Victoria Aguirre con bocina y balizas prendidas y atrás venía el chico con dos personas. Quiero aclarar que mi vehículo es una camioneta y el chico junto con las otras dos personas venían en el asiento trasero. Llegamos al hospital, entro por la parte de arriba, me bajo con desesperación, saco yo la camilla hacia fuera, alzamos al chico y allí llega el doctor, entran a la sala que esta a la derecha del sector de emergencias. Que las personas que estaban sentadas y vieron como aconteció esto precisamente son la directora del colegio JOSE HERNANDEZ de San Salvador de Jujuy de nombre ADRIANA SOTELO, la maestra ADRIANA

*[Handwritten signature]*

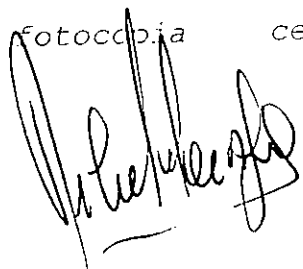
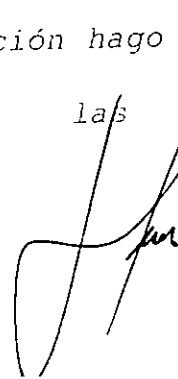
*[Handwritten signature]*

Corresponde a hoja de Situación  
Nº 2021... E02207208

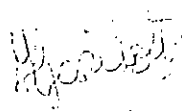
*[Handwritten signature]*

VIZCARRA, y estaba el dueño de la agencia TURISMO CENTRO el Sr. CARLOS ECKCHARN, quienes integraban otro grupo ajeno al grupo de la víctima. Que en el hospital yo estaba entre la doctora CIELO AYALA, el doctor GOMEZ y el doctor CAVAGNARO, en lo cual yo estaba entre la parte de adentro y la sala de asistencia y la parte de afuera, en todo momento y ví cuando ellos intentaban reanimarlo, momento estos en el cual yo estaba presente. Que pasado los cuarenta y cinco minutos o una hora, me llama el doctor CAVAGNARO a una oficina que esta al costado y me dice que lamentablemente el chico dejó de existir. En ese momento yo salgo afuera y le llamo a las dos personas que fueron conmigo a llevar al hospital a este chico, que eran los responsables del colegio para que estando yo y ellos dos el doctor CAVAGNARO les explicara lo sucedido. Que después de eso vino la policía y una vez que ellos llegaron ahí yo fui al complejo y puse dos ambulancias a disposición del grupo con Psicólogos y médicos que permanecieron hasta que ellos se fueron que fue al otro día a las cinco de la tarde. Quiero dejar constancia que como complemento de mi declaración hago entrega de

fotocopia certificada de las siguiente

copias hoy 04 de Diciembre de 20 00  
y puesto a despacho. CONSTE.



214



Sr. Miguel...  
T...

documentaciones: Habilitación municipal definitiva del Complejo RAÍCES APART HOTEL expedida por las autoridades competentes Municipalidad de Puerto Iguazú, Contrato de locación de inmueble entre el Sr. ANTONIO JOSE LEMES, propietario locador y ROA SERVICIOS S.R.L, en el cual soy gerente en calidad de locatario y un contrato de comodato de bien mueble entre las mismas partes el cual tiene un anexo de inventario. Que es todo.

**PREGUNTA:** Para que diga si es propietario y/o titular de dominio del complejo APART HOTEL RAICES ARGENTINA, ubicado en la intersección de la Ruta Nacional N° 12 y Av. Presidente Perón. **CONTESTA:** Que no soy propietario, sino que soy locatario o inquilino del edificio con la finalidad de explotar el complejo turístico.

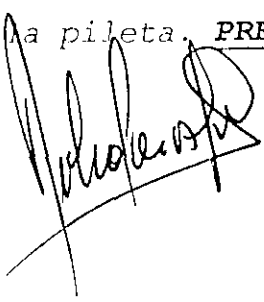
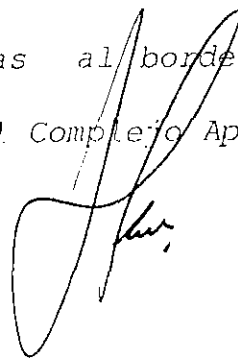
**PREGUNTA:** Para que diga si existe contrato de concesión y/o alquiler del Apart Hotel Raices Argentina. **CONTESTA:** Que sí, que yo alquilé el edificio al Sr. LEMES JOSE ANTONIO con todo lo plantado o construido, por lo que tengo el contrato de locación de fecha 05 de Octubre del año 2.005 y contrato de comodato de bienes muebles con inventario de fechas 01 de Octubre del 2.005, cuyas fotocopias certificadas hice entrega anteriormente.

**PREGUNTA:** Para que diga si

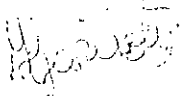
Corresponde a hoja de actuación  
Municipal E 02207208

en el contrato de locación y/concesión se establecen la responsabilidad por los vicios que puedan emerger de la infraestructura, tanto eléctrica como material del complejo Raíces Argentina u obligación de mejora.

CONTESTA: Que si existe cláusula que establecen la responsabilidad civil por vicios en infraestructura pero la cláusula 5ta Inc. i) establece lo siguiente EL LOCATARIO RECIBE EL INMUEBLE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN CON TODAS LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS FUNCIONANDO CORRECTAMENTE....., y se establece obligaciones de mejora a cargo del locador quien de hecho continúa realizando tareas de construcción tanto al tiempo del hecho como actualmente. También quiero aclarar que en la cláusula 1ra del mismo contrato se establece perfectamente que dentro de las instalaciones existe una piscina y en el contrato de comodato de bien mueble, en el inventario anexo del mismo están incluidas los faroles exteriores. PREGUNTA: Para que diga en que condiciones se efectuó la entrega de las farolas que figuran en el inventario anexo del contrato de comodato de bien muebles. CONTESTA: Que las farolas mencionadas ya se encontraban instaladas al borde de la pileta. PREGUNTA: Para que diga si el Complejo Apart

copias hoy 04 de Diciembre de 2002  
y puesto a despacho. CONSTE.



216

162

Dr. Miguel Ángel  
S. C. J. J.  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

Hotel Raices Argentina cuenta con habilitación de las autoridades competentes para su funcionamiento.

CONTESTA: Que sí, que el complejo cuenta con habilitación municipal definitiva, inspeccionado previamente, cuya fotocopia certificada de habilitación hice entrega anteriormente. PREGUNTA: Para que diga desde cuando fue expedida la mencionada habilitación.

CONTESTA: Que fue expedida en el mes de Agosto del año 2.006. PREGUNTA: Para que diga si era de su conocimiento que la infraestructura eléctrica del complejo Raices Argentina estuviesen habilitadas e inspeccionadas por las autoridades competentes en la materia.

CONTESTA: Que personalmente no ví que hayan inspeccionado las instalaciones, pero dicha inspección es una condición necesaria para extender el certificado de habilitación. PREGUNTA: Para que diga si tenía conocimiento que las farolas situadas en el parqueizado en las cercanías de la pileta, presentaban algún tipo de desperfecto o falencia en su instalación eléctrica.

CONTESTA: Que no. PREGUNTA: Para que diga si la instalación eléctrica interna y externa del Complejo Apart Hotel Raices Argentina cuenta con algún dispositivo de seguridad para evitar descargas

*[Handwritten signature]*

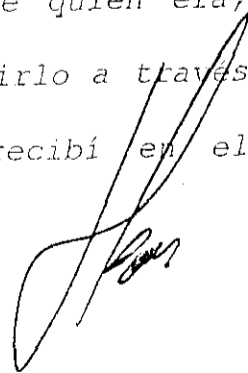
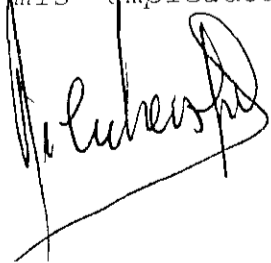
*[Handwritten signature]*

Corresponde a loj de denuncia

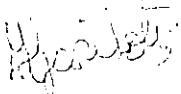
*[Handwritten signature]*

217

eléctricas. CONTESTA: Que tanto interna como externamente el complejo cuenta con dispositivo de seguridad para evitar descarga. PREGUNTA: Para que diga si dicho dispositivo de seguridad formaba parte de la estructura edilicia del complejo al momento de celebrarse el contrato de locación. CONTESTA: Que no, que luego de producirse este lamentable hecho se inspeccionó toda la instalación eléctrica y se constató varios desperfectos que motivaron la instalación de los dispositivos de seguridad. Quiero aclarar que luego de ocurrido el hecho se contrató un ingeniero a los efectos de que haga un relevamiento y control integral de la instalaciones eléctricas del complejo, habiéndose constatado varias irregularidades y desperfectos, que fueron todos ellos subsanados más precisamente porque el complejo tenía que seguir funcionando como tal. Que es todo; PREGUNTADO: Para que diga si quiere agregar, quitar o enmendar algo a lo ya expuesto: CONTESTA: Que si, quiero dejar constancia de que desde el momento de la llegada de los padres de la víctima, el director legal del colegio y otra chica que no se quien era, desde ese momento yo me encargué de asistirlo a través de mis empleados DAVID y FREDI, los recibí en el



copias hoy 04 de Diciembre de 2006  
y puasto a despacho. CONSTE.



218

FOLIO 163

Dr. Miguel Ángel Mazal  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

complejo donde nosotros nos pusimos a la entera  
disposición desde su llegada, y mientras esperaban el  
cuerpo, entre las tres y las cinco de la tarde, los  
llevamos al hotel donde dejamos un auto exclusivo para  
atenderlos en caso de que la madre del chico se  
sintiera mal. Posteriormente trasladamos al padre y a  
la madre al aeropuerto y luego nos quedamos nosotros  
hasta la finalización de la preparación del cuerpo y  
estuvimos hasta las una y media de la mañana momento  
este en que partió el cuerpo en avión a Buenos Aires.  
En este estado se la hace saber que se le recepcionó  
la presente declaración por hallarse imputado del  
delito de HOMICIDIO CULPOSO (art. 84 Primer párrafo del  
CP), con lo que no siendo para más se da por  
finalizado el acto, previa e íntegra lectura que en  
alta voz da el Actuario, firmando el Imputado al pie de  
la presente, y su Abogado defensor Dr. HARRY FOOS  
quien estuvo presente durante todo el tiempo en que se  
desarrollo el presente acto, después de lo cual, por ante  
mí Secretario que doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
Riesajo O. AYALA  
DNI 23444902

Dr. JOSE PABLO STEFANO  
Actuario

*[Handwritten signature]*

Harry Foos.  
DNI 13558161.

Dr. Miguel Ángel Mazal  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

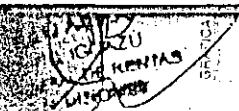
231



Dr. Miguel Ángel Sáenz  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

DECLARACION AL TENOR DEL ART. 64: MARTINEZ GERONIMO.-----

En la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones, a los 13 días del mes de Diciembre de 2.006, siendo las 08:25 horas, comparece ante S.S. y secretario autorizante, una persona previamente citada, a quien se le hace saber que se le recibirá declaración al tenor del Art. 64 del C.P.P, a los efectos de dar explicaciones no juradas en la presente causa, sin que ello implique su procesamiento; A quien se le hace saber sobre su derecho de ser asistida por un abogado defensor en el presente acto. Enterado de ello manifiesta que declarará sin la asistencia de un abogado defensor. Acto seguido se le interroga por sus datos personales y manifiesta **LLAMARSE:** MARTINEZ GERONIMO, DNI N° 20.182.147; domiciliado en la calle Pancho Ramirez N° 55 del barrio Belén de la Localidad de Pto. Iguazú, Prov. de Misiones;



de nacionalidad: Argentina; de 38 años de edad; de estado civil: casado; con instrucción secundaria completa, sabe leer y escribir; de profesión, ocupación u oficio: Director de Obras Privadas de la Municipalidad de Pto. Iguazú; nacido en 30 de Septiembre de 1968, en la localidad de Cabureí, Provincia de Misiones, hijo de TOMAS VILLANUEVA MARTINEZ (V) y de SILVERO SALOME (V) **PREGUNTA:** Para que diga si le comprenden las generales de la Ley para con los imputados. **CONTESTA:** Que no. **PREGUNTA:** Para que diga si puede precisar y describir la competencia y actividad desplegada por las autoridades de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Puerto Iguazú. **CONTESTA:** Que básicamente la actividad desplegada por las autoridades de la Dirección de Obras Privadas consiste en el control de documentaciones técnicas, tanto así sean proyectos o relevamientos, presentadas por los



233



Dr. Miguel Ángel Magal  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

propietarios de obras en construcción dentro de la ciudad, ante la municipalidad local, con la finalidad de obtener el permiso de obras, control este que en el caso de relevamiento se efectúa mediante una inspección en el lugar de la obra a los efectos de constatar si los planos presentados se ajustan a la obra y en caso de proyecto se verifica si se ajusta al PLAN REGULADOR URBANO y al CODIGO DE EDIFICACION, y de ser así se aprueba sin inspección alguna y luego del pago de derecho de construcción se lo autoriza a iniciar la misma. Asi también la Dirección de Obras Privadas ejerce el control de los locales comerciales, al momento de requerimiento de habilitación, a los efectos de establecer que las estructuras edilicias se encuentren en condiciones para su funcionamiento conforme a las ordenanzas actualmente vigentes. Asimismo quiero aclarar que además de las actividades

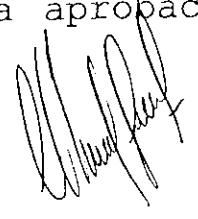
50  
SECRETARIA DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

ep  
FOTOCOPIADO

mencionadas la Dirección efectúa una innumerable cantidad de tareas que no necesariamente tienen vinculación con el ámbito de la construcción. **PREGUNTA:** Para que diga cuales son los requisitos con los que debe contar un proyecto de obra para su aprobación conforme a la normativa actualmente vigente.

**CONTESTA:** Que los requisitos que se exige para la aprobación de un proyecto se encuentra estipulado en el Código de Edificación, en el cual se encuentra el legajo de obra, siendo alguno de estos requisitos que la documentación cuente con Planta, cortes, vista, silueta y balance de superficie, planilla de iluminación y ventilación, calculo de Factor de Ocupación de Suelo (FOS) y Factor de Ocupación Total (FOT), instalación eléctrica y sanitaria, y planta y estructura de techo, entre otros.

**PREGUNTA:** Para que diga que requisitos se exige para la aprobación de un proyecto de obra, en



235

cuanto a la instalación eléctrica y sanitaria se refiere y fuera aludida en la respuesta a la pregunta anterior. **CONTESTA:** Que en caso relevamiento de una obra se tiene en cuenta todo lo que se puede observar en una inspección Ocular, como ser ubicación de las bocas, llaves, tableros y ubicación de las acometidas y tablero general. Y en cuanto a los proyectos se tiene en cuenta las ubicaciones de los artefactos y recorridos esquemáticos. **PREGUNTA:** Para que diga si dentro de los requisitos mencionados en la respuesta a la pregunta anterior se exige la adopción de determinadas medidas de seguridad o contar con dispositivos de seguridad en la instalación eléctrica de una obra o proyecto para su aprobación. **CONTESTA:** Que no existe medida específica de seguridad alguna que se exija en las instalaciones eléctricas de una obra, salvo que esta sea compleja en cuyo caso se exige que tenga



RECEBIDO  
SECRETARIA  
10/20  
1985

ep. **FOTOCOPIADO**

circuito unifilar, pero la dirección de Obras Privadas no cuenta con personal capacitado para efectuar este tipo de control. **PREGUNTA:** Para que diga si luego de la aprobación de un proyecto de obra la Dirección de Obras Privadas efectúa un relevamiento o control de la obra para determinar que la misma se ajuste al proyecto presentado. **CONTESTA:** Que únicamente se efectúan inspecciones, en caso de constatarse irregularidades o anomalías en la construcción que pongan en riesgo la seguridad tanto pública como privada, como así también se efectúa inspecciones en caso de constatarse de que la obra no cuenta con cartel de obra donde debe constar los datos del propietario, tipo de obra, profesional a cargo y el expediente y resolución. **PREGUNTA:** Para que diga que competencia tiene la Dirección de Obras Privadas en materia de habilitación de locales comerciales. **CONTESTA:** Que una vez que ingresa



237

el expediente de habilitación por mesa de entrada, pasa a otro sector que es la Dirección de fiscalización Tributaria quienes efectúan inspecciones a fin de determinar que el local comercial se ajuste al rubro o actividad que solicitan; luego de eso pasa a la Dirección de Obras Privadas donde se verifica si cuenta con documentación técnica, se toma el número de expediente y resolución si hubiere, si no lo tiene en el momento de la inspección se le dá un plazo para que lo presente, y luego se realiza la inspección a fin de determinar que las condiciones edilicias del local y se exigen las medidas de seguridad contra incendio. Que esta última exigencia es mínima y se limita a los conocimientos del inspector actuante quienes actualmente no cuentan con capacitación específica para tal fin. **PREGUNTA:** Para que diga si en caso de que los inspectores de la Dirección de Obras Privadas, en el ejercicio de



sus funciones, constataren anomalías o desperfectos en las instalaciones eléctricas de los distintos locales comerciales, se encuentran facultados para actuar de oficio y Caso afirmativo que medidas deben adoptar en tal situación. **CONTESTA:** Que si, si el inspector al momento de efectuar la inspección ocular constata anomalías en las instalaciones eléctricas este debe exigir al propietario del local que efectúe las reparaciones correspondientes, quedando el expediente sujeto a cumplimiento. Quiero aclarar que las anomalías o desperfectos que puede llegar a constatar un inspector en las instalaciones eléctricas y en general en la construcción son muy limitadas dado a que sus conocimientos son a su vez también muy limitados. **PREGUNTA:** Para que diga si en el caso de constatarse la construcción de obras nuevas, no declaradas ante la municipalidad local, las autoridades de



239

FOLIO  
175

SECRETARIA  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

la Dirección de Obras Privadas pueden actuar de oficio y cuales son las medidas que se adoptan ante tal situación. **CONTESTA:** Que si pueden actuar de oficio y ante tal situación se otorga un plazo al propietario a los efectos de que regularice su situación ante la municipalidad, y su luego de reiteradas solicitudes, este no la regulariza se procede a la clausura de la obra, previo apercibimiento. **PREGUNTA:** Para que diga si el Hotel RAICES APART, ubicado en la intersección de la Av. Pte. Perón y Ruta Nacional 12 cuenta con habilitación municipal para su funcionamiento. **CONTESTA:** Que si se encuentra habilitado pero para la utilización de un determinado sector que consta en el expediente N° 82/04 "DT", resolución N° 116/04 Serie "O" (Plano-Relevamiento). **PREGUNTA:** Para que diga si la habilitación referenciada en la respuesta a la pregunta anterior, incluye la utilización de la pileta y parqueado externo

SECRETARIA  
JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3  
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

del hotel. **CONTESTA:** Que la habilitación no incluía el uso de la pileta, dado a que su propietario no declaró su construcción ni su utilización y que desconozco si al momento de la inspección la pileta en cuestión se encontraba en construcción o construida.

**PREGUNTA:** Para que diga si en caso de que al momento de efectuarse las inspecciones en las que se labraron las actas obrantes a fs. 114-118-122 de los presentes autos, las cuales se les exhibe al declarante, los inspectores actuantes constataran la construcción de la pileta y alrededores externos del hotel RAICES ARGENTINA, estos se encontraban facultados para solicitar y exigir las documentaciones técnicas y la habilitación para su uso. **CONTESTA:** Que si tienen facultades para exigir la documentación técnica de su construcción pero no la habilitación comercial para su uso dado a que esto es competencia de otro sector del



241

176

Dr. Miguel Gilman Gilman  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

municipio que en este momento desconozco a quien compete. **PREGUNTA:** Para que diga si existe exigencia específica para la aprobación de un proyecto o construcción de obra de piscina y alrededores. **CONTESTA:** Que en lo que se refiere a mi conocimiento no existe exigencia específica alguna. **PREGUNTA:** Para que diga si tiene algo mas que agregar quitar o enmendar a lo declarado. **CONTESTA:** Que es todo, por lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, y previa integra lectura que de la presente efectúa en voz alta el actuario, se ratifica de lo declarado y firma al pié en prueba de conformidad y para constancia, después de S.S. y por ante Secretario Actuante que DOY FE.-

*Martinez, Gerónimo*  
MARTINEZ, GERONIMO.

Dr. JOSE PABLO RIVERO  
JUEZ DE INSTRUCCION NO 1  
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

*Dr. Miguel Gilman Gilman*  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

246

FOLIO  
179

Dr. Miguel Moisés Pizarro  
SECRETARIO  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

**DECLARACION AL TENOR DEL ART. 64: CRISTIAN FERNANDO LOBO.**-----

En la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de Diciembre de 2.006, siendo las 08:15 horas, comparece ante S.S. y secretario autorizante, una persona previamente citada, a quien se le hace saber que se le recibirá declaración al tenor del Art. 64 del C.P.P, a los efectos de dar explicaciones no juradas en la presente causa, sin que ello implique su procesamiento; A quien se le hace saber sobre su derecho de ser asistida por un abogado defensor en el presente acto. Enterado de ello manifiesta que declarará sin la asistencia de un abogado defensor. Acto seguido se le interroga por sus datos personales y manifiesta **LLAMARSE: CRISTIAN FERNANDO LOBO**, DNI N° 22.002.575; domiciliado en la calle Salto Dos Hermanas N° 256 (Ex.222) del barrio Belén, de la Localidad de Pto.

*(Handwritten signature)*

PTO. IGUAZU  
MISIONES  
14 DE DICIEMBRE

FOTOCOPIA  
original que tengo a la vista. Doct. P. P. P.  
15 de DICIEMBRE de 2006

Iguazú, Prov. de Misiones; de nacionalidad: Argentina; de 34 años de edad; de estado civil: casado; con instrucción Terciaria completa, sabe leer y escribir; de profesión, ocupación u oficio: Empleado de la Municipalidad de Pto. Iguazú; nacido en 04 de Enero de 1972, en la ciudad de Resistencia, Dpto. de San Fernando, Provincia del Chaco, hijo de GUSTAVO ADOLFO LOBO (f) y de NORA SANZ (f) **PREGUNTA:** Para que diga si le comprenden las generales de la Ley para con los imputados. **CONTESTA:** Que no. **PREGUNTA:** Para que diga que cargo ostenta en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad local. **CONTESTA:** Que soy Inspector de la Dirección. **PREGUNTA:** Para que diga hace cuanto tiempo se desempeña en el cargo. **CONTESTA:** Que hace aproximadamente dos años y once meses. **PREGUNTA:** Para que diga si puede precisar y describir la competencia y actividad desplegada por las autoridades de la

Ca





nuestro departamento, como ser la 36/01 sobre seguridad contra incendio, 15/94 Código de Edificación, y la 96/04 que es la mas importante en relación al tema de habilitaciones comerciales dado a que contiene un plan regulador de uso suelo, pero existen varias ordenanzas que otorgan distintas facultades. **PREGUNTA:** Para que diga si cuenta preparación profesional o capacitación especial para el ejercicio de sus funciones. **CONTESTA:** Que no, que poseo titulo secundario de técnico electricista, pero tampoco se exige tener titulo profesional alguno para ocupar el cargo. **PREGUNTA:** Para que diga que tipo de tareas realiza la Dirección de Obras Privadas con relación a los proyectos de Obras u Obras en construcción. **CONTESTA:** Que generalmente cuando se tiene que efectuar un relevamiento de obras en construcción nosotros efectuamos inspecciones con las documentaciones técnicas

Gr

250

FOLIO  
181

Dr. Miguel Moisés Maral  
Juzgado de Instrucción N.º 3  
Tercera Circunscripción Judicial

presentadas por el propietario o profesional a los efectos de establecer si los planos o proyectos se ajustan a la obra que se está realizando, donde el inspector tiene algunos puntos que verificar, como ser el retiro de frente, si se cumple con Factor Ocupacional Total (fot) y Factor Ocupacional de Suelo (FOS), Fachada y planta general. **PREGUNTA:** Para que diga con que facultades cuenta un Inspector en caso de constatare obras nuevas no declaradas en las Documentaciones Técnicas presentadas ante las Autoridades de la Dirección. **CONTESTA:** Que ante tal situación el Inspector puede solicitar que el propietario regularice su situación presentando las documentaciones técnicas de la obra nueva constatada. **PREGUNTA:** Para que diga que tipo de medidas se adopta en caso de que el propietario o profesional a cargo de la obra no regularice su situación presentando las documentaciones

Or

SECRETARIA

de presento de  
Fotoco PMA

técnicas. **CONTESTA:** Que en dicha situación por orden del Director los Inspectores mediante inspecciones intimamos al propietario a que regularice su situación y si no lo hace se lo vuelve a intimar pero con apercibimiento de recibir sanciones de multas conforme a las ordenanzas vigentes. **PREGUNTA:** Para que diga con que frecuencia y por que motivo se efectúan las inspecciones de obras en construcción. **CONTESTA:** Que las inspecciones de obras en construcción se efectúan a criterio del Inspector a cargo del sector de la construcción que en este caso es el Sr. DANTE APAZA, dado a que el mismo cuenta mas conocimiento en la materia, pero no existe un determinado periodo de control o Inspecciones. **PREGUNTA:** Para que diga si luego de aprobadas las documentaciones técnicas de un proyecto de obra, se efectúan inspecciones de oficio para constatar que la obra se ajuste al proyecto presentado.

Or

252

FOLIO  
182

Dr. Miguel Ángel Alarín  
SECCIÓN  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

**CONTESTA:** Que se debería efectuar, pero dado al cúmulo de trabajo de la Dirección y a la escasez de personal que sufre esto no se efectúa en forma periódica. **PREGUNTA:** Para que

diga cuales son los requisitos con los que debe contar un proyecto de obra para su aprobación conforme a la normativa actualmente vigente.

**CONTESTA:** Que únicamente se le exige que se ajuste a lo establecido en la ordenanza N° 15/94 Código de Edificación, pero de esta tarea generalmente se ocupa la parte directiva del departamento y los inspectores nos limitamos al control de puntos constructivos, pero esto no es mi materia. **PREGUNTA:** Para que diga que

requisitos se exige para la aprobación de un proyecto de obra o en un relevamiento de obra en construcción, en cuanto a la instalación

eléctrica. **CONTESTA:** Que se exige que la instalación se ajuste a la documentación técnica presentada. **PREGUNTA:** Para que diga

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA  
DE CONTABILIDAD  
Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA

si dentro de los requisitos mencionados en la respuesta a la pregunta anterior se exige la adopción de determinadas medidas de seguridad o contar con dispositivos de seguridad en la instalación eléctrica de una obra o proyecto para su aprobación. **CONTESTA:** Que sí existen requisitos y específicamente consiste en ajustarse a las normas IRAM que es la que establece la ordenanza N° 15/94, y ello habla sobre la calidad de los materiales y el procedimiento de instalación. **PREGUNTA:** Para que diga con que facultades cuenta un inspector en caso de constatar en un relevamiento que la instalación eléctrica de una obra no se ajusta a las normas IRMA antes mencionadas, o que la misma posee desperfectos o anomalías técnicas y que medidas se adopta ante tal situación. **CONTESTA:** Que ante tal situación el Inspector deja una observación en el parte de inspección y se lo notifica al profesional para que

Or

254

Dr. Miguel Ángel Maizal  
SECRETARÍA  
Juzgado de Instrucción No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

corrija los defectos y si no lo hace queda sujeto a las medidas que adopta el Director. Quiero aclarar que en caso de los desperfectos los inspectores pueden notificar al propietario o profesional o responsable de obra para que los corrija y se le otorga un plazo razonable para hacerlo. **PREGUNTA:** Para que diga que competencia tiene la Dirección de Obras Privadas en materia de habilitación de locales comerciales. **CONTESTA:** Que con relación a la habilitación de locales comerciales la Dirección mediante inspecciones constatamos el estado del local a los efectos de verificar si posee los elementos de seguridad contra incendio, si se ajusta al plan regulador de la ordenanza N° 96/04 y si posee los planos del local. **PREGUNTA:** Para que diga si en caso de que los inspectores de la Dirección de Obras Privadas, en el ejercicio de sus funciones, constataren anomalías o desperfectos en las

Ur

SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

FOTOCOPIA  
original que tengo a la vista  
15 de diciembre de 2006

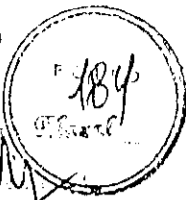
Dr. Miguel Ángel Maizal

instalaciones eléctricas de los distintos locales comerciales, se encuentran facultados para actuar de oficio y Caso afirmativo que medidas deben adoptar en tal situación.

**CONTESTA:** Que sí los inspectores estamos facultados para actuar de oficio y exigir a los propietarios que tengan todo en buen estado, incluso hasta el sanitario debe estar en buen estado, y ante tal situación se le exige al propietario que acondicione el local, mencionándose en las actas los puntos de refacción que debe realizar. **PREGUNTA:** Para que diga si el Hotel RAICES APART, ubicado en la intersección de la Av. Pte. Perón y Ruta Nacional 12 cuenta con habilitación municipal para su funcionamiento. **CONTESTA:** Que sí está habilitado pero únicamente para la utilización del edificio que posee en total diez habitaciones y posteriormente se lo habilitó para la utilización del restaurante. **PREGUNTA:**

U7

256



Dr. Miguel...  
SECRETADO  
Juzgado de Inst...  
Tercera Circunscripción Judicial

Para que diga si la habilitación referenciada en la respuesta a la pregunta anterior, incluye la utilización de la pileta y parqueizado externo del hotel. **CONTESTA:** Que no tengo conocimiento. **PREGUNTA:** Para que diga si en caso de que al momento de efectuarse inspecciones para habilitación de funcionamiento de lugares de alojamientos transitorios como HOTELES, los inspectores actuantes constatan la construcción de la pileta cuya habilitación no fue solicitada, estos se encuentra facultados para solicitar y exigir las documentaciones técnicas y la solicitud de habilitación para su uso. **CONTESTA:** Que no se encuentran facultados, dado a que el inspector se debe limitar a inspeccionar únicamente el edificio cuya habilitación se solicita. Que deseo aclarar que que al momento de efectuarse las inspecciones para habilitación del Hotel Raices Apart no ví

*Or*

SECRETADO  
JUZGADO DE INST...  
Tercera Circunscripción Judicial

FOTOCOPIA  
original que tengo a la vista. Doct. Es...  
K de...

257

que este poseía pileta o construcción de pileta. **PREGUNTA:** Para que diga si existe exigencia específica para la aprobación de un proyecto o construcción de obra de piscina y alrededores. **CONTESTA:** Que desconozco.

**PREGUNTA:** Para que diga si tiene algo mas que agregar quitar o enmendar a lo declarado.

**CONTESTA:** Que es todo, por lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, y previa integra lectura que de la presente efectúa en voz alta el actuario, se ratifica de lo declarado y firma al pié en prueba de conformidad y para constancia, después de S.S. y por ante Secretario Actuante que DOY FÉ.-

*Or*  
LOBO, CRISTIAN FERNANDO

Dr. JOSE PABLO RIVERO  
JUEZ DE INSTANCIA N° 3  
3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

*Miguel*  
Dr. Miguel *Miguel*

Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

257

258

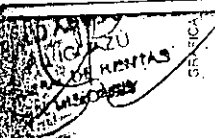


Dr. Miguel Ángel Silvestri  
SECC.  
Juzgado de Instrucción N° 3  
Tercera Circunscripción Judicial

**DECLARACION AL TENOR DEL ART. 64: JOSE DAVID FERREIRA.**-----

En la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de Diciembre de 2.006, siendo las 11:05 horas, comparece ante S.S. y secretario autorizante, una persona previamente citada, a quien se le hace saber que se le recibirá declaración al tenor del Art. 64 del C.P.P, a los efectos de dar explicaciones no juradas en la presente causa, sin que ello implique su procesamiento; A quien se le hace saber sobre su derecho de ser asistida por un abogado defensor en el presente acto. Enterado de ello manifiesta que desea declarar con la asistencia del abogado defensor Oficial. Por tal motivo se hace presente el Dr. **SECUNDINO RAFAEL LOPEZ**, Defensor Oficial, quien asistirá en el acto al declarante. Acto seguido se le interroga por sus datos personales y manifiesta **LLAMARSE: JOSE DAVID FERREIRA, DNI**

0  
3  
198

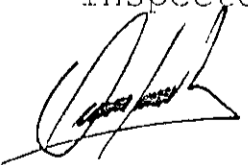


N° 26.682.325; domiciliado en la calle Tambor de Tacuarí N° 290 del barrio Villa Tacuara, de la Localidad de Pto. Iguazú, Prov. de Misiones; de nacionalidad: Argentina; de 28 años de edad; de estado civil: soltero; con secundaria incompleta, sabe leer y escribir; de profesión, ocupación u oficio: Empleado de la Municipalidad de Pto. Iguazú; nacido en 11 de Junio de 1978, en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, hijo de FERREIRA AQUINO JOSE(V) y de MARIA EUGENIA SERVIAN (V)

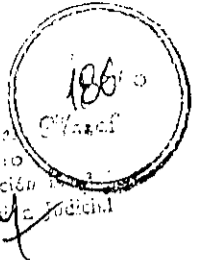
**PREGUNTA:** Para que diga si le comprenden las generales de la Ley para con los imputados.

**CONTESTA:** Que no. **PREGUNTA:** Para que diga que cargo ostenta en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad local. **CONTESTA:** Que soy

Inspector de la Dirección. **PREGUNTA:** Para que diga hace cuanto tiempo se desempeña en el cargo. **CONTESTA:** Que me desempeño como Inspector hace aproximadamente dos años.



260



Don Miguel...  
Jefe de...  
Teniente...

**PREGUNTA:** Para que diga si puede precisar y describir la competencia y actividad desplegada por las autoridades de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

**CONTESTA:** Que específicamente la actividad desplegada es la inspección y control de obras privadas, como así también inspecciones de locales comerciales, veredas, etc. **PREGUNTA:**

Para que diga con que facultades cuenta un inspector de la Dirección de Obras Privadas para el desempeño de sus funciones. **CONTESTA:**

Que las facultades con las que cuenta un inspector son todas las estipuladas en el código de edificación que se encuentra en la Ordenanza N° 15/94. **PREGUNTA:**

Para que diga si sus facultades se ejercen en base a obras en construcción u obras ya construídas. **CONTESTA:**


Que en ambas situaciones se ejercen facultades, pero siempre con conocimiento del jefe.

**PREGUNTA:** Para que diga si las inspecciones de

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU  
SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS

Protocolo PMA  
15 de diciembre de 2001

las obras en construcción o ya construídas se efectúan de oficio o en virtud de la presentación de proyecto o plano. **CONTESTA:** Que se tiene que esperar la presentación del proyecto de la obra dado a que en base a el se efectúan los controles, no obstante a ellos en caso de constatarse obras, se las puede inspeccionar de oficio a los efectos de requerirle la presentación de las documentaciones. **PREGUNTA:** Para que diga si cuenta con preparación profesional o capacitación especial para el ejercicio de sus funciones. **CONTESTA:** Que preparación profesional no tengo, pero si tengo capacitación dada por mi jefe.- **PREGUNTA:** Para que diga con que facultades cuenta un Inspector en caso de constatarse, al momento de efectuarse la inspección obras nuevas no declaradas en las Documentaciones Técnicas presentadas ante las Autoridades de la



262



SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE INSTRUCCION JUDICIAL  
SECRETARIA DE CONCILIACION JUDICIAL

Dirección. **CONTESTA:** Que ante tal situación es un deber del Inspector plasmar en el acta de Inspección las obras nuevas no declaradas, y se le solicita al propietario que presente las documentaciones de la obra nueva. **PREGUNTA:** Para que diga que tipo de medidas se adopta en caso de que el propietario o profesional a cargo de la obra no regularice su situación presentando las documentaciones técnicas de la obra nueva. **CONTESTA:** Que se le otorga un plazo para su cumplimiento y en caso de que no lo haga es posible de que se le apliquen sanciones de multa y clausura de obra. **PREGUNTA:** Para que diga en cuánto a los plazos que la municipalidad otorga a los efectos de la presentación de documentación, hasta cuantos otorga. **CONTESTA:** Que hasta tres plazos, dependiendo del caso en cuestión, pero puede pasar de tres si el propietario pide prorroga para la presentación de documentaciones.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE INSTRUCCION JUDICIAL  
SECRETARIA DE CONCILIACION JUDICIAL

FOTOCOPIA  
Original que se hace a la vista. Doz 15

**PREGUNTA:** Para que diga con que frecuencia y por que motivo se efectúan las inspecciones de obras en construcción. **CONTESTA:** Que las


inspecciones de obras en construcción se efectúan mensualmente, pero dependen de los tiempos con los que cuentan los inspectores.

**PREGUNTA:** Para que diga si luego de aprobadas las documentaciones técnicas de un proyecto de obra, se efectúan inspecciones de oficio para constatar que la obra en cuestión se ajuste al proyecto presentado. **CONTESTA:** Que si se

efectúan. Pero el propietario se encuentra facultado para realizar modificaciones, debiendo en tal situación presentar las documentaciones de la misma. **PREGUNTA:** Para que

diga cuales son los requisitos con los que debe contar un proyecto de obra u obra en construcción para su aprobación conforme a la normativa actualmente vigente. **CONTESTA:** Que

con relación a la obras en construcción la



264



Dr. Miguel Ángel Martínez  
Jun 11 1994

misma debe ajustarse al proyecto presentado. Y con relación a los proyectos estos se aprueban si se ajustan a la ordenanza N° 15/94 de Código de Edificación, debiendo contener la parte eléctrica y sanitaria. **PREGUNTA:** Para que diga quien efectúa el control y aprobación de los proyectos de obra. **CONTESTA:** Que el control lo efectúa mi jefe el Sr. GERONIMO MARTINEZ y si el dice que está todo bien pasa para la aprobación firmando él, la Sra. MARTA OLIVERA, quien se desempeña como Secretaria de Obras Públicas y el Intendente Dr. FILIPPA. **PREGUNTA:** Para que diga que requisitos se exige para la aprobación de un proyecto de obra o en un relevamiento de obra en construcción, en cuanto a la instalación eléctrica. **CONTESTA:** Que lo único que se exige es que las instalaciones eléctricas estén en buen estado y que la misma se ajuste a las documentaciones presentadas, osea que todo esté en su lugar como consta en

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
MARTIN GONZALEZ  
MARTIN GONZALEZ

las documentaciones, por ejemplo la ubicación de las bocas o de las cajas. **PREGUNTA:** Para que diga si dentro de los requisitos mencionados en la respuesta a la pregunta anterior se exige la adopción de determinadas medidas de seguridad o contar con dispositivos de seguridad en la instalación eléctrica de una obra o proyecto para su aprobación. **CONTESTA:** Que lo único que se exige es que tenga una buena calidad de cables y que las instalaciones eléctricas de las obras se ajusten a los planos presentados, pero quiero aclarar que yo no estoy capacitado en materia de electricidad para el control. **PREGUNTA:** Para que diga con que facultades cuenta un inspector en caso de constatar en un relevamiento que la instalación eléctrica de una obra posee desperfectos o anomalías técnicas y que medidas se adopta ante tal situación. **CONTESTA:** Que yo desconzco sobre instalación eléctrica, pero un inspector cuenta



266



Dr. Miguel Ángel...  
Juzgado de lo...  
Tercera Circunscripción Judicial

con facultades para requerir al propietario que efectúe la reparación de los desperfectos.

**PREGUNTA:** Para que diga que competencia tiene la Dirección de Obras Privadas en materia de habilitación de locales comerciales. **CONTESTA:**

Que en primer lugar para la habilitación de un local comercial se verifica en los archivos si el local cuenta con planos y luego se efectúan las inspecciones a los efectos de verificar alguna anomalía de la instalación eléctrica, de los sanitarios y de seguridad contra incendio.

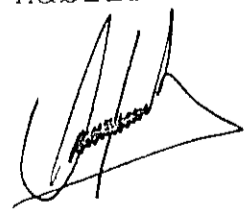
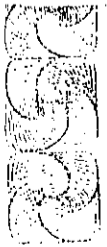
Y en caso de que no posea planos no se lo habilita hasta que los presente. **PREGUNTA:** Para que diga si Usted efectúa en el ejercicio de sus funciones Inspecciones para habilitación de locales comerciales. **CONTESTA:**

Que anteriormente si, pero ahora ya no dado a que actualmente y desde hace dos meses se encuentra a cargo de esas inspecciones el Sr. VELAZQUEZ CRISTIAN y CRISTIAN LOBO. **PREGUNTA:** Para que

50  
HANTAS

FOTOCOPIA  
Original que tengo a la vista, Doz. K de...

diga si en caso de que los inspectores de la  
 Dirección de Obras Privadas, en el ejercicio de  
 sus funciones, constataren anomalías o  
 desperfectos en las instalaciones eléctricas de  
 los distintos locales comerciales, se  
 encuentran facultados para actuar de oficio y  
 Caso afirmativo que medidas deben adoptar en  
 tal situación. **CONTESTA:** Que sí pueden actuar  
 de oficio y deben requerirle a los propietarios  
 que las reparen y en caso de no hacerlo no se  
 lo habilita. **PREGUNTA:** Para que diga si el  
 Hotel RAICES APART, ubicado en la intersección  
 de la Av. Pte. Perón y Ruta Nacional 12 cuenta  
 con habilitación municipal para su  
 funcionamiento. **CONTESTA:** Que desconozco porque  
 las inspecciones que se efectuaron en ese local  
 lo realizaron otros inspectores y eso lo sabe  
 mi jefe. **PREGUNTA:** Para que diga si en caso de  
 que al momento de efectuarse inspecciones para  
 habilitación del funcionamiento de lugares de

268



Dr. Miguel Ángel Alvarado  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Tercera Circunscripción Judicial

alojamientos transitorios como HOTELES, los inspectores actuantes constataran la construcción de la pileta cuya habilitación no fue solicitada, que medidas deben adoptar.

**CONTESTA:** Que desconozco porque no hago habilitaciones de hoteles o lugares de alojamientos, aclaro que yo hago inspecciones de veredas, publicidad y propaganda y depende de las notas que solicitan las inspecciones.

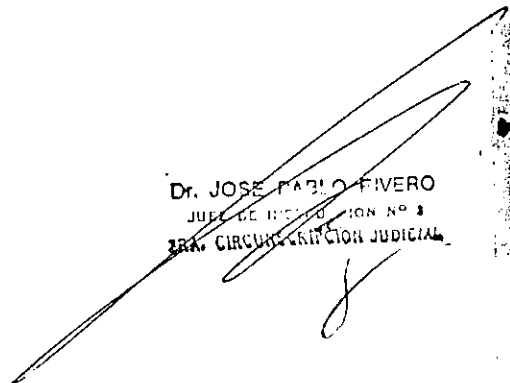
**PREGUNTA:** Para que diga si existe exigencia específica para la aprobación de un proyecto o construcción de obra de piscina y alrededores.

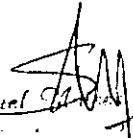
**CONTESTA:** Que desconozco. **PREGUNTA:** Para que diga si tiene algo mas que agregar quitar o enmendar a lo declarado. **CONTESTA:** Que no. Que es todo, por lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, y previa integra lectura que de la presente efectúa en voz alta el actuario, se ratifica de lo declarado y firma al pié en prueba de conformidad y para

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

constancia, el declarante y su abogado defensor, después de S.S. y por ante Secretario Actuante que DOY FÉ.-

  
Ferrer José David

  
Dr. JOSE PABLO FIVERO  
JUEZ DE INSTANCIA N° 3  
3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

  
Dr. Miguel Ángel Muzal  
Sr.  
Juzgado de ... No 3  
Tercera Circunscripción Judicial

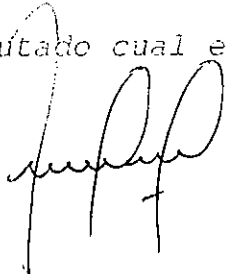
275

SMA

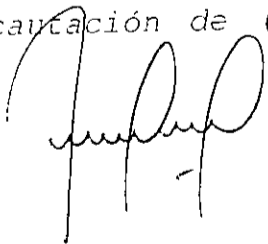
184

DECLARACION INDAGATORIA: LEMES ANTONIO JOSE

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2.006, ante S.S. el Señor Juez Instrucción N° 3, y Secretario Dr. Miguel M. Mazal, se hace comparecer una persona en el presente Acto, quien debe prestar declaración de imputado en la presente causa. La que interrogada en los términos del Art. 282 del C.P.P. DIJO LLAMARSE: LEMES ANTONIO JOSE, DNI 11.700.334; de 51 años de edad, nacido en la ciudad de San Antonio, Provincia de Misiones, el día 21 de Mayo de 1955, Nacionalidad Argentina, de profesión u ocupación: Comerciante, Estado civil: Casado; con instrucción primaria completa, sabe leer y escribir; domiciliado actualmente en Av. Pte. Perón y Ruta Nacional N° 12, de la ciudad de Puerto Iguazú, hijo de JUAN DIVINO LEMES (V), y JUANA RAMIREZ DE LEMES (V). PREGUNTADO: Si ha sido procesado, en que causa, porque Tribunal, que sentencia recayó y si ella fue cumplida. CONTESTA: Que no.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 283 del C.P.P., S.S. procede a informar detalladamente al imputado cual es el hecho que se le atribuye: Que se le



imputa el delito de HOMICIDIO CULPOSO, por el hecho acontecido a las 19:30 Hs. aproximadamente del día 19 de Octubre del 2.006 en el complejo Raíces Argentina Apart Hotel, sito en la intersección de la Avenida Presidente Perón y Ruta Nacional Nº 12 de esta ciudad, donde resultó víctima quien en vida fuera PABLO NICOLAS PLAUL, de 17 años de edad, quien en circunstancias que se encontraba jugando al voley junto con un grupo de amigos, en el parquizado del complejo mencionado, se dirige a buscar el balón en dirección a la pileta y antes de llegar al mismo se resbala, agarrándose de un farol metálico color negro que se encontraba a pocos metros de la pileta, produciendo el artefacto eléctrico citado (farol) una descarga eléctrica en el cuerpo de la víctima, provocándole su deceso.- Por lo que las pruebas que existen en su contra son: Acta de constatación e Inspección Ocular, realizado por la Comisaria Seccional Primera de Policía de esta ciudad, obrante a fs. 01 vta. y 02 vta., Croquis Ilustrativo del lugar del hecho obrante a fs. 03, Certificado examen médico de PABLO NICOLAS PLAUL emitido por el Dr. LUIS EDUARDO CAVAGNARO obrante a fs. 04, Acta de Incautación de (01) farola de color negro a fs. 05,



277



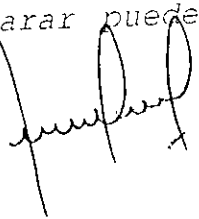
Dr. Miguel Ángel...  
Tercera Circunscripción Judicial

Acta de Incautación de (01) cable tipo taller de 2mm color marrón y azul aislado precariamente con cinta de color negro y verde, (02) trozos de cables bipolar color blanco aislado precariamente con cinta color verde, (02) trozos de cable de taller de 2 mm, donde uno de sus extremos el material se halla sulfatado con características propias de exceso de línea, declaración al tenor del Art. 234 del ciudadano CARLOS MARIA DE ARRIORTUA obrante a fs. 08 y vta., declaración testimonial de la joven FLORENCIA LUJAN DELGADO a fs. 12 y vta., Declaración Testimonial del joven LUCAS GABRIEL BURNS a fs. 13 y vta., Declaración testimonial de la joven ESTEFANIA ALEJANDRA DI BELLA SCAGLIUSI obrante a fs. 14 y vta., sistema de estadísticas vitales obrante a fs. 17 y vta., Certificado de defunción del joven PABLO NICOLAS PLAUL a fs. 18, informe técnico del Sr. MARIO SARATE a fs. 22, fotocopia de Documento Nacional de Identidad del menor PABLO NICOLAS PLAUL a fs. 26, ilustración informe médico del Dr. LUIS E. CAVAGNARO a fs. 28, informe médico del Dr. LUIS EDUARDO CAVAGNARO a fs. 29, Informe Pericial N° 14/06 de la División de Explosivos de la Policía de la Provincia de Misiones de fs. 31 a fs 34,

50  
D. ANTONIO...  
NICOLAZU  
MISIONES

FOTOCOPIA

Denuncia de hechos nuevos por el Sr. MANZELLI BEATRIZ y  
PLAUL HECTOR de fs. 37 a 51, Informe técnico pericial e  
Inspección Ocular D.C. N° 174/06 realizado por el Sub-  
Comisario de Policía de la Provincia de Misiones, Lic.  
En Criminalística EDUARDO ALVEZ obrante de fs. 57 a fs.  
74, informe de documentación de la Municipalidad de  
Puerto Iguazú de fs. 87 a 134, Declaración Testimonial  
del Sub-Comisario de Policía de la Provincia de  
Misiones, Lic. En Criminalística EDUARDO ALVEZ obrante  
a fs. 143 vta. y 144 vta., Declaración al Tenor del  
Art. 64 del C.P.P. del ciudadano GERONIMO MARTINEZ  
obranste de fs. 171 a 176, Declaración al Tenor del Art.  
64 del C.P.P. del ciudadano CRISTIAN FERNANDO LOBO  
obranste de fs. 179 a fs. 184 vta., Declaración al Tenor  
del Art. 64 del C.P.P. del ciudadano JOSE DAVID  
FERREIRA obrante de fs. 185 a 190 y vta., y  
conclusiones de informe de autopsia practicado sobre el  
cadáver de la víctima obrante a fs. 11 y vta. del  
incidente N° 204/06 del que se le da lectura. Por lo  
que puede abstenerse a prestar Declaración Indagatoria,  
sin que ello implique presunción de culpabilidad, así  
mismo S.S. le notifica al imputado que si desea  
deklarar puede hacerlo en presencia o ausencia de su



279

196

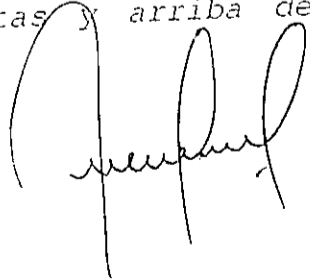
Dr. Juan Carlos Nabac  
Abogado Defensor  
Misiones, Argentina

abogado defensor, CONTESTA: Declararé en presencia de mi Abogado Defensor Dr. JUAN CARLOS NABAC. Seguidamente se le invita realizar un relato sobre el hecho ocurrido el día 19 de Octubre del presente año, en el cual resultara víctima el joven PABLO NICOLAS PLAUL, y cedita que le fuera la palabra MANIFIESTA: Primeramente voy a empezar relatando como nace el complejo y como van dándose los contratos de alquiler del mismo. Allá por el año 2.003, la provincia de Misiones me otorga el lote 1 de la parcela 5-A, ubicada en la av. Pte. Perón y Ruta Nac. 12 de esta ciudad para que yo llevara adelante una serie de obras vinculadas al turismo, así es que construyo en un primer momento un local comercial de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados y seguidamente construyo mi vivienda arriba del local comercial ese local comercial lo alquilo al Sr. ARRABAL GUSTAVO en el año 2.003 y seguidamente construyo otro local de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados que le alquilo al Sr. RIVAS que pone en el lugar un negocio de piedras de las minas de Wanda para complementar el negocio que Arrabal pone en el lugar que es un negocio de regionales. Todos los locales que siempre he construido he contratado un

RECEIVED  
MISIONES  
19 OCT 2003

FOTOCOPIA  
10/19/03

profesional, y presentado los planos en la municipalidad como siempre la ha exigido. Seguidamente construimos otro local en frente a los anteriores mencionados, dado a continuación del lote y se instala un negocio de deportes de nombre OPEN SPORT de Mar del Plata, local que tiene mas o menos seiscientos metros cuadrados. Que nos quedaba terreno en la parte del fondo y decidimos con mi señora construir diez departamentos para alquilarlos, pero nunca con la intención de alquilarlo al turismo, sino como vivienda por mes. También con todos los planos presentados ante los organismos competentes de la municipalidad y firmado por un arquitecto cumpliendo todos los pasos que la municipalidad nos exigia. Que cuando concluimos los departamentos, nos vimos en la necesidad de dotarlo de agua porque hay muy poco agua en Iguazú, entonces hicimos una perforación de aproximadamente ciento treinta metros de profundidad, datándole de la bomba necesaria. Que seguidamente continuando con la idea de construcción, presentamos un nuevo proyecto en la municipalidad para construir quince habitaciones en la planta baja del edificio, constando el plano de dos plantas y arriba de esa segunda planta en el plano




ESTADO  
LIBRE

281

SUA

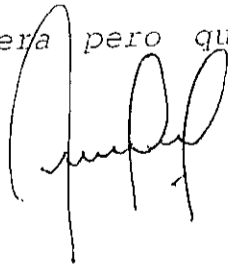


figuraban veinticuatro habitaciones más para hacerlas más adelante sin apuros y tranquilos. Que en una charla informal que tuve con mi contador le comenté que tenía los departamentos terminados pero que no tenía las intensiones de explotarlos, tal es así que nunca solicité habilitación por no tener intensiones de trabajarlos, dado a que no tenía tiempo para trabajarlos, aparte requiere de conocimientos en el trato con turistas, es así que el contador me presenta al Sr. RICARDO AYALA, quien se interesó muchísimo, nos constituimos en el lugar y entonces le digo que los diez departamentos están terminados y los otros quince hay que arreglarlos y amueblarlos, entonces el se compromete en arreglarlo y amueblarlos para la atención al turista. A partir de ese momento, nosotros revisamos todo el complejo porque era nuevito y estábamos a medio construir una pileta de diez metros de largo por cinco metros de ancho por un metro cincuenta de profundidad, y conste que la pileta estaba a medio construir. Yo ya había comprado a la Sra. MARAS MARTINEZ, la bomba y cañerías y todas las llaves de paso para la instalación pero no la tenía instalada, entonces el Sr. AYALA me dice que no me haga problema porque el iba a terminar

RICARDO AYALA  
CALLE 14 HONTAS  
SANTO DOMINGO

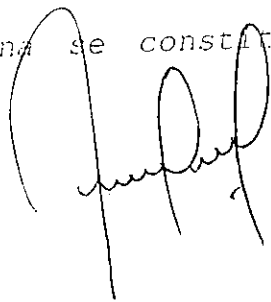
FOTOCO P119

de instalarla porque tenía conocimiento en el ramo. Que ese mismo día, el día cuatro de octubre del 2.005 nos dirigimos al contador, plasmamos en el contrato a través de todas las cláusulas las responsabilidades que Ayala iba a sumir a partir de ese momento. Que al día siguiente nos constituimos a la escribana Ferreira, certificamos las firmas, nos constituimos a Rentas, pagamos el sellado un día después, acto siguiente nos dirigimos al complejo y yo le hago entrega de todas las llaves del departamento a AYALA y a partir de ese día el señor AYALA se hace cargo del complejo y de todo lo que aconteciera en el lugar y le hago entrega del contrato, como lo hice con todos mis inquilinos. Que el Sr. AYALA me solicita una semana después que el quería hacer un mejoramiento en el patio porque era de tierra y cuando llovía se le hacía imposible prestar un buen servicio y me dice que necesitaba parqueizar, hacer unos caminitos con ladrillos en el parqueizado, dotarle con algunas luces, porque nosotros habíamos dejado únicamente un farolito en las puertas de cada departamento. Entonces yo le digo que si él lo iba a hacer porque es útil para tu trabajo, yo le digo que lo hiciera pero que tomara todos los recaudos. Que yo





viabile, entonces le presentamos una propuesta, nosotros lo autorizábamos que dentro de un ante proyecto que nosotros lo hiciéramos, que lo llevara a delante y todo lo construido por el iba a quedar dentro del complejo para el propietario sin que el pudiera a la finalización del contrato a reclamar resarcimiento. Nosotros le presentamos el ante proyecto y él llevó adelante la obra citada. También quiero dejar en claro que el Sr. AYALA comenzó a trabajar el restaurante el día 09 de Julio del 2.006, y tiene habilitación municipal del mes de Agosto del 2.006, para la explotación comercial de toda la actividad que realiza. Lo que quiero dejar en claro que han habilitado el restaurante sin haberse presentado los planos del edificio donde funciona el restaurante en la municipalidad para su aprobación, como debería ser. También veo que después del trágico accidente que aconteció en el lugar, el Sr. RICARDO AYALA contrato al Sr. LUIS ROLON de la empresa LAR, para que efectuara todas las reparaciones de las instalaciones eléctricas del parquizado alrededor de la pileta en el lugar existente. Que el día 19 de octubre a las ocho de la mañana se constituye a mi casa la directora de la



285

Dr. [Signature]  
Juzgado de [Signature]  
Tercera [Signature]


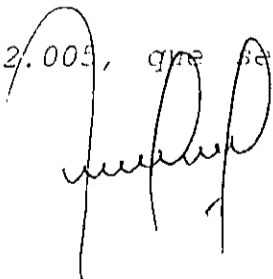
129

escuela de las dos mil hectáreas pidiéndome una máquina retroexcavadora de mi propiedad a título de colaboración porque con tanta ansiedad estaba esperando que en el lugar que ella tiene su escuela y estudian 230 chicos le iban a instalar la energía eléctrica. Entonces yo le digo que sí, nos vamos al lugar, miramos, voy a buscar una máquina y a un maquinista y me voy a buscarle al ingeniero LICHOWSKI, para que me diga a donde quería que le haga la traza para cruzar los cables y a eso de las once de la mañana estábamos trabajando en el lugar, trabajo este que nos llevamos hasta las cinco de la tarde cuando instalamos el transformador. Que ahí viene toda la cuadrilla de emsa, hacen las últimas instalaciones dentro de la escuela y a eso de las siete de la tarde yo me estaba por volver a mi casa pero el ingeniero me invita a quedarme a la inauguración de la instalación de la iluminación en el lugar. Que a eso de las 19:10 Hs. sale la camioneta de EMSA y a la media hora que se va la camioneta tenemos la energía en el lugar. En eso suena mi celular, mi hijo desde mi casa llamándome preocupado, me dice que en mi casa había un movimiento muy grande de policías y ambulancias, y me dice que parece que en la pileta del

[Signature]

RECEIVED  
MAY 10 1980  
MOSCOW

hotel se había ahogado alguien. Entonces con mi señora volvemos a mi casa y vemos que el lugar estaba cerrado con fajas y el Dr. HARRY FOOS ya estaba ahí y le pregunto que había pasado y me cuenta que había pasado un accidente donde un chico estaba electrocutado en el hospital. Me subo a la camioneta y me voy al hospital, llego al hospital y lo encuentro al Sr. RICARDO AYALA hablando muy preocupado por teléfono y después me cuenta que un chico se había electrocutado y como no me dejaban entrar, vuelvo al complejo y le digo que cualquier cosa que necesitaba me llamara, y a la hora me llama por teléfono AYALA y me cuenta el suceso trágico de que el chico había perdido la vida. Que a partir de ese momento el Sr. RICARDO AYALA se contactó con los médicos, con la gente de turismo que andaban por allí, y eso es lo que se del suceso. Que en este acto quiero hacer entrega de copia certificada de las siguientes documentaciones, Contrato de locación de fecha 05 de Octubre del 2.005 del inmueble Lote 1, Parcela 105 A a la firma ROA SERVICIOS S.R.L, representado en la persona de RICARDO AYALA, Contrato de comodato de bienes muebles de fecha 01 de Octubre del 2.005, que se identifica como el inventario del



287

SMA



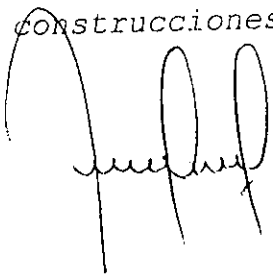
hotel RAICES ARGENTINAS, donde consta expresamente que no se entrega ningún tipo de farolas eléctrica, solamente diez farolitos exteriores que ya existían al momento de la entrega de los apart, autorización a construir adicionalmente de fecha 05 de mayo del 2.006, copia del título de propiedad, copia de la habilitación municipal a nombre de ROA SERVICIOS S.R.L, las dos últimas en copias simples. PREGUNTA: Para que diga si es propietario y/o titular de dominio del complejo APART HOTEL RAICES ARGENTINA, ubicado en la intersección de la Ruta Nacional Nº 12 y Av. Presidente Perón. CONTESTA: Que soy propietario del todo el lote donde está el complejo. PREGUNTA: Para que diga si existe contrato de concesión y/o alquiler del Apart Hotel Raíces Argentina. CONTESTA: Que sí, cuya copia hice entrega anteriormente. PREGUNTA: De ser una persona jurídica el inquilino, clase y/o tipo, y razón social de la misma. CONTESTA: Que se lo alquilé a la empresa ROA SERVICIOS S.R.L y en su representación como responsable el Sr. RICARDO AYALA. PREGUNTA: Para que diga si en el contrato de locación y/o concesión se establecen la responsabilidad por los vicios que puedan emerger de la infraestructura, tanto eléctrica como

DAR...  
VIC...  
MONTAS...  
CASA...

FOTOCOPIA  
original que tengo a la vista. Do/ Pa

288

material del complejo Raíces Argentina. CONTESTA: Que en la cláusula 5ta. Del contrato prevé textualmente en el punto E, EL LOCADOR NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SOBREVENIR COMO CONSECUENCIA DE DESPERFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE O CONSTRUCCION DE CAÑERIAS, DESAGUES, INCENDIO TOTAL O PARCIAL, CUALQUIERA SEA EL MOTIVO QUE LOS ORIGINE; YA SEA SOBRE BIENES O EN SU PERSONA; LO MISMO QUE A FAMILIARES O PERSONAS QUE ESTUVIESEN PRESENTES. Aclaro asimismo que el Inc. I dice EL LOCATARIO RECIBE EL INMUEBLE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION CON TODAS LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS FUNCIONANDO CORRECTAMENTE COMPROMETIÉNDOSE AL TERMINO DEL CONTRATO DE LOCACION A DEVOLVER EL INMUEBLE EN EL MISMO BUEN ESTADO ENN QUE SE ENTREGA SALVO EL DESGASTE NATURAL. Agrego asimismo que el Inc. G dice SERAN A CARGO DEL LOCATARIO EL ARREGLO DE LOS DAÑOS Y DETERIOROS OCASIONADOS... EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, que se debe interpretar en un todo con las modificaciones posteriores de este contrato que también fueron agregadas a esta causa. Que entendiendo que la mejor inversión sería la construcción, lo más ha acertado sería dejarle a mis hijos construcciones materiales. PREGUNTA: Para que



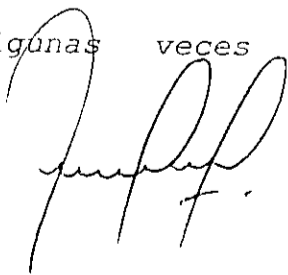
RECEIVED  
2008  
MAY 15  
10:00 AM

209

SMA

201

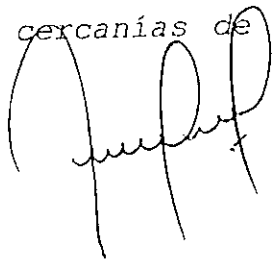
diga si puede precisar la finalidad y/o destino de la construcción del Complejo. CONTESTA: Que la finalidad era para alquilarla y poder asegurar el futuro de alguna manera. PREGUNTA: Para que diga si el Complejo Apart Hotel Raíces Argentina cuenta con habilitación de las autoridades competentes para su funcionamiento. CONTESTA: Que actualmente sí fue habilitado por ROA S.R.L, y como ya dije anteriormente desde la construcción hasta la entrega nunca habilité a mi nombre. PREGUNTA: Para que diga desde cuando. CONTESTA: Que se encuentra habilitado desde el mes de Agosto del 2.006, pero el complejo funciona como tal desde el día 05 de Octubre del 2.005, día que nosotros firmamos el contrato y el se hizo cargo del complejo y asume la responsabilidad en el mismo. PREGUNTA: Para que diga con que frecuencia las autoridades competentes realizaban las inspecciones necesarias a los fines de habilitación. CONTESTA: Que desconozco. Que respecto a todo el procedimiento desde la planificación, diseño y construcción presentado en tiempo y forma ante la municipalidad de Puerto Iguazú las inspecciones por parte de inspectores municipales fueron muy frecuentes algunas veces en forma informal, que quedaron



50  
DAS...  
IGUAZU  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIA

FOTOCOPIA

constancias en actas obrando todas en la municipalidad de Puerto Iguazú y algunas agregadas como pruebas en este expediente. **PREGUNTA:** Para que diga si era de su conocimiento que la infraestructura eléctrica del complejo Raíces Argentina estuviesen habilitadas e inspeccionadas por las autoridades competentes en la materia. **CONTESTA:** Que desconozco, como ya se dijo las farolas puestas alrededor de la pileta fueron ordenadas para que sean construidas e instaladas por el Sr. RICARDO AYALA, puntualmente el electricista que las instaló fue el Sr. JOSE TADEO NUÑEZ, Argentino, soltero, DNI N° 11.70.315, domiciliado en casa 10 del barrio Las Leñas de esta ciudad, junto con algunos ayudantes entre los que recuerdo haber visto a LUIS HUMBERTO ROSSI, Argentino, casado, DNI N° 16.987.399, domiciliado en calle Pancho RAMIREZ del Barrio Belén y el que conoce y quien recuerdo que estuvo en la finalización de la construcción de la pileta JUAN CINFORIANO BENITEZ ACA, Paraguayo, DNI N° 92.926.818 domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 606 todos de esta ciudad. **PREGUNTA:** Para que diga si tenía conocimiento que las farolas situadas en el parqueado en las cercanías de la pileta, presentaban algún tipo



SECRETARIA  
DE  
ASUNTOS  
EXTERNOS

Dr. Miguel Ángel Sáenz  
Juzgado de...  
Tercera Circunscripción Judicial

202

291

de desperfecto o falencia en su instalación eléctrica.  
**CONTESTA:** Que desconozco. **PREGUNTA:** Para que diga si la instalación eléctrica interna y externa del Complejo Apart Hotel Raíces Argentina cuenta con algún dispositivo de seguridad para evitar descargas eléctricas. **CONTESTA:** Que desconozco, ya que yo no lo puse en funcionamiento lo que sí me comentó JOSE NUÑEZ es que el tomó todas las previsiones del caso al momento de la previsión de donde iría el tablero eléctrico para que se coloquen los disyuntores o interruptores de seguridad, desconociendo de mi parte si realmente se concretaron. **PREGUNTA:** Para que diga si contrató los servicios de un profesional técnico en la materia para la construcción del Complejo Raíces Argentina, de ser así especifique el rubro en sus funciones y los datos personales del o los mismos. **CONTESTA:** Que absolutamente todo lo planificado, diseñado, calculado y según es mi estilo lo realizan arquitectos reconocidos de la ciudad que también se ocuparon de la presentación técnica de todo el proceso de verificación e inspección municipal, siendo ellos el Arquitecto LUIS PERRET y su equipo. **PREGUNTA:** Para que diga si dentro de los servicios del profesional

*[Handwritten signature]*

50  
MIGUEL ANGELO SAENZ  
JUZGADO DE...  
Tercera Circunscripción Judicial

FOTOCOPIA  
15 de diciembre de 2006  
Dr. Miguel Ángel Sáenz

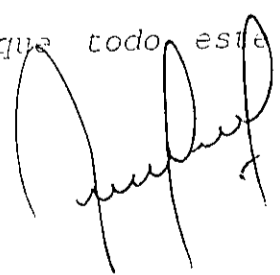
292

mencionado se encontraba la construcción de restaurante, pileta, parquizado e iluminación externa.

CONTESTA: Que no, como se explicó anteriormente todo fue de acuerdo a contrato y puntualmente la pileta que fuera entregada por mí a medio construir al igual que el parquizado y electrificación de todo el predio lo realizó el Sr. RICARDO AYALA, desconociendo si fue con el asesoramiento de un profesional o no. PREGUNTA:

Para que diga si Usted cuenta con la habilitación y/o aprobación de planos de construcción destinados a la explotación de Apart Hotel. CONTESTA: Que nosotros tenemos la aprobación de los planos aprobados para la construcción, no así para su explotación. Que es todo.

PREGUNTADO: Para que diga si quiere agregar, quitar o enmendar algo a lo ya expuesto: CONTESTA: Que si, Que respecto al hecho trágico me siento profundamente conmovido, me encuentro muy quebrantado en lo personal, en lo social y la connotación periodística me ha perjudicado tremendamente considerando que es una fatalidad y que actué en todo momento con la diligencia, la prudencia, la medida, la previsión, la planificación, invirtiendo tiempo dinero y esfuerzo para que todo este en orden, el contrato tanto el



AN.

RECEIVED  
SECRET  
6/10/68

Dr. S...  
Juzgado de Instrucción Nº 3  
Tercera Circunscripción Judicial

203

293

escrito, como el pacto verbal fue mas allá de lo formal sino que realmente y verdaderamente existió y que me declaro absolutamente inocente de todo lo que se me pretende inculpar. En este estado se la hace saber que se le recepcionó la presente declaración por hallarse imputado del delito de HOMICIDIO CULPOSO, (art. 84 del CP), con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, previa e íntegra lectura que en alta voz da el Actuario, firmando el Imputado al pie de la presente, y su Abogado defensor, después de S.S., por ante mi Secretario que doy fe. -

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO JOSÉ LEMEC.

Dr. JOSE PABLO RIVERO  
JUEZ DE INSTRUCCION Nº 3  
3RA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ángel Maral  
Juzgado de Instrucción Nº 3  
Tercera Circunscripción Judicial

DA...  
LIC...  
HENTAS  
L...  
SECRET...

FOTOCOPIA  
de...  
15 de diciembre de 2006

Dr. Miguel Ángel Maral